



Administración, Comercio, Artes, Ciencias, Industria, Literatura, etc.—Este periódico, que se publica en Madrid los días 13 y 23 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur. Consta cada número de 16 á 20 páginas.—Cuesta en España 24 rs. trimestre, 96 año adelantado con derecho á prima.—En el extranjero 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar 12 pesos fuertes con derecho á prima.

La correspondencia se dirigirá á D. EDUARDO ASQUERINO.

Para los anuncios extranjeros, reclamos y comunicados, se entenderán exclusivamente en París, con los señores LABORDE Y COMPAÑIA, rue de Bondy, 42.

DIRECTOR Y FUNDADOR, D. EDUARDO ASQUERINO.—COLABORADORES ESPAÑOLES: Sres. Amador de los Ríos, Alarcón, Albistur, ALCALÁ GALIANO, Arias Miranda, Arce, ARIBAU, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Alvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Bachiller y Morales, Balaguer, BARALT, Becquer, Benavides, Bueno, Borao, Bona, Breton de los Herreros, Borrego, CALVO ASENSIO, Calvo Martín, Campoamor, Camus, Canalejas, Canete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Conde de Pozos Dulces, Colmeiro, Corradi, Correa, Costanzo, Cueto, Sra. Coronado, Sres. Cárdenas, Casaval, Dacarrete, DURÁN, D. Benjumea, Eguilaz, Elias, ESCALANTE, ESCOSURA, ESTEBANEZ CALDERON, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Río, Fernandez y G., Figuerola, Flores, Forteza, Sra. García Balmaseda, Sres. García Gutiérrez, Gayangos, Gener, Gonzalez Bravo, Graells, Güell y Renté, Harzenbusch, Janer, JIMENEZ SERRANO, LAFUENTE, Llorente, Lopez Garcia, Lastra, Larrañaga, Lasala, Lobo, Lorenzana, Luna, Lecumberri, Madoz, Madrazo, Montesino, Mañé y Flaquer, Matos, Mora, Molins (Marqués de), MUÑOZ DEL MONTE, Medina (Tristan), Ochoa, Ojarría, Olázaga, Olozabal, Palacio, PASTOR DIAZ, Pasaron y Lastra, Perez Calvo, Pezuela (Marqués de la), Pi Margall, Poyé, Reinoso, Retes, Ribot y Fontseré, Ríos y Rosas, Retortillo, Rivas (Duque de), Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, RODRIGUEZ (Gabriel), Sagarrinaga, Sanchez Fuentes, Selgas, Simonet, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Serrano Alcázar, Trueba, Varea, VEGA, Valera, Viedma, Vera (Francisco Gonzalez).—PORTUGUESES.—Sres. Biester, Broderode, Bulhao, Pato, Castilho, César, Machado, Herculanio, Latino Coelho, Lobato Pires, Magalhães Cotinho, Mendes Leal Junior, Oliveira, Marreca, Palmeirín, Rebelo da Silva, Rodrigues Sampayo, Silva Tullio, Serpa Iimentel, Visconde de Gouveia.—AMERICANOS.—Alberdi Alemparte, Balerezo, Barros, Arana, Bello, Calcedo, COMPANCHO, Fombona, Gana, Gonzalez, Lastarria, Lorette, Matta, Varela, Vicuña Mackenna.

Se suscribe en Madrid: Librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo; Lopez, Cármen, Moya y Plaza, Carretas.—Provincias: en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería central, Giro Mútuo, etc., ó sellos de Correos, en carta certificada.—Extranjero: Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 68; París, librería Española de M. C. d'Enne Schmit, rue Favart, núm. 2; Londres, Sres. Chidley y Cortazar, 17, Store Street.—Anuncios en España: 2 rs. línea.—Comunicados: 20 rs. en adelante por cada línea.—Redacción y Administración, Madrid, calle de Florida-Blanca, núm. 3.—Los anuncios se justifican en letra de 6 puntos y sobre cinco columnas. Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y tres columnas.

SUMARIO.

Revista general, por D. Eduardo Maroto.—Al Gobierno Provisional, por A.—Un pastor protestante al Sr. Rongier, por C. O.—Doña Juana la Leca.—Sueltos.—Sócrates (conclusion) por D. Juan Alonso y Eguilaz.—La primera enseñanza, por D. P. Argüelles.—Ministerio de Fomento.—El último decreto del ministro de Fomento, por D. Eladio Lezama.—Arbitrios y junta de carreteras en Cataluña, por F.—Proyecto neo-católico, por M. L.—España y Napoleón, por D. J. A. y E.—Ministerio de Ultramar.—Exposición que ha dirigido la diputación provincial de Barcelona al Gobierno Provisional de la nación.—La libertad de enseñanza, por D. César Eguilaz.—El clero parroquial y la libertad de cultos, por D. Jacinto Beltrán.—Ministerio de Marina.—Extracto biográfico del ilustrísimo Sr. D. Pablo Montesino, por D. Juan Macías y Juliá.—Teatros, por D. Eladio Lezama.—Anuncios.

LA AMÉRICA.

MADRID 28 DE ENERO DE 1869.

REVISTA GENERAL.

Las graves y trascendentales cuestiones que se han de resolver sin duda alguna en el año de 1869, y que comenzaron á brillar en el pasado 68, se han amortiguado en estos últimos días.

Los hombres ansiosos de la paz, y que trabajan incansablemente por llegar á una solución aceptable, parece que se congratulan del favorable aspecto que toman los negocios de Europa, y esperan que al fin conseguirán su objeto.

¡Ojalá sea así! Pero creemos que serán defraudadas sus esperanzas y que sus deseos no se realizarán.

A pesar de que todos los gobiernos y todos los hombres de Estado y monarcas de Europa se empeñan en decir que la paz no será turbada, ninguno cree lo que afirma, y prueba de ello es que todos esperan la paz, preparándose para el combate.

¿Qué significan, sino, esos inmensos armamentos que están haciendo todas las naciones, si, como nos están repitiendo constantemente, no habrá guerra? Significa que las grandes cuestiones de los pueblos no se arreglan, ni en los gabinetes de los diplomáticos, ni con los protocolos de las conferencias; y que los mismos que dicen que habrá paz, no se hacen ilusiones y esperan prevenidos los acontecimientos.

El discurso que el emperador Napoleón III ha pronunciado en el solemne acto de apertura de las Cámaras legislativas francesas, es una demostración clara y terminante de lo que acabamos de exponer.

La Francia quiere y desea la paz, ha dicho el emperador, pero se encuentra perfectamente preparada para toda eventualidad.

Para que nuestros lectores puedan apreciar debidamente con su recto juicio, todo el pensamiento que entraña, tanto de política interior como exterior de Francia, copiamos á continuación el documento de que estamos hablando.

Dice así:

«El discurso que os dirijo todos los años á la apertura de las sesiones, es la expresión sincera del pensamiento que dirige mi conducta. Exponer francamente á la nación, representada por los grandes Cuerpos del Estado, la marcha del gobierno, es un deber del jefe responsable de un pueblo libre.

La tarea que hemos emprendido juntos es árdua; que no sin dificultad se funda y establece en un suelo conmovido por tantas revoluciones, un gobierno bastante penetrado de las necesidades de su época para que adopte todos los beneficios de la libertad, y sea fuerte al propio tiempo para soportar hasta sus excesos.

Las dos leyes votadas en la última legislatura, que tenían por objeto desarrollar el principio de la libre discusión, han producido dos efectos opuestos que conviene consignar: por una parte, la prensa y las reuniones públicas han creado en cierto círculo una agitación ficticia, y hecho reproducir ideas y pasiones que se creían extinguidas; por otra, la nación insensible á las excitaciones mas violentas, confiada en mi firmeza para mantener el orden, no ha sentido vacilar su fe en lo porvenir.

Y notable coincidencia cuanto mas trataban de turbar la tranquilidad pública los espíritus subversivos, mayor y mas grande era la calma y la tranquilidad. Las transacciones comerciales recuperaban su fecunda actividad, aumentaban las rentas públicas considerablemente, el capital se tranquilizaba, y la mayor parte de las elecciones parciales venían á dar nuevo apoyo á mi gobierno.

La ley militar y los subsidios concedidos por vuestro patriotismo han contribuido á consolidar la confianza en el país, que con justo y legítimo orgullo experimentó verdadera satisfacción el día en que supo que se hallaba en aptitud de hacer frente á todas las eventualidades.

Los ejércitos de mar y tierra, fuertemente constituidos, están en pié de paz; el efectivo no es mayor que el de los regímenes anteriores; pero nuestro armamento perfeccionado; nuestros bien provistos arsenales y almacenes, nuestras disciplinadas reservas, la guardia nacional movilizada en vías de organización, las escuadras transformadas y en buen estado las plazas fuertes, dan á nuestro poder el indispensable desarrollo.

El objeto constante de mis esfuerzos se ha logrado, poniendo los recursos militares de la Francia á la altura de su destino en el mundo. Así podemos proclamar en alta voz nuestro deseo de mantener la paz; que no hay flaqueza en decirlo cuando quien lo dice se halla prevenido y dispuesto para defender la honra y la independencia de la patria.

Nuestras relaciones con las potencias extranjeras son muy amistosas. La revolución que ha tenido lugar en España no ha alterado nuestras buenas relaciones con ella, y la conferencia que acaba de celebrarse para sofocar en Oriente un visible con-

flicto, es un hecho grande cuya importancia debemos apreciar; toca á su término, y todos los plenipotenciarios están de acuerdo en orden á los principios encaminados á dar una solución pacífica á las desavenencias de Grecia y Turquía.

Si, pues, como tengo la firme esperanza, nada viene á turbar la universal armonía, nos será dado realizar nuestras mejoras proyectadas, y resolver todas las cuestiones prácticas que ha promovido la información agrícola.

Las obras públicas se hallan convenientemente atendidas, se construyen caminos vecinales, la enseñanza en todos los grados continúa recibiendo incremento, y pronto podremos, merced al crecimiento periódico de las rentas, consagrarnos á disminuir las cargas públicas.

Acércase el momento en que, por tercera vez, desde el establecimiento del Imperio, debe renovarse el Cuerpo legislativo por medio de las elecciones, y, cosa hasta hoy desconocida, siempre ha llegado al término legal de su mandato.

Esta regularidad de las legislaturas es debida al acuerdo que siempre existió entre nosotros, y á la confianza que me inspira el sincero ejercicio del sufragio universal. Las masas populares son perseverantes, así en su fe, como en sus afectos, y, si nobles pasiones son capaces de conmovierlas, el sofisma y la calumnia apenas si agitan la superficie.

Sostenido por vuestra aprobación y concurso, estoy resuelto á perseverar en la vía que me he trazado; es decir, á aceptar todos los adelantos verdaderos; pero tambien á mantener ileales y fuera de toda discusión las bases fundamentales de la Constitución, puestas por la voluntad nacional al abrigo de todos los ataques.

Reconócese la bondad del árbol en los frutos que da, dice el Evangelio; pues bien, si volvemos la vista á lo pasado, ¿qué régimen ha dado á la Francia diez y siete años de tranquilidad y de quietud siempre creciente? Claro que todo gobierno se halla sujeto á error, y que no sonríe la fortuna á todas las empresas; pero lo que constituye mi fuerza, es el convencimiento que tiene la nación de que, desde hace veinte años, no he tenido un solo pensamiento, ni hecho una sola cosa que no haya tenido por móvil los intereses y la grandeza de la Francia.

Tambien sabe que fui siempre el primero en querer un escrupuloso examen de la gestión de los negocios; que, á este fin, aumenté las atribuciones de las Asambleas deliberantes, persuadido de que el verdadero apoyo de un gobierno está en la independencia y patriotismo de los grandes Cuerpos del Estado.

Esta legislatura acrecentará la gratitud que ya os debe la patria.

Muy en breve, convocada la nación en sus comicios, sancionará la política que hemos seguido, y proclamará una vez mas por medio de sus elegidos que no quiere revoluciones, sino asentar los destinos de la Francia en la alianza íntima del poder y de la libertad.

Este notable discurso, en el que el emperador Napoleón ha manifestado sus ideas con mas claridad que en los muchos que ha pronunciado anteriormente, ha sido por la prensa extranjera comentado de maneras muy distintas.

Mientras que los periódicos austriacos é ingleses, le consideran pacífico, los rusos y prusianos creen ver

el anuncio de próxima guerra. Quizá unos y otros le miren por el prisma que mas les conviene.

Sin embargo, la Francia misma da en cierto modo razon á los últimos; pues el día que fué pronunciado el discurso los fondos comenzaron á bajar. Posteriormente la opinion se ha repuesto algun tanto, y la prensa rusa y prusiana no hace ya comentarios tan desfavorables.

La conferencia reunida en París para arreglar el conflicto turco-griego, terminó ya; sus sesiones y el protocolo redactado ha sido firmado por los representantes de Francia, Inglaterra, Rusia, Prusia, Austria é Italia. Se dice que los representantes de Turquía y Grecia lo firmarán tambien; pero aun no lo han hecho, y las noticias que se reciben de Grecia no son muy satisfactorias.

Lo que el protocolo encierra es hasta ahora un misterio para todo el mundo; quizá sea una nueva caja de Pandora que traiga los males á la tierra; tal vez sea un pacto de alianza que dé la felicidad á los pueblos.

La versión que se dá como mas segura á los acuerdos que ha tomado la conferencia, es que esta no ha resuelto nada en la cuestion que la ha motivado, y que se ha reducido á consignar ciertos principios de derecho internacional.

Si esto es verdad, no ha defraudado las esperanzas de nadie; pues todo el mundo creia que no serviría para nada y que solo se reunía con objeto de ganar tiempo y esperar á que pasase el invierno.

Si las potencias al reunir sus representantes lo hicieron con esa intencion, algo han conseguido; pero si creyeron que iban á resolver las grandes cuestiones de Europa y entre ellas las de Grecia y Turquía, ha sido un *mons parturiens* completo.

Mientras que la conferencia se reunía en París, las dos partes beligerantes se armaban y pertrechaban como mejor podían y hoy están dispuestas para el combate á la primera señal.

Segun las noticias que se reciben de Atenas, el entusiasmo es inmenso; la ciudad está convertida en un campamento; las academias y Universidades se han cerrado; todos los jóvenes se alistán como voluntarios; las madres arman á sus hijos para que defiendan la patria, é inspirándoles en el sagrado amor de la libertad é independencia, les dicen lo que las antiguas lacedemonias decían á los suyos al entregarles el escudo para ir á la guerra: *O con él, ó sobre él*. Lo que queria significar, ó con él victorioso, ó sobre él muerto.

A las Cámaras francesas se ha presentado una interpelación sobre los graves acontecimientos ocurridos en la isla de la Reunion, ocasionados por esa terrible orden religiosa denominada *Compañía de Jesús*, que allí donde sienta su planta maldita, no produce mas que crímenes y horrores.

A consecuencia del dominio tiránico que ejercían en la isla los jesuitas el pueblo se amotinó contra ellos, y las autoridades, viéndose en la necesidad de tener que sostener el orden, hicieron fuego sobre los amotinados, resultando muchos muertos y heridos.

Parece mentira que Francia, que siguió á esa orden una causa criminal, en la que puso de manifiesto todas sus maldades y que los expulsó de sus dominios, haya permitido otra vez que se extiendan de una manera tan extraordinaria, y que á la sombra de la proteccion que les prestan los gobiernos, penetren en lo mas sagrado de las conciencias y de las familias y trastornen los lazos mas queridos del hogar doméstico.

Tiempo es ya de que todas las sociedades y todos los pueblos conozcan á los que en nombre de un Dios, que ni teme ni aman, buscan solo medios de engrandecimiento y quieren tener siempre al mundo bajo su potestad.

En las Cámaras italianas tambien se han presentado algunas interpelaciones con motivo de los sucesos ocurridos al llevarse á cabo el impuesto sobre la molienda.

La oposicion, capitaneada por Ferrari, se presenta imponente contra el ministerio Menabrea, y segun las últimas noticias recibidas de Florencia, el gobierno moderado que preside el general, no podrá resistir su empuje y tendrá que retirarse del poder.

El ministerio portugués presidido por el general Sá-da-Bandeira, que habia presentado la dimision por haber sido derrotado en la Cámara en la eleccion de presidente, ha vuelto á encargarse del mando, á consecuencia de haberse declarado la opinion pública en su favor, y de que la oposicion dirigida por el duque de Loulé no tenia las simpatías del país.

Con este motivo, las Cámaras portuguesas van á ser disueltas, y los comicios, al elegir nuevos diputados, demostrarán si el gabinete Sá-da-Bandeira cuenta ó no con el apoyo de la nacion.

La acritud que habian tomado en sus discusiones la prensa austriaca y prusiana ha venido á templarse en estos últimos días, merced sin duda á los prudentes consejos de los hombres pacíficos de ambas naciones; pues de seguir en el camino que habian tomado, hubieran dado, de seguro, motivo para una colision.

Un acontecimiento doloroso ha venido á contristar el ánimo de la familia real de Bélgica y de la nacion belga. El príncipe heredero de la corona ha muerto á la temprana edad de nueve años.

El rey de Suecia, al abrir las Cámaras de aquel país, les ha notificado el próximo enlace de una princesa sueca con el heredero de la corona de Dinamarca.

De este modo las dos coronas de origen escandinavo, que desde Margarita Valdemar no han podido

unificarse verdaderamente, llegarán á hacerlo ahora y podrán constituir tal vez una nacionalidad fuerte y poderosa.

A Rusia quizá no le agrada mucho esta union; pues no le gustará tener á su lado un enemigo que en un día determinado puede vengar al vencido de Pultawa; pero estos pueblos han llegado á conocer sus intereses, y para defenderlos se unen cada vez mas y estrechan sus relaciones y amistades.

Asombroso es el espectáculo que acaba de dar España al mundo civilizado.

Las elecciones de diputados á Cortes, hechas por medio del sufragio universal, se han llevado á efecto en medio del orden mas admirable y de la animacion mas extraordinaria.

Todos, absolutamente todos los partidos como nunca se ha visto en España, han luchado libérrimamente para conseguir el triunfo de sus representantes, y los que no han salido vencedores, es porque no tenían partidarios que los votasen.

Los pueblos libres, aquellos donde el sufragio es una verdad y que están acostumbrados á hacer elecciones, deberían haber presenciado el período electoral, para aprender sensatez, valor cívico y grandeza de ánimo.

Los países que saben usar tan admirablemente de las libertades que han conquistado á fuerza de inmensos sacrificios, no vuelven á dejarse oprimir por razas adyectas ni gobiernos envilecidos.

El mismo júbilo de que estábamos poseídos por el resultado brillante de las elecciones, ha venido á ser turbado por un hecho espantoso, que, por los detalles con que se ha ejecutado y el sitio donde ha tenido lugar, constituye uno de esos delitos espantosos, de los que la historia registra pocos.

Por el ministro de Fomento, que es el que mejor ha comprendido el desarrollo que debe darse á las ideas proclamadas por la revolucion, se envió á los gobernadores la circular siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

La desamortizacion decretada por los gobiernos liberales en las épocas revolucionarias de nuestra historia se ha referido únicamente á la riqueza material, á los bienes temporales que, en cantidad inmensa, poseían las corporaciones, y especialmente el clero, con grave daño del fomento y desarrollo de la vida pública. La brevedad del tiempo que la libertad ha influido en el gobierno de España no ha permitido á nuestros grandes reformadores pasar mas allá en la secularizacion de la riqueza atesorada por el clero, por otra parte, el estado lastimoso en que siempre han dejado al país los gobiernos reaccionarios ha sido causa de que se atendiera principal y casi exclusivamente á los medios de atajar la miseria pública y el decaimiento de las fuerzas de la nacion, trayendo al mercado la riqueza inmueble, excitando el interés particular y sacando á la plaza los capitales ocultos ante la desconfianza que precede á los grandes trastornos políticos.

La revolucion de Setiembre, mas radical, mas grande, mas poderosa que todas las anteriores, porque ha derribado el tradicional obstáculo de nuestras libertades, y pretende variar el modo de ser de esta infortunada y magnánima nacion, debe mirar, con la serenidad que presta la fuerza y la elevacion de pensamientos que dan las mas profundas convicciones, aquellas reformas que han de preparar el renacimiento intelectual de nuestra patria. Para conseguir este gran objeto es preciso que á la desamortizacion territorial y á la libertad de enseñanza siga inmediatamente la secularizacion de la riqueza científica, literaria y artística, sin la cual quedarían defraudados los generosos intentos de una revolucion exigida por el progreso y reclamada en nombre de los fueros de la ciencia moderna.

La posesion nacional y el uso público de los objetos de arte y de las preciosidades de todo género que yacen hoy ocultas, cubiertas de polvo, envueltas en telarañas y comidas por el tiempo es una necesidad revolucionaria imprescindible.

Pero además de esta razon, que es todo poderosa para el ministro que suscribe, hay otras muchas é incontestables que en todos tiempos han aconsejado y aconsejarán la secularizacion de estos objetos.

En antiguos y derruidos monasterios, alejados de todo centro de actividad y aun de toda poblacion, en ciudades de excese vecindario, en las iglesias y catedrales existen en España riquezas materiales de enseñanza y estudio, obras de la inteligencia de todos los siglos, valerosos cuantiosos representados por los libros, los códices y los instrumentos científicos; obras de destreza y de consumada experiencia representadas por la infinita variedad de objetos labrados para las necesidades de la vida humana, algunos de los cuales protestan por su uso del sitio en que se conservan estérilmente, del mismo modo que el avaro conserva su riqueza ocultándola á toda mirada y apartándola de todo útil movimiento. Allí están expuestas á todos los peligros y contingencias del aislamiento; al fuego del cielo y al robo á mano armada; á las inundaciones y á la estafa; á la destructora obra del tiempo y del abandono, tal vez mas temible.

Estos peligros han aconsejado en todas las naciones cultas la concentracion de la riqueza literaria y artística en los grandes centros de vida, donde además de ser útil al país existen poderosos medios de vigilancia, de conservacion y de defensa, así contra los elementos como contra los hombres. Los hechos demuestran la verdad de estas palabras. En honor de nuestras bibliotecas públicas puede decirse que nunca ha faltado de ellas un libro, en tanto que los mas ricos códices vendidos por arrobos en el extranjero, las causas formadas en Madrid por sustraccion de libros antiguos, las riquezas bibliográficas encontradas por individuos del cuerpo de bibliotecarios en los comercios para envolver objetos de tráfico, y otros escándalos que solo puede referir un español con la frente cubierta de rubor, demuestran el poco aprecio en que tienen tan inestimables joyas sus desuadados guardadores.

En el ministerio de Fomento existen expedientes en que constan estos y otros hechos escandalosos: por 1.000 rs. se han salvado del fuego de una fábrica varias arrobos de riquísimos pergaminos de las bibliotecas y archivos eclesiásticos de Aragón; los códices que sirvieron á Cisneros para la Biblia completense se han empleado en hacer petardos y cohetes para una funcion de fuegos artificiales: un empleado en bibliotecas rescató de una fábrica de cartones y regaló al Estado buena parte de los papeles de la inquisicion de Valencia; por un reloj

de plata y una escopeta se ha canjeado en otro punto un libro, adquirido poco despues por el Museo británico en 45.000 rs.: la Biblioteca nacional ha gastado algunos miles en comprar manuscritos extraidos fraudulentamente de las bibliotecas de los órdenes militares. Por último, un erudito alemán ha publicado un catálogo en que da minuciosas noticias de las arrobos de códices y documentos españoles adquiridos en el extranjero, cuya exactitud es una vergüenza para todo amante de España.

Algun espíritu apocado podría suscitar la cuestion de una propiedad negable en la mayor parte de los casos y dudosa en muy pocos; pero ¿quién duda que los archivos, los libros impresos, las vitelas y las encuadernaciones, que pueden por sí solas dar á conocer una época, no deban permanecer ocultos y en manos de ignorantes, que se distinguen por su recelo de toda ilustracion y por su confianza en toda inocencia de cultura? ¿Quién duda que hay en la nacion un perfecto derecho para conocer y usar de esa riqueza que está hoy escondida á toda vista humana, siendo el emblema de la avaricia atesorada, protestando contra la ilustracion, y viviendo expuesta á que se abran las puertas que la guardan á la seduccion del oro, en tanto que se cierran á los permisos y órdenes del gobierno?

La prudencia humana no dudará un momento en resolver esta cuestion, ajena á toda idea religiosa; á toda jurisdiccion eclesiástica, á toda práctica piadosa, puesto que debe respetarse la posesion de aquellos objetos que, aunque sean de arte, se usen en el culto.

Los documentos á que se refiere este decreto no son propiedad de ninguna persona ni corporacion: son del pueblo, son de la nacion, son de todos, porque son glorias nacionales ó monumentos en que debe estudiarse la historia patria y la verdad de los hechos pasados. El ministro que suscribe no puede menos de censurar, como lo hará seguramente toda persona ilustrada, el criminal egoismo de las corporaciones religiosas que han ocultado, tapando una habitacion, riquísimos códices, cuyo hallazgo se debe á las incansables investigaciones de la Academia de la historia.

Por estas razones, en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado, y en su nombre el ministro de Fomento, se incautará de todos los archivos, bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de objetos de ciencia, arte ó literatura que con cualquier nombre estén hoy á cargo de las catedrales, gabinetes, monasterios ó órdenes militares.

Art. 2.º Esta riqueza será considerada como nacional, y puesta al servicio público, en cuanto se clasifique, en las bibliotecas y archivos y museos nacionales.

Art. 3.º Continuarán en poder del clero las bibliotecas de los seminarios.

Madrid primero de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

ÓRDEN

En uso de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y ministro de Fomento, y para llevar á efecto lo dispuesto en el decreto de esa fecha sobre incautacion por el Estado de los objetos de ciencia, letras y artes que posea el clero, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º El día 25 de Enero los gobernadores civiles ó la autoridad superior civil en las poblaciones en que existan iglesias, catedrales, colegiales, monasterios, etc., se personarán en nombre del Gobierno Provisional en dichos edificios, acompañados de un individuo del cuerpo de bibliotecarios, archiveros y anticuarios que oportunamente se pondrán á sus órdenes, ó en defecto de este de una persona notoriamente ilustrada elegida por la misma autoridad. Esta invitará asimismo á todos los individuos que tuviesen alguna parte en la direccion, administracion ó guarda de los mismos á reunirse en el preteritorio término de una hora.

2.º La reunion se celebrará, cualquiera que sea el número de asistentes, el día fijado, ó en caso de imposibilidad justificada el mas inmediato.

3.º Reunidas estas personas, se leerá por la que designe la autoridad el decreto de esta fecha, y en seguida se pasará á la toma de posesion en nombre de la nacion, sin que pueda demorarse por ningun pretexto ni motivo.

4.º La autoridad superior recogerá en seguida todas las llaves de las puertas, armarios, cajas, arcas, mesas, etc., sin permitir que se abran mas que aquellos muebles en que se conserven los inventarios, índices, registros ó catálogos.

5.º Se extenderá un acta de la toma de posesion, y la firmarán la autoridad civil, el comisionado por el Gobierno ó por la autoridad local, un individuo de la casa y otro del clero.

6.º Tomadas las precauciones convenientes, incluso el sellar las puertas, se entregarán los índices ó catálogos á la autoridad civil, y quedará el edificio custodiado por los agentes de la misma y por los empleados en él encargados ordinariamente de su guarda.

7.º La autoridad civil, de acuerdo con el comisionado, podrá confrontar en el acto los inventarios, índices ó catálogos si fuere posible y la prudencia se lo aconsejare. En el caso de hacerlo la autoridad eclesiástica presente firmará el resultado de la confrontacion.

8.º Cuando en una poblacion haya diversos edificios que contengan objetos comprendidos en la incautacion, la autoridad elegirá el medio mas oportuno para la toma de posesion de todos ellos, ya nombrando varias comisiones, ya recorriéndolos sucesivamente.

9.º El comisionado del gobierno ó de la autoridad local estudiará los índices é informará á este ministerio, en un plazo improrrogable de ocho días, acerca de la traslacion de todo ó parte de lo incautado á los puntos que le parezca conveniente. A este informe acompañará un proyecto de conduccion y el presupuesto de los gastos que pueda ocasionar; así como una propuesta del destino que debe darse á los armarios, estantes, etc., pertenecientes á las bibliotecas y archivos.

10.º La incautacion comprenderá los libros impresos ó manuscritos reunidos en colecciones ó bibliotecas, los códices, vitelas, documentos, láminas, sellos, monedas y medallas, y cualquier objeto artístico ó arqueológico que sirva para enriquecer las bibliotecas, archivos, museos ó colecciones que puedan dar á conocer la historia de las ciencias y las letras españolas en sus diversas épocas. Quedarán exceptuados los objetos de inmediata aplicacion ó frecuente uso en el culto, y los que se guarden dentro del recinto destinado al mismo.

11.º A la prudencia, celo y patriotismo de los gobernadores y de los comisionados corresponde resolver todas las dificultades que se presenten en ejecucion de estas disposiciones.

12.º Los gobernadores comunicarán á este ministerio por telegrama la toma de posesion.

Lo que traslado á V. S. á los efectos oportunos. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1860.—Ruiz Zorrilla.—Señor gobernador de la provincia de....

Circular.

Paso á manos de V. S. el adjunto decreto que he creído conveniente expedir á los fines que en él se explican, así como la instrucción-circular para su ejecución, y la noticia sumaria de las localidades en que es de presumir la existencia de monumentos y objetos de la índole á que estas disposiciones se refieren. De esta noticia habrá V. S. de fijarse solamente, como es natural, en los puntos que dicen relación con la localidad de su mando; pero advirtiéndole que no por ello habrá de emitir idénticas diligencias á las que la instrucción contiene en cualquiera corporación eclesiástica que radique en su jurisdicción administrativa, y en la cual pudieran existir objetos de los que en el decreto se reclaman para el Estado, aunque dicha corporación ó edificio no se mencione en la noticia-sumaria.

De la ilustración de V. S. y de su celo por el servicio é intereses públicos me prometo que, comprendiendo la importancia y trascendencia de esta medida, salvará la grave responsabilidad que le impone, coadyuvando á su cabal é inmediata realización con el empleo de la actividad y energía necesarias, sin olvidar por eso el tacto y la mesura que tanto avaloran el prestigio de la autoridad. De las dificultades que ocurrieren, y que en modo alguno puede estar en su mano remover, me dará V. S. inmediata cuenta por el telégrafo para resolverlas, exigiendo la responsabilidad á quien corresponda, como me propongo hacerlo sin distinción de estado ni clase.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1860.—Ruiz Zorrilla.—Señor gobernador de la provincia de....

Al dar cumplimiento y poner en ejecución esta circular, el gobernador civil de Burgos ha sido bárbaramente asesinado. Para que nuestros lectores tengan conocimiento exacto de tan horroroso crimen, damos á continuación los partes que ha publicado la *Gaceta*:

«DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Burgos 25, á la una y treinta minutos de la tarde.—El secretario del gobierno al ministro de la Gobernación:

«Estando desempeñando en la catedral la comisión conferida al gobernador por el señor ministro de Fomento en virtud del decreto de 18 del corriente, se ha amotinado el pueblo, y ha sido asesinado por este el gobernador, y herido el inspector de vigilancia; y en vista de estos graves hechos he resignado el mando en el gobernador militar de la provincia.»

—*Idem id.*, á la una y treinta minutos de la tarde.—El alcalde de Burgos al Excelentísimo señor ministro de la Gobernación:

«Alterado el orden con motivo del inventario en la catedral, asesinado el gobernador en ella y depositado el cadáver en la Casa Consistorial. Grupos numerosos. Resignado por mí el mando en lo de orden público en el general gobernador. Los Voluntarios de la Libertad disipando grupos con la fuerza del ejército.»

—*Idem id.*, á las tres y veinte minutos de la tarde.—El secretario al ministro de la Guerra:

«Se ha publicado el estado de guerra. Están haciéndose prisiones. La ciudad tranquila, aunque hay algunos grupos en actitud sospechosa. Los Voluntarios de la Libertad se me han presentado dispuestos á sostener el orden á todo trance, y á apoyar energicamente al gobierno.»

—*Idem id.*, á las cuatro y treinta minutos de la tarde.—El gobernador interino al ministro de la Gobernación:

«Recibido su telegrama, me encargo desde este momento del gobierno porque el vicepresidente de la diputación está enfermo. Siguen haciéndose prisiones, y la autoridad militar sin levantar mano está instruyendo las primeras diligencias.

Hay fundadas sospechas de que uno de los asesinos del señor gobernador está preso. Pido fuerza al capitán general en este momento por si acaso hubiera alguna alteración, que no espero en vista de la enérgica actitud de la fuerza ciudadana.»

—*Idem id.*, á las cinco y cinco minutos de la tarde.—El regente de Burgos al ministro de Gracia y Justicia:

«Procedo de acuerdo con las autoridades. Se ha puesto la ciudad en estado de guerra. El juez sigue la causa. Hay bastantes presos, y continúan haciéndose otras. Se ha preso uno infraganti manchado de sangre; se sospecha que podrá resultar autor material. He convenido con el comandante militar que á pesar del Bando continúe el juez las diligencias, sin perjuicio de las que formará esta autoridad y de desprenderse el juzgado de las suyas cuando convenga. La ciudad tranquila. Los Voluntarios de la Libertad muy irritados. A las doce de la noche daré otro parte á V. E.»

—*Idem id.*, á las seis de la tarde.—El ayuntamiento al presidente del Gobierno Provisional:

«Este ayuntamiento se encuentra poseído del mas inmenso dolor y profunda indignación por el horroroso asesinato cometido en la persona del dignísimo gobernador civil. Aun cuando la población está declarada en estado de guerra, se halla dispuesta á prestar su mas eficaz cooperación para el sostenimiento del orden público y defensa de la libertad, con las escasas fuerzas de Voluntarios de que dispone.»

—*Idem id.*, á las ocho y treinta minutos de la noche.—El gobernador interino al ministro de la Gobernación:

«Reunidas en este gobierno las autoridades militar, diputación provincial y comisión del excelentísimo ayuntamiento, jefes del ejército y comisión de los Voluntarios de la Libertad, en union con varias personas importantes de esta ciudad, han acordado dirigirse á V. E. para manifestarle la profunda indignación y el dolor con que han visto el cruel asesinato del gobernador de la provincia, y lo resueltos que están todos á defender la libertad, el orden, y hacer que la justicia caiga sobre los criminales, sean quienes fuesen. Sirvase V. E. dar conocimiento de esta comunicación al Gobierno Provisional. La tranquilidad continúa.»

—*Idem id.*, á las nueve y diez minutos de la noche.—El gobernador interino al ministro de la Gobernación:

«El juzgado militar á las cinco de esta tarde se ha inhibido del conocimiento de la causa incoada en averiguación de los asesinos del señor gobernador, por razon de que el delito fué anterior á la declaración del estado de guerra. Hay presas ya mas de cincuenta personas. Mañana, á no ocurrir alguna novedad importante, quedarán cumplidas las órdenes del ministro de Fomento.

Esta noche salen para esa comisionados de la diputación provincial, ayuntamiento y Voluntarios de la Libertad; por su conducto remito á V. E. los detalles de todo lo ocurrido, á mas de las instrucciones verbales que les doy para que el gobierno pueda formar idea de lo horrible del atentado y de la naturaleza del motin.»

Las noticias que se reciben de Cuba son cada vez mas satisfactorias, y dentro de poco la insurrección, que ya está reducida á muy estrechos límites, será ter-

minada, y aquella hermosa isla se podrá entregar al desarrollo de las libertades que el general Dulce ha llevado en nombre de la revolución, y que han sido recibidas por los habitantes de la perla del Océano con el mayor entusiasmo y contentamiento.

EDUARDO MAROTO.

AL GOBIERNO PROVISIONAL.

Nuestros lectores verán en otro lugar los partes telegráficos relativos al horrible crimen cometido en Burgos.

No queremos aquí detenernos á pintar nuestra indignación. No sabemos siquiera cómo poner la pluma en el papel; pero si declaramos que ese crimen ha sido un resultado natural de contemplaciones indebidas para con un partido que nunca supo usar otras armas que la hoguera y el puñal; para con un partido que es enemigo por instinto del resto del género humano; para con un partido que solo se ha deleitado siempre con la sangre y con el exterminio.

¿Hay álguien á quien extrañe el asesinato del gobernador de Burgos? No, no extraña á nadie. ¿Dónde se ha cometido el crimen? ¿en una catedral? Pues ahí era natural que se verificara. ¿Por qué ha tenido lugar? ¿Por cuestiones que tocan al interés del clero? Pues no podía haber motivo mas lógico. ¡Ah! lo repetimos mil y mil veces. El asesinato del gobernador de Burgos destroza horriblemente nuestro corazón; pero no nos sorprende, así como no nos sorprenderán todos los que le sigan, mejor dicho, todos los que le seguirán, sino adopta el Gobierno Provisional en el término de veinticuatro horas una medida radical respecto á esa malhadada cuestión de la libertad religiosa.

No un asesinato, centenares de asesinatos; no un crimen, centenares de crímenes; no un charco de sangre, centenares de charcos de sangre brotarán en España mientras funestas desdidas los hagan posibles. Y los odios crecerán por todas partes y las masas tomarán venganzas de otras masas, y habrá represalias que podrán llorarse pero que no podrán castigarse, y los pueblos se tomarán la justicia por su mano, y á la acción social se sustituirá la acción individual, y nos mataremos por las calles los españoles unos á otros.

En nombre de la justicia, en nombre de la humanidad, en nombre del cumplimiento de su deber, en nombre de lo mas santo y mas respetable, levantamos nuestra voz noble y amiga hasta el Gobierno Provisional para que salga en el terreno religioso de la inacción en que se encuentra. Por lo mismo que estamos á su lado, por lo mismo que le profesamos estimación y afecto, nos espantan y nos duelen en lo íntimo del alma las tremendas responsabilidades que puede llamar sobre sí. Ya no es hora de dudar, ya es hora de ver; ya no es hora de suponer, ya es hora de afirmar. El problema está planteado en el campo de la fuerza y si no se acude al remedio instantáneamente, en ese campo se ventilará. Las pastorales de los obispos nos proclaman incendiarias, los periódicos neo-católicos hablan con feroz alegría de la próxima guerra civil, las partidas se organizan al grito de ¡Viva la religion! róbense millones al país de un modo descarado, sin duda para atender á gastos precisos, los curas predicando desde los pulpitos contra el poder constituido; tras de cada sotana hay un faccioso, el toque de rebato se oye por donde quiera y dentro de poco ya no habrá que contar las razones sino los hombres para que decidan las balas lo que no haya decidido la ley.

El Gobierno Provisional puede evitar todavía esa inminente catástrofe. ¿Lo hará? Sí, lo hará; es imposible que deje de hacerlo. Como compuesto de hombres está sujeto á errores; como compuesto de ciudadanos amantes de su patria es incapaz de faltar á sus mas sacrosantos deberes. La opinión pública le traza con imponente acento una linea de conducta ineludible, la conciencia nacional hace un llamamiento irresistible á su conciencia. No se pare, no se detenga, no vacile un solo minuto: ó el partido clerical ó España; ó el fanatismo, la barbarie y la guerra civil ó la revolución y la justicia. La inacción costará rios de sangre. ¡Ay si vuelve á derramarse una sola gota mas!

El cadáver del gobernador de Burgos es el reto á muerte entre el pasado y el porvenir. Es menester que ese cadáver no se avergüence de los que vivimos. La ley tiene que caer terriblemente sobre sus asesinos materiales y sobre sus asesinos verdaderos, que se esconden á espaldas de los primeros.

Hay que buscar las pruebas y hay que encontrarlas por fuerza: no bastará decir que no parecen, porque de cien veces en noventa y nueve, cuando no resultan pruebas es porque no se las ha buscado con eficacia y con ardor. Los instrumentos nada son sin mano que los use; ¡encuéntrese esa mano!

Es absolutamente indispensable una expiación ejemplar; una expiación que hiele la sangre en las venas á esas turbas de cobardes que solo saben herir por medio de otros, y que se ocultan en sus madrigueras cuando sus sugerencias siembran el luto y la desolación en los pueblos. Pero una vez hecho eso hay que cortar el mal de raíz para siempre. La cuestión religiosa tiene que ser resuelta sin un minuto de dilación. Toda debilidad es ya imposible, toda timidez inexcusable. ¡Rompase con Roma, hágase salir al nuncio de España, decretese lalibertad de cultos! Ese es el grito unánime de la nación.

A.

Se nos ha remitido el siguiente escrito á que damos cabida únicamente por las curiosas noticias que encierra:

UN PASTOR PROTESTANTE AL SEÑOR RONGIER.

Señor director de LA AMÉRICA.

Espero de su acreditada bondad dará cabida en su apreciable periódico á la adjunta contestación á un suelto de *El Amigo del Clero* que acabo de leer, para que todo español imparcial juzgue por sí mismo del espíritu de contradicción y mala fe de ciertos adversarios de la luz, tanto en religion, como en política. Es cuestión del Sr. Rongier, que ataca violentamente á los protestantes y les dirige la calumniosa imputación de mutilar la SANTA BIBLIA ó PALABRA DE DIOS.

A pesar de la fiebre volcánica que agita al señor Rongier por el espíritu papal; con todo, por esta vez, no se hará digno de un obispado, ni aun *in partibus*. Veamos:

Los protestantes nada han quitado á la Sagrada Escritura, como afirma el pio Sr. Rongier; porque cuando se levantaron los reformadores para protestar energicamente en la Dieta de Spire, en Alemania, (año 1529) no habia llegado todavía el Concilio de Trento para decretar, como inspirado divino y cristiano lo que era humano y anti-cristiano. Hasta la Reforma, la santa Biblia, reconocida por toda la cristiandad como auténtica, inspirada y verdadera palabra de Dios, no abrazaba como Sagrada Escritura ó regla de fe y de costumbres, á los apócrifos, ó sean libros secretos, falsos, bastardos, que se añadieron despues por dicho Concilio en Abril de 1546, siendo tales libros los que se nos reprocha no admitir.

Es evidente que, precediendo la Reforma á la invención de una novedad manifiesta, siguiendo siempre los protestantes la creencia de la antigüedad en tan respetable materia, no tuvieron lugar ni motivo para quitar ni mutilar nada; antes por el contrario, el inventor y mutilador de la Sagrada Escritura, fué el Concilio de Trento, que hace 323 años canonizó é introdujo como verdadera palabra de Dios libros falsos, siempre combatidos y rechazados como inspirados ó divinos, por muchísimos hombres ilustrados de la Iglesia romana. Pasó en este asunto lo que con el famoso decreto de 1854 respecto de un nuevo dogma que todos conocen. Antes de esta última fecha, todo buen católico romano podia admitir ó rechazar, tener por verdadero ó falso el reciente dogma, sin ser por eso reo del infierno. Pero una vez que la atrevida Roma ha decretado y fulminado sus rayos y anatemas: ¡¡desgraciado el mortal que no dice Amen!!!

Para la canonización de los libros apócrifos, obró el Espíritu Santo de una manera tan poco visible, que compuesto el Concilio de cincuenta miembros solamente, segun dice el cardenal Pallavicini, dichos miembros se dividieron en dos partidos, tratándose de una materia tan grave, y al fin no se consiguió sino una mayoría de cinco votos, y esta despues de haberse injuriado y abofeteado los inspirados padres!!! (Palla. Historia del Con. T. VIII, 6.)

La santa Biblia se compone, como todos saben, del Antiguo y Nuevo Testamento.

Si se trata del Nuevo, las dos Iglesias, romana y protestante están de acuerdo, admitiendo el mismo número de libros, capítulos y versículos de que se compone: aquí no hay diferencia alguna.

Solo se separan respecto del número de libros del Antiguo Testamento, teniendo Roma como divinos, no solo todos los libros que la Reforma y la Iglesia judaica admiten como verdadera palabra de Dios, sino tambien todos los apócrifos que el Concilio de Trento divinizó tan tarde, y que son precisamente los que se nos reprocha no admitir como inspirados y regla de fe, sino únicamente como libros históricos y en parte piadosos.

Las razones de la fabricación del Concilio de Trento respecto de los libros apócrifos, son los siguientes:

1.° A la Iglesia judaica Dios confió la custodia del Antiguo Testamento (Rom. III. 112) de la misma manera que confió la del Evangelio á toda la cristiandad. Los judios que tenian sus profetas inspirados de Dios para formar el código del Antiguo Testamento, siempre han rechazado del canon de la Sagrada Escritura los apócrifos, como se vé en el Talmud, tratado *Bababatra*; estos libros no fueron para ellos sino libros humanos, mientras que los demás eran divinos, por cuya conservación estaban dispuestos á sacrificar su vida. Los libros divinos que forman la única porción del Antiguo Testamento, que los protestantes admiten de acuerdo con los judios, fueron escritos en hebreo, mientras que los apócrifos se escribieron en otras lenguas.

2.° El Cristo y sus apóstoles, hebreos de nacion, y nuestros doctores infalibles, se alimentaban diariamente del Antiguo Testamento que citaban á cada instante. En la composición del Nuevo Testamento pusieron mas de seiscientas citas textuales del Antiguo Testamento; pues bien, todas sus citas no son sacadas sino del bueno y verdadero Antiguo Testamento, tal como lo tenian los judios de entonces y poseen aun los protestantes de hoy. Jamás se encuentra hecha por Cristo ó sus apóstoles ni una sola cita de los apócrifos. Siempre hablan de la Ley de los Profetas y Salmos que no encerraban mas que los 22 libros inspirados del Antiguo Testamento. Entonces, si Jesús sabia muy bien lo que decia y hacia, nosotros, cristianos, no debemos temer seguir fielmente su divino ejemplo, y es lo que, con razon, hacen los protestantes.

3.º El historiador judío Flavio Josefo, que vivía casi en los días de Jesucristo, nos ha dado la lista de los libros sagrados é inspirados, admitidos con toda seguridad por los judíos de su tiempo; pues bien, esos libros concuerdan perfectamente con los que tienen los protestantes. Si habla Josefo de los apócrifos, es para rechazarlos como *canónicos y divinos*. (Cont. Ap. L. 1, cap. 2, vol. 7).

4.º El Concilio de Laodicea, uno de los mas antiguos de la Iglesia cristiana, hizo la lista de los libros que se *deben leer* en las Iglesias, sin decirnos ni una sola palabra de los apócrifos, ni introducirlos en manera alguna en la lista, mientras que colocan y nombran en ella todas las obras del Antiguo Testamento, que guardan los protestantes y los judíos (Con. 58, 59).

Los primeros padres de la Iglesia, Meliton, Epifanio é Hilario que han expuesto el *cánon* de los libros inspirados, rechazan los apócrifos, para seguir exactamente el ejemplo de los judíos, así como lo confiesa el jesuita cardenal Beriarmino. Del mismo modo los rechazan Orígenes, Cirilo, Anastasio y Rufino. En cuanto á San Gerónimo, que obra de la misma manera, nos declara que todos esos libros humanos, á saber, los apócrifos, no son admitidos como palabra de Dios por los judíos: cuando tradujo la santa Biblia al latín, la dió semejante á la de los protestantes, sin los libros falsos de que se trata. Mas aún, se burlaba de tal manera de los apócrifos, que tradujo algunos, llamándolos *fábulas* y marcándolos con un *verdugillo*, á fin, decía él, de degollarlos de cualquier modo. (Gerad. Hores. L. III, Coment. in Esther. X. 4.)—Prolog. al Galatas.)

5.º Se pueden hallar en algunos de esos libros puramente humanos, ciertas bellas historias, hechos felicitantes, y pueden ser útiles para estudiar la historia; pero no para formar la doctrina celestial ni constituir la verdad y autoridad infalible en materia de fe. Bellos y edificantes libros se escriben también cada día; pero encierran siempre algo falso con lo verdadero, y por consiguiente no pueden ser colocados al nivel de la santa Biblia para mandar como *Ley* en el nombre de Dios; así sucede con los apócrifos. De otro modo la Biblia formaría un volumen inmenso y fabuloso bajo todos puntos de vista.

6.º Después del Concilio de Trento vino *Elias Dupin*, famoso doctor católico romano de la Sorbona de París, para condenar con otros mas los apócrifos, escribiendo lo siguiente: «Parece que respecto de los libros del Antiguo Testamento no se deben reconocer por divinamente inspirados, sino los que la sinagoga había recibido y puesto en su *cánon*. A ella es á quien fueron confiados los Divinos Escritos: ella es la que los ha conservado; de ella los han recibido los cristianos. Si Jesucristo y los apóstoles nos hubieran indicado otros como divinamente inspirados, obligados estaríamos á recibirlos; pero bajo el nombre de Santa Escritura, no han citado ninguno que no esté en el *cánon* de los judíos. Si toda la Iglesia, desde los primeros siglos, hubiera introducido otros en los *Cánones*, se podría decir que esto es de tradición apostólica; pero muy al contrario, aparece que no se han puesto en los *catálogos* mas antiguos.» También los cardenales Cayetano y Gimenez que dieron á luz la Santa Biblia en el siglo XVI, la dieron conforme á la de los protestantes de hoy, es decir, sin los apócrifos.

7.º Los apócrifos no pueden provenir de Dios, ni ser su santa y eterna palabra inspirada, porque en muchos puntos combaten el verdadero Antiguo Testamento, enseñando además la astucia y la mentira, la venganza y el suicidio, la magia y la vanidad, al par que á veces arruinan los sentimientos naturales de amor filial de los hijos respecto de los padres; se contradicen manifiestamente, como, por ejemplo, los macabeos, que hacen morir un mismo rey tres veces, en tres lugares y de tres modos diversos.

8.º Esos libros apócrifos tienen tan poco de inspirados, que ellos mismos no lo creen en manera alguna, y rechazan semejante honor cuando nos dicen esto, por ejemplo: «Si he escrito bien y como lo requiere la historia, he satisfecho á mi deseo; pero si me he expresado con un estilo bajo y mediano, no he podido hacer mas.»

Basta también leer un momento estos libros bastardos, para sentir que son obras inspidas y ordinarias al lado del soplo celestial que conmueve y arrastra el alma de cada uno, por poco que le sea familiar la lectura y meditación de la palabra de Dios. En esta materia, bien se puede afirmar que entre los libros apócrifos y los libros inspirados, hay la misma paridad que entre la voz del *cuco* y la voz del *ruiseñor*.

Ved, pues, españoles imparciales y de buen criterio, de qué manera los protestantes *mutilan* la Sagrada Escritura, y decidid ahora de qué parte está falsificada la Biblia y á cual debéis dar la preferencia.

Ahora bien, Sr. Rongier, creo está suficientemente probado que el papado ha *aumentado* y *falsificado* la Sagrada Escritura, *añadiendo* con atrevida mano los libros bastardos siguientes, con sus nombres y capítulos:

LIBROS INTRODUCIDOS.	CAPÍTULOS AÑADIDOS.	VERSÍCULOS AÑADIDOS.
Tobías.	14	297
Judith.	16	347
Esther (en parte).	6	98
Id. del cap. X.	»	40
Sabiduría.	49	439
Eclesiástico.	51	4,552
Baruch.	6	213
Macabeos, I.	16	929
Id., II.	15	558

Daniel, del III, (en parte).	»	70
Idem.	2	107
8	145	4.630

Está suficientemente probado que el anatema con que se amenaza á los feligreses que se atreven á buscar y leer la verdadera Biblia (ó Biblia protestante, como decís) ese anatema, no el de Roma que equivale á nada, sino el del gran Rey de los cielos, recaerá sobre otras cabezas que sobre las de los feligreses que prefieren antes obedecer á Dios que á Roma; por consiguiente vale mas en este asunto ser perturbadores de las invenciones papales que de la voluntad divina. Si, está bien probado, como dice el Sr. Rongier, pero vice-versa, que los que *añaden seis libros, mutilan dos*, introducen 145 capítulos, ó 4.630 versículos de libros falsos ó apócrifos, rechazados por los judíos, por Jesús, por los apóstoles, por el Concilio de Laodicea, por los padres Meliton, Epifanio, Hilario, Orígenes, Cirilo, Anastasio, Rufin, San Gerónimo y otros, está bien probado, digo, que son los partidarios de Roma.

Naturalmente, con los protestantes devuelven al pueblo esa fiel Biblia que el Papado les oculta y que persigue con inexorable empeño, sin mas motivo que el de descubrir, condenar y guiar al mundo á las puras y sencillas enseñanzas de Jesucristo y sus apóstoles, de que Roma se aleja cada vez mas; por esta razón, se niega á los protestantes el título de cristianos. Vamos, Sr. Rongier, seamos francos; niéguenos solo el título de *romanos* y sosten del Papa, y estamos conformes. Desde luego cada uno comprenderá que es muy natural que leyendo nosotros la Biblia, sin los *comentarios interesados* de Roma, que sirven para arruinar con destreza el sentido claro del *texto* que condena los abusos, es muy natural que los protestantes no hallen en la Biblia sino lo que *Dios ha puesto*, y no los abusos que se han querido introducir á todo trance.

Sabe muy bien Roma, ó debe saber, que tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento han quedado al mundo sin *notas ni comentarios* de hombres falibles, y que Jesucristo reprochaba de una manera terrible á los sacerdotes judíos de su tiempo, por querer establecer y á la de los Estados del Papa; porque, entre otras cosas, la estadística de los Sres. Moreau de Jonnes y Mittermayer, nos manifiesta que, sobre una cifra de 750 habitantes, hay por término medio un asesinato; que en Roma, sobre la cifra de 4.375 nacimientos anuales, no se hallan menos de 3.160 criaturas ilegítimas; mientras que en Inglaterra, país tan *herético y condenado* por Roma, se vé que en término medio no hay mas que un asesinato entre 178.000 habitantes, y que en Londres, entre 78.000 nacimientos anuales se hallan solamente 3.203 niños ilegítimos.

Y muy lejos de repetir lo que el Sr. Rongier, dan, al contrario, un fiel testimonio del nivel de moralidad de aquellos pueblos, que en nada tienen que envidiar á la de los Estados del Papa; porque, entre otras cosas, la estadística de los Sres. Moreau de Jonnes y Mittermayer, nos manifiesta que, sobre una cifra de 750 habitantes, hay por término medio un asesinato; que en Roma, sobre la cifra de 4.375 nacimientos anuales, no se hallan menos de 3.160 criaturas ilegítimas; mientras que en Inglaterra, país tan *herético y condenado* por Roma, se vé que en término medio no hay mas que un asesinato entre 178.000 habitantes, y que en Londres, entre 78.000 nacimientos anuales se hallan solamente 3.203 niños ilegítimos.

C. Y O.

DOÑA JUANA LA LOCA.

Un sábio alemán, Mr. Bengueuroth, encargado de una misión científica por el gobierno inglés, ha estado en España con objeto de hacer observaciones en las preciosas colecciones de documentos históricos que encierran los archivos de este país. Gracias á las instancias del ministro británico, se le permitió penetrar en lo reservado de estos archivos, y adquirir noticias de una multitud de documentos curiosos cuya lectura había sido prohibida á los historiadores y eruditos. Mr. Bengueuroth ha tenido ocasion de ver una correspondencia en que se establece de la manera mas clara que *doña Juana la Loca*, la viuda desconsolada de *Felipe el Hermoso*, la madre de Carlos V, era no loca, sino herege; que su locura no era mas que una invencion de tinada á motivar la prision que sufrió durante muchos años en castigo de su heregía, y en fin, que su razon no se alteró mas que poco tiempo antes de su muerte, á consecuencia de los malos tratamientos que le habían sido impuestos con consentimiento de su hijo, para convertirla á la fe católica. Esta es una leyenda que había desaparecido. Las pruebas copiadas por Mr. Bengueuroth serán bien pronto publicadas.

Hé aquí algunas páginas sueltas de la *Historia del siglo XVI*, obra del eminente profesor de historia de la Universidad de Bruselas:

«En su juventud, la madre de Carlos V, doña Juana de Aragón, se había sublevado contra los actos de crueldad cometidos por sus parientes contra los hereges.

Isabel de Castilla, para castigarla de sus sentimientos de independencia y de humanidad, había llevado la dureza hasta recurrir á la tortura. Después del matrimonio de doña Juana con Felipe el Hermoso, rumores extraños se extendieron en España sobre la tibieza de sus convicciones católicas (1498), y los agentes de su madre en Bruselas la acusaron de ser realmente herege, no habiendo querido confesarse. Isabel murió de pesadumbre (1504); mas antes de dar su último suspiro, bajo el pretexto de que su hija estaba loca, instituyó á su esposo, el rey Fer-

nando el Católico, regente y administrador del reino de Castilla, hasta que su nieto don Carlos, mas tarde Carlos V, tuviese veinte años. Felipe el Hermoso protestó contra esta determinación, tachó esta locura de mentira y atribuyó su absurda é infame invencion á la ambición de su suegro, que quería apoderarse contra todo derecho y justicia de la corona que era.

En 1506 partió para España á fin de desposeerle; mas el maquiavélico Fernando engañó á su crédito yerno y ambos convinieron en excluir á doña Juana del gobierno, so pretexto de que su locura la hacia incapaz de reinar. (2 de Junio de 1506.)

La regencia de Castilla tocó en suerte á Felipe. Pero Fernando, en la esperanza de que algun suceso favorable le traeria de nuevo al reino, no pensó en respetar el pacto que había firmado, pues tenia en el bolsillo una protaxta escrita contra ella, en la que decía que Felipe retenia cautiva á su mujer, que su deber de padre le obligaba á ponerla en libertad y colocarla en el trono de su madre. Estando ya colocada en seguridad, declaró que debía partir para Nápoles á fin de evitar la sospecha de que quería intrigar «contra su querido hijo.»

Después de la muerte del príncipe belga, su viuda, ya relegada de su vivienda en un departamento de su palacio, fué conducida y encerrada en Tordesillas. El cuerpo de Felipe fué colocado allí provisionalmente en la iglesia de Santa Clara, donde ella no puso jamás el pié, por mas que manifestó el deseo de verle.

Durante los nueve años que Fernando sobrevivió á su yerno, Juana fué relegada á una cautividad tan estrecha y tan sombría que nada supo del mundo ni el mundo de ella.

Fernando murió el 27 de Enero de 1516, después de haber desempeñado desde 1507 la regencia de Castilla.

El cardenal Jimenez de Cisneros habiéndole sucedido como virey, dió las órdenes mas severas para que la rigorosa cautividad de doña Juana continuase. En vida de su padre había sido alguna vez puesta en tortura, y frecuentemente la faltaba todo lo necesario, hasta el médico cuando estaba enferma. Carlos V estaba perfectamente enterado sobre la afrentosa situación de doña Juana; mas este hijo desnaturalizado, lejos de pensar en ponerla término, rechazaba á los que lo hablaban de eso.

Cisneros, cuyas brillantes cualidades estaban oscurecidas por los odios, que degeneraban en envidias, no era hombre á propósito para interesarse por la suerte de una princesa herética que rehusaba prestar oído á las exhortaciones de toda una corte de sacerdotes que la asediaban.

Por esto restableció Carlos V la estravada, tormento cuya aplicación se había suspendido por algun tiempo. No había visto á su madre hasta entonces mas que una sola vez (1518), que fué cuando tomó posesion del trono de España; solo las conveniencias le habían impuesto estas visitas. Este hombre solia permanecer insensible como una roca á la lectura de las cartas de la que le había dado el sér, cartas que hubieran arrancado las lágrimas al corazón mas duro. ¡Nuestra indignacion es inmensa cuando reflexionamos que este hombre me tira á sabiendas cuando hablaba de la locura de su madre! Doña Juana era herege, y esta palabra terrible lo decía todo. Además había que arrancarla la abdicacion del título de reina de Castilla, del que estaba todavía revestida. Ella no gozó de libertad durante los ciento y tres días, en los que los diputados de las villas y ciudades de Castilla, insurrectos contra un despotismo derrochador y sanguinario, se habían establecido en Tordesillas para conjurarla á que tomase las riendas del gobierno, pudiendo contar con el entusiasmo y la decision de las masas, convencidas de que no estaba loca.

Un hombre de Estado, no hubiera tardado en aprovecharse de este movimiento y en hacerle triunfar.

Desgraciadamente la larga prision de la reina, su inesperienza en los negocios públicos, su ignorancia absoluta de la situación, su ciego amor por el perdido Carlos V, las desconfianzas que inspiraba á la nobleza, el arraque de las comunidades, no menos dispuestas á destruir el poder de la aristocracia que á restringir las prerrogativas de la corona, hicieron fracasar esta gloriosa tentativa del levantamiento del pueblo.

En la noche del 5 de Diciembre de 1520 Tordesillas fué tomado y saqueado por los realistas.

Algunos días después, doña Juana estaba encerrada en su lúgubre calabozo de otras veces, donde solo le quedaron ojos para llorar la falta que había cometido no abrazando resueltamente la causa de los insurgentes, y la tortura para mantenerla en el temor y la obediencia. Su razon recibió un golpe terrible y así continuó hasta su muerte, que fué el día 12 de Abril de 1555, después de un cautiverio de cuarenta y cinco años.

Sus últimos momentos fueron espantosas escenas de violencia, de delirio, de rabia y de desesperacion, en las cuales se empleó la fuerza para obligarla á confesarse y á recibir la Extrema-Unction.

Tal fué el triste fin de la fundadora de la casa austro-española.

Al leer esta horrible historia, cuyos detalles no han sido revelados hasta nuestros días, hay que felicitarse de vivir en una época separada de aquella por mas de tres siglos de distancia.

Se han restablecido las relaciones oficiales diplomáticas entre España y el reino de Grecia. La *Gaceta* de ayer publicó con este motivo un decreto creando en dicho reino, con residencia en Atenas, una misión compuesta de un ministro residente y de un secretario de legacion de segunda clase.

Para el puesto de ministro residente de España en Grecia, ha sido nombrado D. Salvador Lopez Gujarrá.

Declara el *Journal* de San Petersburgo, diario semi-oficial, que no ha existido ni existe ningun acuerdo entre el gobierno ruso y el gabinete de las Tullerías en la prevision de las eventualidades que puedan ocurrir.

La *Gaceta* de hoy publica el siguiente decreto:

Art. 1.º «Se concede amnistía completa y sin excepcion á todos los españoles insulares ó peninsulares que hubieren tomado parte directa ó indirectamente en la sublevacion ocurrida en la isla de Puerto-Rico, é iniciada en la noche del 23 de Setiembre último en el pueblo de Lares.

Art. 2.º No están comprendidos en el artículo anterior, los reos de delitos comunes conexos con el de la insurreccion.

Art. 3.º Por el ministerio de Ultramar, se dictarán las órdenes oportunas para la ejecucion de este decreto.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de ministros, Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.—El ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.»

SOCRATES.

(Conclusion.)

Recuérdese que la sal ática, el refinamiento del ingenio y la agudeza volteriana eran las prendas distintivas de aquella patria y de aquel siglo; recuérdese de una vez el conjunto de las circunstancias morales de la Grecia en la época de Pericles, y se convendrá en que Sócrates hizo entonces cuanto humanamente se podía hacer, y se levantó hasta donde humanamente podía levantarse. Pero dejemos este punto, y pasemos adelante.

VI.

Sócrates no peroró jamás en una cátedra, ni tuvo sitio fijo para sus lecciones, ni ejerció su profesorado con pompa oficial. Vestido sencillamente y contrastando con el lujo que desplegaban los sofistas, limitábase á recorrer las calles, las plazas, los gimnasios y los jardines de Atenas, y en cualquiera de estos sitios, en el primer corro de amigos ó á la puerta de la primer tienda conocida, hallaba siempre motivo para alguna conversacion familiar, de la cual brotaban siempre para sus oyentes algunas advertencias útiles sobre los deberes religiosos, sobre la política, sobre la moral en general, y aun sobre la estética. Para comprender este extraño modo de enseñar, extraño sobre todo con relacion á nuestra civilizacion actual, es menester recordar lo que era entonces la vida en Grecia, y principalmente en Atenas. Allí, bajo el cielo puro del ática y en un clima templado y suave, las gentes pasaban la mayor parte de su tiempo al aire libre, entre las mil maravillas artísticas de aquella ciudad monumental, adornada por do quiera de estatuas, de templos, de columnas, de pórticos y de edificios públicos. A estas circunstancias dependientes del cielo, del clima y de la poblacion, se unian además las que emanaban de las costumbres sociales. Entonces el hogar doméstico no tenia el carácter que hoy; la mujer era menos estimada que en nuestra edad moderna, y la política y los negocios generales del Estado constituian la principal ocupacion de los ciudadanos. De aquí el que no existiese vida doméstica, sino casi únicamente vida pública; de aquí el que los hombres pasaran en su casa el menor tiempo posible, y solo se encontrarán satisfechos en las Asambleas populares, en los gimnasios y en los demás sitios públicos, donde se hablaba de los asuntos del día, de los azares de la guerra del Peloponeso, comenzada en tiempo del mismo Pericles, y de la conducta de los hombres importantes del país.

Pues bien: en medio de aquel pueblo bullicioso é inquieto, lleno de cultura, pero tambien de veleidades, á la vez ingrato y entusiasta; en medio de aquel pueblo, repetimos, alzaba Sócrates su voz para predicar contra una ciencia capciosa y hueca, falta de fundamentos sólidos, y contra unos vicios políticos que impulsaban al país hácia su ruina. ¿Y cuál habia de ser el sitio de su cátedra sino la calle ó la plaza, cuando en la calle y en la plaza se hacia todo, cuando en la calle y en la plaza gritaban diariamente los oradores demagogos para arrastrar á la muchedumbre en pró de su palabra?

Pero Sócrates no hacia lo que los sofistas: Sócrates no pronunciaba largas arengas ni estudiados discursos, sino que preferia el camino mas humilde de la conversacion y del diálogo. No aparecia como un maestro que dogmatiza, no como un sabio que se digna de comunicar á los demás sus luces, sino como un interlocutor modesto, como un hombre que en vez de proclamar la verdad en ton de autoridad, se limita á buscarla en compañía de otros hombres. Sin embargo, al proponer cuestiones, al hacer observaciones y al dirigir preguntas, encaminaba hábilmente la discusion hácia sus constantes fines, y así enseñaba que Dios es el tipo de la virtud; que el alma, semejante á Dios, es de naturaleza inmortal; que para adquirir la virtud son indispensables el conocimiento de sí mismo y la moderacion en los deseos; que la virtud conduce á la serenidad de espíritu en que consiste la verdadera felicidad, y que la virtud comprende tres partes principales, á saber: la sabiduría, que hace relacion á los deberes del hombre para consigo mismo; la justicia, que rige el conjunto de los deberes sociales para con los demás hombres; y la piedad, que encierra los deberes relativos á Dios.

Acabamos de decir que Sócrates consideraba á Dios como tipo de la virtud, y esa circunstancia podrá extrañar al pronto á los que recuerden que la religion griega era politeísta. Tal era, no obstante, su verdadero pensamiento; pues Sócrates profesaba un indudable monoteísmo y creia en la unidad de la esencia divina, aunque consideraba á los numerosos dioses de su país como seres superiores y manifestaciones derivadas del Sér Supremo, á quienes se debía respeto y veneracion.

Pero aunque estas y otras muchas ideas constituyesen el fondo de sus predicaciones en todos tiempos y en todos lugares y con toda clase de personas, siempre guardaba naturalmente las explicaciones mas detalladas y los frutos mas esquisitos de su genio para las conversaciones que tenia con sus discípulos. A estos trataba con predileccion singular como jóvenes escogidos y llenos de esperanzas, y entre ellos se exparcia con preferencia su elevado espíritu. Exhortábase á la modestia y á la desconfianza de sí mismos, como preliminares indispensables para la adquisicion de la ciencia; inducía á amar á su patria y á su fa-

milia; recomendábales la frugalidad y la abstencion de voluptuosidades; leia con ellos los escritos de los sabios que le habian precedido, y esforzábale sobre todo en demostrarles que no hay felicidad posible sin bondad y firmeza de corazon, consistiendo su perpétuo lema en estas palabras: *Sed virtuosos para ser felices.*

Estas notabilísimas ideas no tardaron en atraer á su lado á la flor de la juventud ateniense, y con tanto mayor motivo cuanto que el filósofo, rígido por extremo para consigo mismo, mostraba una dulzura y una benevolencia sin igual para con los demás. Así llegaron á contarse entre sus discípulos y amigos hombres tales como Alcibiades, Criton, Xenofonte, Antisthenes, Aristippo, Phidon, Esquines, Cebes, Enclicos y Platon.

VII.

Las lecciones de Sócrates, no eran, por otra parte, simplemente teóricas, sino tambien prácticas, enseñando á la vez con la palabra y con el ejemplo. Sóbrio y frugal, jamás cometia el menor exceso en la comida ni en la bebida, aun hallándose en fiestas y banquetes, y cuidaba de la salud de su cuerpo lo mismo que de la de su alma, considerando á entrambas como dones de la Providencia. Así su vigor físico se mantuvo siempre inalterable y resistió constantemente las fatigas militares en las campañas que hizo como simple soldado para defender á su patria. Cuéntase que, encontrándose en el sitio de Potidea durante unos frios rigurosos que retenian á las tropas al abrigo de sus tiendas, se le vió salir de la suya cubierto con un ligero traje y marchar sobre el hielo con los pies desnudos para animar á sus compañeros á sufrir las injurias del aire y de la tierra.

Su valor guerrero y civil fué siempre extraordinario. En el mismo sitio de Potidea salvó la vida á Alcibiades, arrancándole cubierto de heridas de las manos de sus enemigos. En la desgraciada batalla de Delium, verificada unos años mas tarde, fué de los últimos en retirarse; ayudó al general con sus consejos, mostró una firmeza de ánimo inquebrantable, y salvó tambien la vida á Xenofonte, que en el tumulto de la derrota habia caido de su caballo, y á quien levantó y llevó sobre sus hombros hasta ponerle en seguridad. Laches, que era el que á la sazón mandaba el cuerpo de atenienses, aseguraba que si todos se hubieran portado como él, no habria el enemigo conseguido la victoria. Igual bravura mostró, por último, en el ataque contra Amphipolis, mandado por el general Cleon, y que fué la postrera de sus expediciones militares. Respecto á su valor civil nos bastará citar un solo hecho. A la edad de sesenta y tres años fué Sócrates designado por la suerte para formar parte del Senado, y durante el ejercicio de su magistratura tuvo lugar el ruidoso asunto de los generales, acusados de no haber cuidado de dar sepultura á los muertos después del combate de Arginusas. Semejante acusacion era en el fondo inicua, pues de haberse detenido á enterrar aquellos cadáveres, se hubiera perdido todo el fruto de la batalla; pero la muchedumbre, furiosa y extraviada, no se paraba á escuchar razones, y amenazaba con colocar en el número de los acusados á los senadores que se opusieran á la acusacion. Pues bien: mientras sus compañeros se dejaban intimidar por los gritos del pueblo, solo Sócrates protestó que, habiendo prestado juramento de juzgar conforme á las leyes, nada le obligaria á violarlas, y que rehusaba, por tanto, su voto para la condena de los reos.

Tal fué siempre Sócrates como hombre público, mezclado en los negocios políticos y militares de su patria. Sin embargo, la naturaleza de la mision que se habia impuesto le indujo constantemente á evitar el intervenir en los asuntos generales del Estado; pues creia prestar mejores servicios á la patria que le dió el sér, dedicándose á formar para ella buenos ciudadanos. Este pensamiento, unido á la índole puramente psicológica y moral de sus estudios, le hizo permanecer durante toda su vida en Atenas, excepto el tiempo de sus campañas, en vez de dedicarse á viajar y recorrer distintos países como acostumbraban á hacerlo otros filósofos. En efecto; si para observar opuestas costumbres y diversas instituciones, y para enterarse de diferentes climas son los viajes necesarios, no sucede así cuando solo se trata de sondear el corazon y la conciencia. Así Sócrates encontraba sobrado campo de accion en el recinto de la ciudad en que habia nacido y en que habia de morir, pudiendo decir con razon: *que la Providencia le habia colocado sobre Atenas, lo mismo que á un tábano sobre un noble caballo, para mantenerla despierta con sus picaduras.*

Su conducta privada y doméstica fué tan pura y tan irreprochable como su conducta militar y su conducta de ciudadano. Casado con Xantipa, mujer de carácter violento, gruñón y colérico, supo conllevarla y sufrirla durante largos años, demostrando una paciencia inalterable. Hasta se dice que se casó con ella sabiendo ya lo ingrato de su mal humor, con objeto de habituarse á él y de domar su propio genio, inclinado á la ira y á la intransigencia. Nosotros creemos que tal asercion no es mas que unadentadas exageraciones en que se ha incurrido al trazar la vida de un hombre que ha sido siempre objeto de innumerables disputas entre los eruditos; pero de todos modos, está fuera de duda que, como esposo y como padre, cumplió sus deberes del mismo modo que como ciudadano y como soldado. Así, merced á una vigilancia perpétua sobre sí mismo, llegó á adquirir una apacible serenidad de espíritu y una igualdad y templanza

de carácter que le convertian en el tipo del hombre benévolo y amable.

Todas estas magníficas prendas no impidieron, sin embargo, que sucesivamente se fuese levantando contra él en Atenas una masa imponente de enemigos. Este hecho dependió de varias circunstancias que debemos explicar, y entre las cuales figuraron notablemente ciertos defectos de su temperamento moral que ya hemos enumerado. Efectivamente; Sócrates, tan dulce para con sus amigos, tan resignado para con su mujer y tan amoroso para con sus discípulos, dejaba estallar sin freno la acrimonia primitiva de su índole contra los sofistas, sus adversarios filosóficos; contra los demagogos, sus adversarios políticos, y en general contra todos los vicios sociales y públicos de su país. Entonces toda prudencia le abandonaba; toda condescendencia quedaba borrada de su alma, y los ataques y los sarcasmos que brotaban de su boca salian impregnados de una temeraria audacia. Refase despreciativamente de un sistema de gobierno en que se concedia predominio á la ignorante muchedumbre sobre el menor número de hombres cultos é ilustrados. Burlábase á todas horas con ironía punzante de aquellos zapateros, carpinteros y trabajadores que pretendian conducir los negocios de la República sin conocer de ellos una palabra ni entender por asomo las necesidades del Estado. Zaheria, en fin, directamente las mas queridas instituciones nacionales, hablando con desden de las leyes de Solon, que habia abandonado al capricho de la suerte la eleccion de los ciudadanos llamados á la judicatura y aun á casi todas las magistraturas importantes.

Tales censuras eran seguramente justas; pero Sócrates hubiera debido presentarlas con menos espíritu de irritacion y de dureza, pues sobre no perjudicar nada la cortesía de la forma á la integridad del fondo, se hubiera ahorrado de ese modo á sí propio la muerte que sufrió, y hubiera evitado á su patria la mancha de su condena. No obró así, y provocó la desgracia, que al fin llegó. Varios por menores contribuian, por otra parte, á presentarle ante los ojos de sus conciudadanos como un hombre ambiguo, y hasta como un charlatan y un sofista de mala especie.

Para contrastar con la vana afectacion de ciencia de sus enemigos, complaciase en decir que solo sabia que no sabia nada, y que todo su mérito se cifraba en reconocerse ignorante. Para purgar el espíritu de sus discípulos de los errores añejos, y para verificar en cierto modo el vacío en su inteligencia por vía de preparacion á la adquisicion de una verdadera sabiduría metódica y graduada, recomendábales la duda, considerándola como una especie de dieta intelectual preliminar. De ahí, pues, deducian muchos falsamente que era uno de tantos escépticos superficiales y fútiles dialécticos, y le miraban con prevencion y recelo. Entre los que creyeron de buena fe en ese error, se contó muy pronto el gran poeta dramático Aristófanes, que, usando de la licencia entonces permitida en el teatro, sacó á Sócrates á la vergüenza en la escena en una comedia titulada *Las Nubes*. Sócrates, desdeñando este ataque, asistió á la representacion de la obra; pero el efecto moral producido por esta no se le borró nunca por completo, aunque trascurrieron veinticuatro años desde aquel día hasta la muerte del filósofo, y aquella burla literaria estuvo lejos de ser estéril para el mal. ¡Lástima que un hombre tan eminente y de tan nobles sentimientos cometiese la imprudencia de aceptar con ligereza los juicios del vulgo y ensañarse con el que mas valia de todos sus contemporáneos! Verdad es que Aristófanes escribió su comedia en los primeros tiempos de la vida pública de Sócrates, y esta circunstancia puede disculparle algun tanto.

Después de la representacion de *Las Nubes*, las intrigas y las murmuraciones contra Sócrates siguieron alimentándose y cobrando sucesivo vuelo, merced á la mala voluntad de las muchas personas á quienes habian herido sus acerbas críticas. Sofistas, oradores populares, políticos improvisados, escritores licenciosos, todos á una conspiraban para desacreditarle y perderle en el ánimo del pueblo. Pero de tantos y tan fuertes enemigos, seguramente los mas poderosos y los mas encarnizados, aunque no los mas francos y abiertos, eran unos que hasta ahora no hemos nombrado: los sacerdotes. Sócrates, sin embargo, no causaba á estos directamente daño alguno, ni predicaba contra la religion patria, ni aun hacia mofa de los oráculos y demas supersticiones del politeísmo, pues por mucho que fuera su entendimiento vivia aun en una época harto lejana de la presente para no resentirse algun tanto de sus errores. Pero Sócrates era un libre pensador, y creia en la unidad de Dios y divulgaba doctrinas que preparaban el camino (aunque fuese con lentitud) para una profunda revolucion religiosa. Estos motivos eran, pues, suficientes y aun sobrados para que el sacerdocio de su país viera en él un hombre que no convenia á sus intereses y le declarase una guerra sorda, pero terrible.

VIII.

A este fatal conjunto de circunstancias se unieron, por último, como golpe de gracia, los acontecimientos políticos. La larga lucha entre Esparta y Atenas concluyó con el vencimiento de la última y el establecimiento en ella de los treinta tiranos, sustituidos al Senado nacional por los enemigos victoriosos. Ahora bien: uno de los que formaron parte de aquel cuerpo político fué Critias, discípulo de Sócrates, y este hecho causó en los atenienses un efecto terrible, atribuyéndose al maestro los escasos del dis-

cípulo. Las costumbres de Alcibiades, también amigo y discípulo de Sócrates, formaron igualmente piezas de acusación contra éste; así es que, apenas Atenas se vió libre de los espartanos, por mediación de Trásibulo, cuando se pensó ya claramente en formar el proceso del filósofo. El jefe de este movimiento, el intérprete de todos los odios que dejamos enumerados, fué entonces un hombre llamado Anytus, demócrata furioso, persona influyente en la ciudad y enemigo declarado de Sócrates, el cual había herido profundamente su amor propio en algunas ocasiones. Escogido para el acto material de la acusación un poeta llamado Melitus, éste le redactó con arreglo á las indicaciones que se le hicieron, presentándola concebida en los siguientes términos: «Melitus, hijo de Melitus, acusa bajo juramento á Sócrates, hijo de Sofronisco, como culpable de no reconocer los dioses de la República, poniendo en su lugar extravagancias demoníacas y de corromper á la juventud. Pena la muerte.»

Por estas palabras se comprende claramente lo que ya hemos advertido en líneas anteriores, á saber: que todas las intrigas tramadas contra Sócrates estaban dirigidas en el fondo por el sacerdocio, el cual no podía mirar sin profundo aborrecimiento á un hombre cuyas doctrinas tendían al monoteísmo. Es de notar que no fué Sócrates el único filósofo perseguido en aquellos tiempos por las influencias sacerdotales, aunque sí fué el único que pagó sus creencias con su vida. Todo el inmenso crédito por Pericles había sido apenas bastante para salvar á Anaxágoras de una sentencia capital; el gran Esquiles había sido igualmente acusado de impiedad, y Diágoras, Protágoras y Prodicus, acusados de ateísmo, habían tenido que apelar á la fuga para evitar una funesta condena.

Sócrates no se engañó desde luego sobre la gravedad del paso dado por sus enemigos; pero desconfiando en la pureza intachable de su conducta, ni quiso descender á ruegos y bajezas, ni aceptó el apoyo del célebre orador Lysias, que le propuso patrocinarle. Preguntóle uno de sus discípulos si no pensaba defenderse, y él le contestó: «Toda mi vida he pensado en ello, cuidando de no hacer nada que fuera digno de censura.» Llevada la acusación ante el Tribunal de los Heliastas, compuesto de quinientos jueces elegidos por la suerte, Sócrates se presentó con frente serena ante aquel conjunto de hombres del pueblo, en su mayor parte susceptibles, irritables, acostumbrados á oír humildes súplicas de parte de los acusados, y prevenidos además en contra suya por sus opiniones anti-democráticas. Su lenguaje en aquella ocasión solemne estuvo lleno de nobleza, de fiereza y de orgullo; parecía el juez de sus mismos jueces, y en vez de procurar lisonjear á estos, hubiérase dicho que solo trataba de despreciarlos y de herirlos. Sus respuestas, por otra parte, no eran verdaderamente tales. Se le acusaba de no creer en los dioses del Estado, y replicaba que reconocía la existencia de la divinidad; que la veía presente por todas partes, y que la miraba reflejarse en la misma alma humana, en la naturaleza entera. Echábasele en cara el no creer en una religión determinada, plagada de errores y de falsas ideas, y contestaba haciendo profesión de fe de una religiosidad general.

Por fin concluyó su corta y sencilla oración diciendo: «Ahora, si vosotros quereis enviarme absuelto á condición de que cese de filosofar, yo responderé sin vacilación: ¡Oh atenienses! yo os respeto y os amo; pero yo obedeceré á Dios antes que á vosotros, y mientras me dure el aliento, no dejaré de hablar á todos en mi lenguaje ordinario.»

Oída esta singular defensa, el Tribunal le declaró culpable por una insignificante mayoría de tres votos. Faltaba, sin embargo, fijar la pena, y el acusado tenía el derecho de indicar la que creyese merecer, quedando luego al Tribunal la facultad de escoger entre esta y la pedida en la acusación.

Si en aquel momento hubiera pedido Sócrates un simple destierro, quizás, ó casi seguramente, hubiera sido tan solo desterrado; pero aquel alma de hierro creyó que obrando de ese modo se confesaba culpable, á lo cual no quería acceder de ningún modo, y dirigiéndose por segunda vez á sus jueces, exclamó: «Por haberme consagrado entero ¡oh atenienses! al servicio de mi patria, trabajando sin cesar en hacer virtuosos á mis conciudadanos; por haber descuidado al consagrarme á esa tarea mis negocios domésticos, y por haber renunciado á toda clase de empleos y dignidades, me condeno á ser alimentado en el Pritaneo durante el resto de mis días á expensas de la República.»

Esta última respuesta irónica y audaz decidió de su destino, y fué condenado á muerte, cuya sentencia oyó el filósofo con semblante indiferente y tranquilo.

«Nos separamos por última vez, dijo á sus jueces, yo para morir y vosotros para vivir; pero solo Dios sabe si sois vosotros, ó soy yo el favorecido en este caso.»

Uno de sus discípulos se aproximó á él en el momento de ser conducido á la prisión, lamentándose de que iba á morir inocente. «¿Preferirías, pues, exclamó Sócrates, que fuese culpable?»

IX.

La prisión de Sócrates duró treinta días, tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la galera sagrada que llevaba al templo de Apolo en Delos las ofrendas anuales de la ciudad de Atenas, pues había una ley que prohibía toda ejecución capital mientras

la galera estaba en el mar. Durante ese espacio de tiempo, Sócrates demostró una firmeza, una serenidad y una tranquilidad inalterables. La proximidad de la muerte no le impidió, sino que antes bien le animó para dar á sus discípulos sus últimas lecciones con creciente fervor y solicitud. Criton le propuso salvarse por medio de la fuga, y aun ganó á los carceleros y le proporcionó todos los medios de evasión; pero él desechó desde luego esta idea y permaneció en la prisión.

Por fin llegó á Atenas la galera sagrada, amaneció el día señalado para su muerte, se le quitaron los hierros con que estaba encadenado, se le anunció que le quedaban pocas horas de vida, y acudieron á su lado su familia y sus amigos. Su mujer Xantip lloraba amargamente y se entregaba á una violenta desesperación. Sus mismos discípulos no podían tampoco evitar que se les saltasen las lágrimas, y todo cuanto le rodeaba presentaba el aspecto de una desolación extrema, mientras únicamente él guardaba un semblante inmutable y parecía compadecer tan solo el dolor de los demás, como si aquel dolor no se relacionara consigo propio. Alejada, por fin, de aquellos lugares Xantip, que se llevó consigo sus hijos, pasó Sócrates las últimas horas de su existencia en la única compañía de sus amigos y discípulos Platon, Chérates, Phedon, Apolodoro, Cebes, Criton y Simnias. Entonces empezó aquella postrera y magnífica conversación sobre la inmortalidad del alma y la vida futura que, conservada por Platon, ha llegado hasta nuestros mismos días, y que es un monumento y conmemoración perenne de la grandeza colosal del hombre á quien consagramos estas líneas.

No podemos insertar aquí íntegra esta conversación por razón de su mucho espacio; pero recomendamos vivamente su lectura á los que recorran estos breves artículos. En ella aprenderán con qué serenidad de alma sabe morir en la tierra el hombre que considera cumplidos todos sus deberes, y que tiene la conciencia de haber empleado en favor de los demás y en el perfeccionamiento de sí mismo los años de su vida. «Muy difícil me será (dice Sócrates en ese diálogo, con la sonrisa en los labios), persuadir al resto de los hombres de que mi presente situación no me parece tan infeliz, puesto que vosotros mismos temeis que esté ahora mas melancólico ó de peor humor que de ordinario. Se dice que los cisnes cuando están para morir, cantan mas dulcemente que durante su vida. Si estas aves se hallan, como se cree, consagradas á Apolo, yo diría que este dios les hace gustar de antemano, en el instante de su muerte, la bienaventuranza de la vida futura, y que así ellas cantan por la alegría que les causa esta circunstancia. Lo mismo me sucede á mí. Ese sentimiento de la bienaventuranza futura me quita el mal humor y me hace estar mas sereno que nunca en el momento de la muerte; por lo tanto, no temais proponerme vuestras dudas y vuestras objeciones, y pedirme todas las declaraciones que pueda hacerlos en tanto que nos lo permiten.»

«Y vosotros, amigos míos (dice también en el mismo diálogo), reflexionad bien los motivos de mis esperanzas, y si os convencen, bendecid el momento que me saca de la tierra y vivid de tal modo, que esteis siempre prontos á morir alegremente. Tal vez la divinidad nos unirá en su seno. ¡Oh, amigos míos, con qué placer recordaremos entonces este día!»

Cuando caía ya la tarde acompañado de Criton á la habitación inmediata para tomar un baño, y suplicó á sus demás discípulos que le aguardasen. «Hicimoslo así, dice Platon, y entre tanto nos pusimos á hablar sobre cuanto se había dicho, repitiendo sus argumentos para convencernos mejor; pero estábamos sumergidos en la aflicción mas profunda, como si fuéramos á perder un padre querido y tuviéramos que vivir en adelante como huérfanos.»

Después del baño volvió Sócrates á su prisión, y poco después entró el carcelero, que se sentó á su lado, y le dijo: «Sócrates, no te pareces á los demás hombres: todos los que fueron condenados contigo me maldicen, cuando por orden de los magistrados les anuncio que es ya tiempo de beber la taza envenenada; pero tú eres el hombre mas dulce y valeroso que he visto en estos lugares.» Al concluir estas palabras volvió á otro lado sus ojos humedecidos con el llanto. Sócrates le miró y le dijo: «Adios, amigo, haré lo que tú quieras.» Y volviéndose á sus discípulos añadió: «Ved ahí un hombre de bien; con frecuencia ha venido á hablar conmigo; no hay otro que sea mas bueno y compasivo. Mirad con qué sinceridad llora por mí.»

Traída la taza de cicuta, Sócrates, sin atender á los ruegos de sus amigos, que le suplicaban retardarse el momento de beberla, la tomó en sus manos sin mudar de color, y tragó lentamente su contenido con la mayor tranquilidad. «Hasta aquí, dice Platon, todos permanecimos serenos; pero al verle vaciar la taza, ya no nos pudimos contener: yo empecé á llorar amargamente, y para dar libre curso á mis lágrimas, me tapé el rostro con el manto. No lloraba tanto por su suerte como por la mía, no pudiéndome consolar de perder un amigo semejante. Criton, que había empezado á llorar mucho antes que yo, empezó á pasearse precipitadamente por la prisión, y Apolodoro, que nunca había cesado en sus lamentos, comenzó á dar tan lastimeros gritos, que nos partía á todos el corazón. Sócrates, sin conmoverse, parecía, sin embargo, que se condolía de nosotros, y nos dijo: «¿Qué hacéis hombres pusilanimes? He despedido á las mujeres para no oír gemidos, pues he oído decir que se debe procurar exhalar el último aliento entre buenos

auspicios y bendiciones. Calmaos, pues, y mostrad que sois hombres.»

Pronunciadas estas palabras y mientras sus discípulos, fortalecidos con ellas, procuraban contener su dolor, Sócrates se levantó y se puso á pasear hasta que sintió que le flaqueaban las piernas, en cuyo momento se dirigió á la cama y se echó en ella de espaldas, según se le había indicado que lo hiciera. Poco después entró el que le había dado la cicuta, y tocándole una pierna, le preguntó si le sentía. Sócrates dijo que no.

Trascurridos breves instantes, el filósofo, ya moribundo, se volvió hacia sus discípulos, y dijo dirigiéndose á Criton: «No te olvides, amigo mío, de ofrecer un gallo á Esculapio; pues le debemos este sacrificio.» «Lo haré, respondió Criton: ¿tienes algo mas que mandar?» Sócrates no respondió ya nada, y un momento después había espirado.

Sus últimas palabras que dejamos referidas han dado margen á muchos comentarios: creese comunemente que fueron un postrer homenaje al dios de la Convalecencia, queriendo significar Sócrates con ellas que en aquel momento de la muerte empezaba realmente su salud y su bienestar. Nosotros, sin detenernos en estas investigaciones, nos contentamos con llamar nuevamente la atención del lector hacia una muerte tan tranquila, tan pacífica y tan sosegada. Así debe morir todo hombre de recta razón y de corazón puro, dejando la vida con el convencimiento de que no abandona sino un eslabon de una cadena indefinida; pero que la cadena continúa sin interrupción mas allá de este mundo.

Tal fué Sócrates en su carácter, en su vida y en sus relaciones con sus conciudadanos. Domándose á sí mismo, supo tallar su propia naturaleza moral, con arreglo á un ideal de lo bueno y de lo justo.

Los defectos de su carácter desaparecieron así gradualmente bajo el imperio de su voluntad varonil; y en los últimos años de su vida, y aun antes de ellos, fué ya un verdadero modelo de virtudes. Las acusaciones que se le han dirigido respecto á ciertas pasiones depravadas, no raras en su tiempo, han caído ya hoy en descrédito completo. También se le echa en cara el haber acudido en muchas ocasiones á casa de algunas célebres cortesanas, como Aspasia, Theodota y Diotimia; pero los que por ello le censuran, se olvidan acaso de lo que aquellas cortesanas eran entonces y de la índole de las costumbres de la época. Los hombres mas eminentes del país, los mas grandes poetas, los mas notables estadistas; todos, en suma, los que mas valían en Grecia se reunían á la sazón en casa de aquellas cortesanas, muchas de las cuales estaban muy lejos de ser unas aventureras vulgares. En efecto: mientras las mujeres honradas y casadas carecían, por desgracia, de toda instrucción y de todo atractivo intelectual y vivían relegadas en el fondo del hogar, sin trato de mundo y sin idea de nada, ¿qué eran las cortesanas? En las islas de Lesbos y Mileto, planteles privilegiados de hermasuras femeniles, se habían instituido colegios públicos, destinados exclusivamente á formarlas, y allí se enseñaba á las doncellas que á tal profesion se dedicaban, el arte completo de la voluptuosidad y de la seducción, instruyéndola en el baile, la música, el uso de las esencias y perfumes, higiene, bellas artes, poesía y hasta filosofía, la suficiente al menos para dar elevación y sutileza á su espíritu. De tales establecimientos salían las educandas llenas de gracias corporales é intelectuales, y puestas en seguida en contacto con la sociedad mas opulenta y escogida, merced al antiguo comercio de las colonias del Asia menor, se hacían queridas de las personas mas notables por su posición ó por su talento, convirtiendo sus casas en centros de elegante conversacion.

De este modo, siendo ellas las únicas mujeres que se mezclaban á la vida social, causaban beneficios positivos en cuanto á la cultura del espíritu y á la creación de bellos modales, por mas que en el fondo su vida fuera inmoral, y por mas que á ella debiesen su ruina mas de cuatro hijos de familias ricas. Así, pues, si bien es cierto que Sócrates concurrió á sus tertulias, también es ver ad que en estas encontraba el filósofo toda la flor de Atenas en política, en artes y en comercio, y que en aquel campo podía ejercer su acción quizás mejor que en otro alguno. Guardémosnos siempre de mirar los tiempos antiguos bajo el prisma de los tiempos modernos, porque los que así obran se esponen á las mas graves equivocaciones. Una reconvencción dirigida á Sócrates con mayor fundamento, es la de haber provocado en cierto modo su propia sentencia, ó de no haber al menos defendido su vida como debía haberlo hecho. Parece, en efecto, verosímil que, dominado por algun hastío, por cansancio de vivir ó por anhelo de otra existencia futura, se complació en desafiar á sus jueces y en atraerse una condena. Si tal fué su verdadero pensamiento, apuntamos sin duda ese lunar de su conducta; pero apresurémonos también á consolarnos, mirándole rescatado por un conjunto de magníficas cualidades.

Si miramos ahora á la obra filosófica de Sócrates, concluiremos diciendo que su influencia fué felicísima y profunda, tanto en política como en religion, tanto en psicología como en moral. El fué, como con razón se ha dicho, el que hizo descender la filosofía desde el cielo á la tierra, prescindiendo de indagaciones, entonces vanas, y tomando otro camino mas útil y eficaz. El fué el que, comprendiendo hondamente la inscripción del templo de Delfos, *conócete á ti mismo*, tomó su propia alma por objeto de educacion y de es-

tudio. El fué en que en su siglo tuvo ideas mas puras, mas nobles y mas verdaderas sobre la divinidad, siendo bajo este concepto uno de los grandes precursores del cristianismo. El fué el que tuvo tambien la conciencia mas profunda de la inmortalidad del alma, dogma que en su tiempo estaba muy lejos de haber adquirido la claridad y la firmeza que despues ha logrado.

Entre los defectos que se atribuyen á la doctrina socrática, pueden contarse como mas importantes el haber confundido demasiado la virtud con la felicidad; el no formar esa doctrina un sistema ordenado y enlazado, consistiendo mas bien en ciertas verdades generales exentas de ligazon científica; y por último, el haber detenido durante muchos siglos, con su predileccion por la moral y la psicología, el desenvolvimiento de las ciencias naturales. La primera de estas censuras tiene algun fondo de verdad; pues en efecto, aunque Sócrates comprendía que el bien debe realizarse por motivos puramente racionales, su máxima *sed virtuosos para ser felices*, parecia dar un móvil interesado á la honradez, y abría la puerta al epicureismo.

Repetimos, sin embargo, que aquel gran filósofo apoyaba la virtud en fundamentos racionales, mirando la felicidad como una consecuencia, no como un móvil del bien obrar. La vaguedad y falta de cohesión vigorosa científica, tambien es exacta; pero es preciso conocer que lo que entonces hacia falta al mundo griego respecto á filosofía, no era ciertamente un cuerpo de doctrina estrictamente metodizada, sino una direccion nueva, original y fecunda. Esta la dió Sócrates, y para convencerse de la eficacia de su intervencion, basta recordar que las escuelas de Megara, de Cirene, la de Elea, la Cinica, la Académica, la Paripatética y aun la Estóica, la Epicúrea y la Pirrónica, nacieron todas bajo la influencia de Sócrates, y son conocidas en la historia con el nombre de escuelas Socráticas. Finalmente, si el influjo de Sócrates detuvo despues por algun tiempo el progreso de las ciencias naturales, estos son fenómenos irremediables en el desenvolvimiento del género humano. En ciertas épocas históricas se oscurecen momentáneamente determinadas ramas del saber para abrir paso á otras; y deducir de aquí una acusacion contra el que preside la aparicion de estas, es acusar de mala fe.

Hemos terminado nuestra tarea. Solo nos resta decir que todo hombre ó todo libro que procure rebajar la figura de Sócrates, estarán siempre animados por un espíritu de ruindad y por un corazón mezquino.

JUAN ALONSO Y EGUILAZ.

LA PRIMERA ENSEÑANZA.

I

La base en que descansa el progreso de una nacion en todas sus manifestaciones, es la primera enseñanza. Sin que ésta se extienda á todas las clases de la sociedad, sin distincion de ningun género, sin privilegios de ninguna especie, no es posible la realizacion de los grandes cambios en sentido liberal que todos apetecemos y que esperamos llegarán á verificarse en nuestra patria. Por eso es de todo punto indispensable que, al llevarse á cabo las reformas que tenemos entendido se proyectan en el ramo de instruccion primaria, se estudien cuidadosamente las diferentes y difíciles cuestiones que por necesidad han de surgir al formarse la nueva ley que ha de presentarse á las Cortes.

La historia de la primera enseñanza nos dá á conocer las aspiraciones y tendencias de los gobiernos que han regido los destinos de nuestro país, presentándonos en las diferentes disposiciones que abraza la legislación de tan importante ramo de la instruccion pública un cuadro acabado de las vicisitudes por que ha venido atravesando el magisterio, tan sin razon maltratado, y con tanta indiferencia atendido por aquellos que tenían la obligacion ineludible de prestarle su poderoso apoyo.

Lucha constante entre el pobre maestro de escuela y las autoridades encargadas de cuidar del cumplimiento de las disposiciones que podian en algun tanto favorecerle, porque el mirar por los intereses de los educadores de la niñez, era para ciertas gentes ocupacion por demás enojosa y baladí, y, por lo tanto, de ninguna importancia y trascendencia.

Por fin, llegó una época en que se abrieron nuevos horizontes para los que aspiraban á desempeñar el humilde cargo de maestro de escuela, y en la cual puede decirse que se verificó la regeneracion de la primera enseñanza. Nos referimos al establecimiento de las escuelas normales, institucion que ha reportado incalculables beneficios, por todos perfectamente conocidos. Y este cambio feliz se debió al ilustre patriota D. Pablo Montesinos, que vió cumplidamente realizados sus deseos al inaugurarse en Madrid el 28 de Marzo de 1839 la Escuela normal central. Desde entonces los maestros empezaron á gozar de la consideracion que merecian, figurando dignamente en la ley de instruccion pública.

Dado este paso, nuevas disposiciones vinieron á completar el trabajo de la organizacion de los mencionados establecimientos de enseñanza, en armonia con las necesidades y adelantos de nuestro siglo, lle-

gando á alcanzar una justa recompensa á sus constantes afaes y desvelos los distinguidos profesores encargados en dichas escuelas de difundir las luces de la instruccion.

Pero estos adelantos, este progreso, tenia por necesidad que despertar en el corazón de los reaccionarios profundos temores, sobresaltos continuos, inquietudes sin cuento. La luz les estorbaba; necesitaban de la oscuridad, de las tinieblas, de la ignorancia para llevar á cabo sus terribles planes.

Era, pues, preciso empezar por buscar una excusa para destruir en un momento el trabajo de tantos años. La excusa se encontró bien pronto, y los efectos de tan inicua trama dejáronse sentir instantáneamente de un modo terrible é inesperado. Los maestros de primera enseñanza fueron presentados en documentos oficiales ante la opinion pública como perturbadores del orden, como *corruptores de la niñez*, como indignos de la confianza que en ellos tenían depositada los padres honrados, la sociedad entera; y las escuelas normales fueron tambien señaladas como focos de doctrinas perniciosas, que debían inspirar *sérios temores*.

Y todo esto pasó, y las escuelas normales de ese modo calumniadas y escarnecidas, quedaron eliminadas de la ley de instruccion primaria, cerrándose esos establecimientos, fuentes de moralidad, de instruccion y de progreso.

Nada de esto turbó, sin embargo, el sosiego, la tranquilidad de los que se llamaban protectores del magisterio de primera enseñanza. Repantiguados en su sillón, oían con indiferencia, viendo extenderse en el espacio las espirales del humo de su cigarro, las quejas amargas de los pobres maestros que pedían justicia, y nada mas que justicia. «Pero no hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague,» y esto aconteció al fin, poniendo término á una situacion tan tiránica y despótica la gloriosa revolucion llevada felizmente á cabo en nuestro país. Con ella volvió á lucir la aurora del progreso, y todo lo que es grande y glorioso alcanzó la proteccion merecida, dispensándose, como era indispensable que se hiciera, especial atencion á la instruccion pública, tan rudamente antes atacada.

Como al escribir nosotros estos artículos no es otro nuestro objeto que poner de relieve lo que cada cual, y segun su posicion, ha hecho en favor de la primera enseñanza, formaremos paralelos que darán á conocer perfectamente lo que el magisterio debe á los unos y á los otros, para lo cual estamos coleccionando las disposiciones mas importantes del ramo.

De este examen resultará la luz, de la cual procurarán en vano ocultarse los que ayer clavaban el puñal en el corazón del magisterio y hoy se presentan cubiertos con el manto del liberalismo, como sus mas ardientes defensores.

II

CUATRO PALABRAS SOBRE INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

La primera enseñanza en España se halla aun bastante atrasada, sin embargo del desarrollo adquirido en estos últimos tiempos, merced á la sabia institucion de las escuelas normales y al empuje irresistible de los tiempos que corremos, dentro de los cuales, y á despecho de calculados obstáculos, la humanidad realiza y seguirá realizando su mision de verdadero progreso.

Deber es, pues, de todos los amantes de la patria que desean ver asentada sobre sólidas bases la libertad reconquistada en Setiembre, levantar un día y otro día su voz, llevando á los últimos rincones de la Península española la conviccion y el mas profundo amor á la primera enseñanza, firmísimo pedestal de nuestro futuro engrandecimiento.

Ya nos hemos ocupado de los maestros con el interés que nos inspira tan benemérita clase, y lo haremos siempre que injustamente se la ataque ó se le escatime el sueldo ganado con el penosísimo trabajo que supone la enseñanza de las primeras letras; pero en cambio no dejaremos de señalar un día y otro día el camino que debe seguir en su difícil ocupacion, creyendo hacer un beneficio á los que sin experiencia, comprometen su honra de maestro por falta de consejo.

Tal es nuestro propósito: proteccion sin limites, lauros sin fin al modesto profesor que encanece educando é instruyendo á sus discípulos hasta hacerlos hijos respetuosos, cariñosos padres, dignos ciudadanos de un país libre; amigables consejos que atraigan á su centro á los que, por cualquier motivo, siguen sendas extraviadas; palabras de indignacion y anatema para aquellos desconocedores de la noble tarea que emprendieron, rebajando la clase á que jamás debieron pertenecer.

Estó sentado, digamos cuatro palabras sobre la institucion de los inspectores, tal como nosotros la comprendemos. Para nosotros es la inspeccion de primera enseñanza de necesidad imprescindible en las actuales circunstancias, porque si, como no es dudable, la instruccion primaria adquiere el desarrollo correspondiente á la marcha regeneradora que la revolucion felizmente ha inaugurado, el inspector ha de ser en la mayor parte de los casos la poderosa palanca que remueva obstáculos, hijos de la ignorancia algunas veces, de prevenciones ó bajas miras otras.

Una dolorosa experiencia nos ha enseñado lo que debemos prometernos de muchas poblaciones, cuyo primer acto, al encontrar rotas las cadenas del despotismo, ha sido cerrar la escuela en nombre de la libertad... Nosotros, que tenemos fe inquebrantable en

los principios democráticos, consideramos este hecho como pasajero, y cuando más hijo exclusivamente del extravío ó de la ignorancia.

El inspector, con la influencia de su posicion perfectamente autorizada, hace comprender que cerrar el único centro tal vez, donde la niñez puede educarse, es cegar los veneros de toda prosperidad, es inutilizar el porvenir de los pueblos, autorizar el retroceso. El inspector, recorriendo las diferentes localidades de la provincia en que sirve, llega á conocer sus necesidades, sus recursos, promueve la creacion de escuelas, observa á los maestros, distingue al bueno, excita al perezoso, enseña al ignorante, corrige al que lo merece, señala al indigno profesor que falta á sus deberes.

Es el lazo de union entre las autoridades y los maestros; como profesor, aprecia y aquilata la capacidad de los educadores hasta en sus mas íntimos detalles, observa, examina los resultados, y llega, por experiencia, á formar un juicio exacto, mediante el cual cada uno llega á colocarse en el lugar que le corresponde. Es el medio mas eficaz y seguro para formar la estadística de la primera enseñanza de un país, de la asistencia á las escuelas, y con el doble carácter de profesor y empleado administrativo ayuda en gran manera al desarrollo creciente de la ilustracion, vigila la buena aplicacion de los fondos del material y fija en épocas determinadas el estado de aquella con los datos recogidos en sus visitas, los cuales tienen hoy grande importancia en las naciones civilizadas.

Es, pues, necesario el inspector, y lo será igualmente mientras los pueblos no comprendan las inapreciables ventajas de la enseñanza y la eleven por iniciativa propia sin excitacion exterior; y, sobre todo, no es posible la enseñanza oficial, dadas las circunstancias referidas, pues la inspeccion es el móvil mas seguro y nada irritante de que el gobierno adquiera la conviccion de que sus loables esfuerzos son perfectamente secundados.

Los pueblos, las juntas provinciales de primera enseñanza lo comprenderán como nosotros, y de la union de estos tres elementos, de su completa identidad de miras, lo esperamos todo, y no olviden que hoy, como nunca, tienen en sus manos el eterno afianzamiento de la libertad conquistada.

P. ARGUELLES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

El decreto de 21 de Octubre del año pasado, base de las grandes reformas que viene haciendo la revolucion en materia de instruccion pública, estableció la libertad de enseñanza, dando á las provincias, á las corporaciones y á los particulares los derechos de que nunca debieron verse privados en una nacion en que la libertad del municipio fué por muchos siglos base de su organizacion política. Todas las disposiciones que despues se han dictado por este ministerio no han tenido mas objeto que dar forma al ejercicio de los derechos y á la consignacion de los principios proclamados en aquel decreto.

El ministro que suscribe cree, como allí dijo, que el Estado no puede erigirse en definidor y maestro infalible de las teorías científicas, que así penetran en el mundo real como en el imaginario, y son el producto del estudio ó de la inspiracion de los hombres consagrados á profundas meditaciones; ni puede tampoco descender á examinar é imponer en virtud de su autoridad los diversos métodos de enseñanza, haciéndose por ambos medios el único dispensador de títulos académicos que autoricen para el ejercicio de una profesion, ó que sean el digno coronamiento de una vida dedicada al estudio.

La tradicional monopolio de la enseñanza pública ha producido en España los tristísimos efectos que todos deploramos, el atraso de nuestra nacion respecto de otras que tienen menos medios de vida y menos recursos, y sobre todo el grave y mas profundo mal que hoy nos aqueja, la falta de base científica á nuestra revolucion, y que proviene de un gran desnivel entre el progreso político y el progreso intelectual. En la vida de las naciones debe existir, del mismo modo que en el individuo, cierta armonía en el desarrollo. No es preferible una inteligencia excesivamente precoz en un cuerpo enfermo y raquítico á una gran robustez con absoluta depresion de las facultades intelectuales. La fuerza de las naciones está hoy en la mayor suma de ciencia, de riqueza, de bienestar social, de moralidad, todo lo cual proviene y depende en su mayor parte de la pública ilustracion.

Nuestro país ha caminado rápidamente en el progreso político: á él han llegado y él ha recibido toda clase de ideas nuevas, todos los dogmas de la gran revolucion que viene agitando al mundo y que tiene por objeto asegurar la libertad: las barreras que para impedir esta propagacion han pretendido locamente levantar los gobiernos reaccionarios han sido completamente inútiles, porque no hay fuerza en los poderes de la tierra que pueda vencer la comunicacion de las ideas, la lógica de los hechos, poderosa como la evidencia, el poder de la imprenta, que socava las instituciones seculares, la velocidad del vapor y la instantaneidad del telégrafo. Pero estas barreras han sido desgraciadamente muy poderosas para impedir que á este progreso en las ideas políticas correspondiera otro semejante en el estado de instruccion, bienestar y moralidad del pueblo.

Ninguna idea política nos asusta; y sin embargo, entre los liberales hay algunos que temen la absoluta libertad de enseñanza; otros que marchan por esta senda con el miedo propio de la ignorancia, y muchos que desconocen los medios por que otras naciones han llegado al grado de esplendor científico que hoy tienen, y la parte que de este corresponde á la libre enseñanza. La libertad, como idea política, ha encontrado gran acogida y echado profundas raíces en el corazón de los españoles; pero la libertad, como espíritu activo que penetra en los pueblos y trasforma su vida íntima y cambia su modo de ser, no se ha arraigado todavía tan intensamente en el país; á esta gran obra, que pertenece al porvenir mas que al presente, se dirige el actual decreto.

Uno de los primeros deberes por lo tanto del gobierno provisional, y en su nombre del ministro de Fomento, es dotar á nuestro país de esta libertad, remover cuantos obstáculos se opongan á la popularizacion de toda enseñanza, y dejar sola-

mente al Estado la alta inspección que le corresponde en nombre del bien general, el derecho de establecer las garantías necesarias para que los títulos no sean un vano diploma ni resultado de las recomendaciones ó intrigas, ni el premio de una asistencia forzosa por un número determinado de años á las aulas públicas.

Tampoco el Estado puede dar por sí solo la enseñanza pública, como exigen la civilización moderna y las necesidades de una época esencialmente ilustrada. Sería preciso para esto subdividir la enseñanza en infinitas ramas, en tantas como son las inclinaciones, las aficiones, los medios, los recursos de cada una de las inteligencias que pueden ser útiles enseñando algo á los ciudadanos; sería preciso dar al Estado lo que no cabe en su modo de ser, las variadas y múltiples acciones y los particulares intereses del individuo; sería preciso aumentar el presupuesto oficial de instrucción pública hasta un punto que no podría soportar ninguna de las naciones de Europa.

Por estas razones se observa en la redacción de los presupuestos de las naciones civilizadas una constante variación en lo que llevamos de siglo, y desde que se ha reconocido universalmente la importancia de la instrucción pública. En todos se va disminuyendo, ó por lo menos se conserva inalterable, la cantidad destinada á estudios superiores, fuera de la creación de los grandes centros de enseñanza práctica á que difícilmente puede llegar la acción individual; y se va aumentando considerablemente el presupuesto de la primera y de la segunda enseñanza, á las cuales dedican los gobiernos ilustrados toda su atención. Y así debe ser: la libertad por sí sola, abriendo inmenso campo á la actividad intelectual, basta para que progresen las ciencias en su mas alta región; pero la enseñanza del niño exige todos los cuidados y recursos del Estado, de la familia y del individuo para que sea adquirida con facilidad y en todas partes, hasta en el último rincón de un país. La primera pertenece exclusivamente al individuo, y tiene el estímulo del interés y de la fama; es consecuencia de una educación adquirida ya; es un hecho voluntario: en la segunda el educando es un ser pasivo, y su instrucción interesa, mas que á él mismo, á la nación entera.

Las Universidades libres que en varios países, como en Bélgica, han llegado á adquirir mas renombre y mas justa fama que las del Estado son, por otra parte, instituciones que responden á las necesidades públicas mejor que las creadas por los gobiernos. Nacen y viven allí donde pueden brillar, donde tienen elementos bastantes para una robusta existencia, donde los intereses locales piden que la ciencia tenga elevados representantes, donde son ventajosas por su posición geográfica, por el sistema de las comunicaciones, por la clase de vida de la provincia, é impiden que el gobierno imponga una Universidad donde no tienen elementos de vida propia, y donde tal vez hace mas falta un establecimiento fabril ó industrial.

Otro gran defecto de las Universidades exclusivas, sostenidas por el Estado, es una serie de gerarquías y categorías patrocinada por la centralización, que está reñida con la libertad de la ciencia y con la dignidad del profesorado, y que solo puede acomodarse al orden gerárquico de la administración. Todas las Universidades deben conferir todos los grados académicos.

En vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º «Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán fundar libremente toda clase de establecimientos de enseñanza, sosteniéndolos con fondos propios.

Art. 2.º Las diputaciones de las provincias en que haya Universidad podrán costear en ellas la enseñanza de facultades ó asignaturas no comprendidas en su actual organización.

Art. 3.º El derecho que se concede en los artículos anteriores no se opone de modo alguno á la obligación que tienen las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de sostener las enseñanzas y enseñanzas que disponga la ley general de instrucción pública.

Art. 4.º Los claustros de las actuales Universidades conferirán, con arreglo á las prescripciones vigentes, los grados y expedirán los títulos académicos correspondientes á las enseñanzas que en ellas fundaren las corporaciones populares.

Art. 5.º En los establecimientos de enseñanza costeados exclusivamente por las provincias ó los pueblos se podrán celebrar exámenes de asignaturas, y conferir grados y expedir títulos académicos.

Art. 6.º Estos ejercicios se verificarán en la misma forma que en las Universidades y establecimientos públicos de enseñanza sostenidos por el Estado.

Art. 7.º Los jurados de exámenes y grados serán nombrados por el rector de la Universidad, lo mismo que para la enseñanza oficial.

Art. 8.º Las calificaciones en estos exámenes serán las mismas que en la enseñanza oficial.

Art. 9.º Las matrículas y derechos de grados y títulos, así como los sueldos y derechos de los profesores, se fijarán por las corporaciones populares.

Art. 10.º Para que estos establecimientos puedan conferir grados académicos es preciso que la enseñanza que en ellos se dé abrace todas las asignaturas de la enseñanza oficial correspondientes á los grados que en ellos se confieren.

Art. 11.º En estos títulos se consignará la circunstancia de ser expedidos por un establecimiento de enseñanza libre.

Art. 12.º En todo establecimiento de este género se anunciará en la puerta, ó en otro lugar visible del edificio, el cuadro de la enseñanza que en él se da con los nombres de los profesores.

Art. 13.º Del mismo modo se anunciarán todos los actos académicos, que serán públicos.

Art. 14.º Los firmantes de los títulos y certificaciones serán responsables de su exactitud con arreglo á las leyes.

Art. 15.º Los registros, libros y demás documentos de secretaría se llevarán con las mismas formalidades que en las Universidades y establecimientos del Estado.

Art. 16.º No se exigirá al conferir los grados juramento alguno.

Art. 17.º Al abrirse y cerrarse el curso, los secretarios remitirán á la dirección general de instrucción pública un cuadro estadístico de la enseñanza.

Art. 18.º La autoridad superior civil de la provincia, así como los delegados del gobierno, podrán visitar ó inspeccionar estos establecimientos cuando fuere conveniente.

Madrid catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.»

El tristísimo estado de los medios materiales de enseñanza en la instrucción primaria, las frecuentes y dolorosas desgracias ocasionadas por los hundimientos de escuelas, y las quejas incesantes de la prensa y de cuantos se interesan algo por la instrucción pública han llamado la atención del ministro de Fomento, que se propone poner remedio en breve término á males

que afectan tan directamente al bienestar y moralidad del país.

Apenas hay un pueblo en España que tenga un edificio propio para escuela: en algunas aldeas los padres no se atreven á enviar sus hijos á recibir la primera instrucción porque temen catástrofes como las de Ruzafa y Albalate; en muchos puntos el profesor da las lecciones casi á la intemperie, en patios y corrales, teniendo que suspenderlas los días de lluvia ó de excesivo frío; en otros sirve de escuela el portal de casa del maestro, ó alguna sala de las Casas consistoriales, y en todos faltan absolutamente las condiciones propias de la enseñanza, los medios de darla con fruto, y aquellos auxilios materiales que son un aliciente para la juventud, un medio seguro de producir el estímulo, una garantía de progreso y una prueba del cuidado que las naciones ponen en la instrucción de sus hijos.

La mayoría de las escuelas de primeras letras, fuera de las de grandes poblaciones, están con corta diferencia como á principios del siglo; unos cuantos cartones de silabarios, desvenecijadas mesas, un estropeado Crucifijo, ó alguna imagen mal prendida de una pared sucia y ruinosas son, por regla general, los enseres que constituyen una escuela. Ninguna tiene las condiciones propias, que el español admira en la mayor parte de las naciones de Europa al estudiar la instrucción pública.

Así han dejado los mas importantes establecimientos de enseñanza los gobiernos reaccionarios, después de haber consumido un número de millones cuya cifra asustaría al público.

Una revolución, hecha principalmente en nombre del progreso y de la ciencia, no puede tolerar tan lastimoso estado de instrucción primaria. El ministro que suscribe, dispuesto á llevar á cabo las economías tan allá como se pueda en un país empobrecido á pesar de sus grandes gérmenes de riqueza, no dudará en aumentar lo necesario el presupuesto de instrucción primaria hasta conseguir que toda España tenga medios de enseñanza dignos de una gran nación.

Propónese, con esto, no solo hacer un bien directo á la generación venidera, sino dar vida y estímulo en España una industria que yace muerta: la industria de los medios de enseñanza. Hasta ahora hemos tenido que acudir á las naciones extranjeras, y principalmente á Francia, en busca de una porción de objetos para los establecimientos de enseñanza, sin conseguir realmente mas que pagar á otras naciones una gran contribución, dar pobre idea de nuestro estado, gastar mucho inútilmente, viciar la enseñanza con galicismos y olvidar por el estudio de lo ajeno el conocimiento de lo propio. Cuando mas, los favorecidos del gobierno han obtenido privilegios onerosos, monopolios que la libertad no puede consentir, y que, como todos los privilegios y monopolios, han sido provechosos solo á una persona con perjuicio de los demás y del público progreso.

Para remediar todos estos males, el ministro que suscribe ha determinado la construcción de escuelas públicas, con arreglo á planos meditados y adaptables á las condiciones particulares y locales de cada pueblo, y establecer premios á los hombres de ciencia ó de arte que trabajen para dotar á las escuelas públicas de los medios materiales de enseñanza, que son un auxilio poderoso del maestro y un complemento necesario del libro.

La gran palanca democrática de la edad moderna, la esperanza mas cierta y el asilo mas seguro de la libertad es la instrucción primaria: ningún gobierno civilizado teme emplear en ella crecidas sumas, que son imposibles en España; pero el ministro de Fomento cree que una acertada y severa distribución de lo que se viene gastando en nuestro país bastará para modificar las condiciones de la primera enseñanza y darle un carácter completamente nuevo.

Hay una necesidad imperiosa de hacer de la escuela un sitio de grata enseñanza, un centro atractivo de ilustración; es preciso que el maestro pierda su antiguo y odioso carácter aterrador; quitar la aridez á los primeros estudios; llamar á las artes en auxilio de la enseñanza; acomodar esta á la tierna y sensible organización del niño; excitar su interés y fijar su atención al mismo tiempo, y conseguir que los padres no vean en la escuela un medio de alejar sus hijos de casa algunas horas al día en provecho de la quietud doméstica, ni un sitio de castigo para sus inocentes travesuras y pueril actividad, sino una necesidad moral y social, y una base segura del porvenir.

A las diputaciones provinciales, á los ayuntamientos, á las autoridades todas, y principalmente á las que intervienen en la instrucción, corresponde cooperar activamente y prestar un generoso y patriótico auxilio al desarrollo de las siguientes disposiciones, que han de variar por completo el modo de ser de la instrucción pública en España.

En virtud de lo expuesto, y usando de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La escuela de arquitectura presentará al ministro de Fomento, en el preciso término de dos meses, los proyectos siguientes: uno para escuela de niños y niñas en poblaciones de menos de 500 almas; otro para escuelas públicas, de un solo sexo, en poblaciones que tengan mas de 500 almas y menos de 5.000, y otro para escuelas, también de un solo sexo, en poblaciones de mas de 5.000 almas.

Art. 2.º Todas estas escuelas tendrán precisamente un local para clase ó aula, habitación para el profesor, una sala para biblioteca y jardín, con todas las condiciones higiénicas que exige un edificio de este género.

Art. 3.º En la construcción se respetarán siempre las condiciones facultativas de los proyectos aprobados por el ministro de Fomento; pero podrán variarse los materiales, la ornamentación y todo lo que esté sujeto á circunstancias de localidad.

Art. 4.º Podrán aprovecharse, para convertirlos en escuelas, los edificios que reúnan condiciones á propósito, haciendo la distribución interior que se fija en la disposición 2.º

Art. 5.º A pesar de lo dispuesto en el art. 1.º, el ministro de Fomento admitirá todos los proyectos de corporaciones ó particulares que se le remitan, dándoles la preferencia si lo merecen.

Art. 6.º Para la construcción de estas escuelas se emplearán los recursos siguientes:

1.º Una cantidad que se consignará en el presupuesto de Fomento exclusivamente con este objeto.

2.º El 40 por 100 de la venta de los bienes de propios, siempre que no haya sido destinado á otro objeto.

3.º Los empréstitos que puedan hacer las diputaciones provinciales y los ayuntamientos con este fin.

4.º La venta de los actuales edificios de escuelas, que no tengan las condiciones necesarias, cuando estén construidas las nuevas.

5.º Los contratos particulares que puedan celebrar los ayuntamientos, tomando por base del pago del edificio construido los alquileres que hoy se fijan en los presupuestos.

6.º La cesión de terrenos comprendidos en la desamortización.

7.º La supresión del sobresueldo que ahora cobran los maestros por razon de casa.

Y 8.º Los donativos particulares y una suscripción pública, para cuya dirección se nombrará una junta de personas ilustradas, presidida por el ministro de Fomento.

Art. 7.º Todo ayuntamiento tendrá precisamente construida una escuela en el término de dos años, á contar desde la publicación de los proyectos.

Art. 8.º Se darán premios honoríficos á los que protejan ó auxilien la creación, construcción y dotación de las escuelas, así como á los maestros que propaguen la enseñanza del dibujo y artes útiles.

Art. 9.º Se establecerán tambien premios para los que presenten mejores, mas baratas y mas completas colecciones de objetos de enseñanza en un museo especial de este género, que se creará en Madrid como anejo á la Escuela normal.

Art. 10.º Por el ministro de Fomento se dictarán las órdenes convenientes para llevar á cabo lo dispuesto en este decreto.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

La ciencia económica hace ver que, bajo el punto de vista de la conveniencia, la contratación debe ser libre; y la ciencia jurídica prueba asimismo que en esta clase de operaciones toda traba artificial, todo precepto reglamentario redundan en daño de los derechos individuales y en daño del gran principio de libertad que la revolución ha proclamado y que al gobierno corresponde cumplir.

Por largo tiempo la administración ha intervenido arbitrariamente en los contratos de los particulares, prohibiendo unos, reglamentando otros, fijando siempre condiciones varias, ya en cuanto á los precios, ya con relación á los agentes intermedios, ya respecto á forma y tiempo, y hasta prescribiendo el local en que deban celebrarse tales operaciones.

Vulnerar grandemente el sagrado principio de propiedad, entorpecer el comercio, encarecer los servicios, complicar la máquina administrativa, son las consecuencias de doctrina tan falsa como perniciosas.

La tasa ya no existe, los agentes intermedios han sido declarados libres; y mientras llega el día no lejano en que los cambios lo sean, buenos es ir suprimiendo restricciones que, aunque de detalle, tienen mas importancia de lo que á primera vista pudiera imaginarse.

Por esta razon declara el ministro que suscribe que el lugar en que se celebre toda contratación de efectos de crédito, de efectos comerciales, de géneros y mercancías, de servicios en fin de cualquier clase, será completamente libre; y así, autoriza la fundación por particulares ó compañías de Bolsas, pósitos, casas de contratación lonjas ú otros establecimientos análogos. Sus reglamentos ó estatutos no estarán sujetos á la intervención administrativa ni á la aprobación superior, aun cuando deban ponerlos en conocimiento del gobierno; y el Código civil y Código criminal serán las únicas reglas por que se rijan.

Sin embargo, el ministro que suscribe, siguiendo el principio varias veces citado de respetar ciertas organizaciones administrativas hasta que sobre ellas decidan soberanamente las Cortes, conserva las actuales Bolsas, pósitos y lonjas con la organización que hoy tienen, pero desprovistas ya del monopolio de que antes gozaban. En su día podrán ó modificarse ó suprimirse: entre tanto funcionarán frente á frente la administración y los particulares, y el público escogerá.

Una cuestión grave se presenta en este punto, á saber: la de ciertas operaciones á plazo que puedan constituir verdaderas jugadas, y que moralistas meticulosos condenan y rechazan resueltamente. Pero si se considera que la operación á plazo es en el fondo de las cosas la ley general del comercio; que muchos actos son morales ó inmorales segun la intención del agente libre que los ejecuta, y no precisamente por su forma externa; que las operaciones á plazo son licitas, salvo el fin oculto de los contratantes, en el que no tiene el Estado derecho para intervenir; y que á mas de esto son convenientes y necesarias en el orden económico, porque vienen á ser el regulador de los precios, porque obedecen al principio de prevision, porque constituyen como semáforos del orden comercial, y así anuncian la proximidad de trastornos mercantiles y de peligros financieros, llegará al ánimo el convencimiento profundo de que no hay razon ni motivo para alterar por escrituras pueriles la marcha regular de las cosas y las leyes naturales de los cambios.

Donde verdaderamente está el mal no es en el ejercicio libre de un derecho respetable, sino en el monopolio, porque á su sombra se oscurece la verdad, bajo su influjo se turba el curso regular de los acontecimientos, y lejos de reflejar la pública contratación de tales ó cuales géneros la verdadera situación del mercado, solo muestra los efectos producidos artificialmente por esta ó aquella poderosa individualidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, como miembro del gobierno provisional y ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación del presente decreto se declara libre la creación de Bolsas de comercio, casas de contratación, pósitos, lonjas, alhóndigas ú otros establecimientos que tengan por objeto la reunion de los que se propongan contratar efectos públicos ó comerciales, frutos, granos y semillas, fletes, trasportes, seguros y toda clase de operaciones ó compromisos mercantiles.

Art. 2.º Los fundadores de los expresados establecimientos ormarán con entera libertad los reglamentos por que estos hayan de regirse, los cuales no estarán sujetos al examen ni aprobación del gobierno, si bien será obligatorio dar conocimiento previamente de ellos al gobernador de la provincia y á la autoridad local.

Art. 3.º Las operaciones mercantiles que en dichos establecimientos se verifiquen, sean cuales fueren sus formas y condiciones, solo estarán sujetas á las prescripciones del Código civil y criminal, y al Código de comercio en cuanto no se oponga á este decreto. Dichas operaciones podrán verificarse al contado ó á plazo, á voluntad de los contratantes.

Art. 4.º La cotización de los valores y efectos que se negocien en los expresados establecimientos no se considerará con carácter oficial, á no ser que en ella intervengan los colegios de agentes y corredores, de que trata el decreto de 30 de Noviembre último.

Art. 5.º Interin se dicte una ley sobre contratación pública, continuarán subsistentes las disposiciones que se rigen la Bolsa de comercio de esta capital, casas de contratación, pósitos, lonjas, alhóndigas y demás establecimientos análogos.

Art. 6.º En todas las plazas mercantiles del reino podrán establecerse oficialmente Bolsas ó casas de contratación, siempre que el comercio, la diputación provincial ó ayuntamiento de la localidad lo soliciten y se presten á costear los gastos que puedan ocasionarse con este motivo, en la forma que estimen conveniente.

Dichos establecimientos se regirán en sus operaciones y orga-

nización interior por las disposiciones que rigen en la Bolsa de esta capital, con las modificaciones que sean indispensables á las necesidades de cada plaza.

Art. 7.º Se declaran nulas y sin efecto todas las leyes y disposiciones anteriores en la parte que se opongan á lo prevenido en este decreto.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve. —El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

EL ÚLTIMO DECRETO DEL MINISTRO DE FOMENTO.

Nosotros, que tan pocos somos siempre en conceder elogios, y que solo á un sentimiento de justicia obedecemos al tributar nuestras alabanzas, sentimos, sin embargo, una inmensa satisfacción al elogiar á cualquiera, amigo ó adversario, pues esto importa poco, que por su conducta se ha hecho merecedor de aplauso.

Si algunas veces nos abstenemos de aplaudir ciertos actos del gobierno, aunque en justicia lo merecen, es porque somos amigos suyos y por lo mismo no debemos aprovechar con avidez todas las ocasiones de ensalzarlo como si temiésemos que de perder una no volveríamos á tropezar con otra. Además de esto, las simpatías que nos inspira y el convencimiento de lo que es y de lo que vale, nos dan derecho á exigirle mucho; pobre muestra daríamos del aprecio en que le tenemos y de la confianza que nos inspira, si fuésemos á elogiarle por el simple cumplimiento del deber ó por actos de escasa importancia.

No, nosotros podemos y debemos ser severos con el Gobierno Provisional; las personas de que se compone, las ideas que representa, la ilimitada confianza de que goza y la grandísima influencia que está llamado á ejercer en los destinos del país, son causa de que en él no pueda contentarnos lo que bastaría para obtener nuestra aprobación y aun nuestro aplauso en un gobierno cualquiera, colocado en circunstancias ordinarias.

Pero esta prudente reserva que nos hemos impuesto no debe impedirnos elogiar aquellas medidas que por su importancia, por su trascendencia y por su perfecta conformidad con el espíritu revolucionario, dan clara muestra del talento, la ilustración y el patriotismo de sus autores.

En este caso precisamente se encuentra el decreto del ministro de Fomento publicado en la *Gaceta*. Puede decirse que con él ha terminado el Sr. Ruiz Zorrilla la grande obra iniciada con su primer decreto declarando libre la enseñanza.

Muy poco resta por hacer en la parte que corresponde á la acción del gobierno; todo ó casi todo lo que falta debe quedar entregado á la iniciativa individual, libre hoy ya de toda traba y de los obstáculos que á sus manifestaciones oponía una organización política enemiga de la ilustración y del progreso.

Pero sí, como dice muy bien el señor Ruiz Zorrilla en el preámbulo del decreto que en otro lugar hallarán nuestros lectores, las barreras puestas por los gobiernos reaccionarios han sido, por desgracia, muy poderosas para impedir que al progreso en las ideas políticas correspondiera otro semejante en el estado de instrucción, bienestar y moralidad del pueblo; un gobierno verdaderamente liberal no puede hacer más que conceder al país libertad, remover cuantos obstáculos se opongan á la popularización de toda enseñanza, y dejar solamente al Estado la alta inspección que le corresponde en nombre del bien general, el derecho de establecer las garantías necesarias para que los títulos no sean un vano diploma ni resultado de las recomendaciones é intrigas, ni el premio de una asistencia forzosa por un número determinado de años á las aulas públicas.

El nuevo decreto del Sr. Ruiz Zorrilla, inspirado por un espíritu verdaderamente liberal y revolucionario, completa sus anteriores disposiciones sobre el mismo objeto y abre un campo vastísimo á la iniciativa individual para que en nuestro país la ilustración pública se eleve á la altura que han alcanzado las libertades políticas.

Sentimos que la abundancia de materiales y la necesidad de consagrar nuestra atención á una multitud de asuntos, todos de grande importancia y de vivo interés en estos momentos, nos impidan un examen detenido y minucioso de la última disposición del Sr. Ruiz Zorrilla; solo de este modo podríamos tributarle todos los elogios que á nuestro entender merece.

ELADIO LEZAMA.

ARBITRIOS Y JUNTA DE CARRETERAS DE CATALUÑA.

Tenemos entendido que se hallan en esta capital dos individuos de la diputación provincial de Barcelona, gestionando cerca del gobierno la supresión de los arbitrios para carreteras que ya suspendió su Junta revolucionaria, y la disolución de la que administra aquellos recursos y obras en representación de las cuatro provincias catalanas, por cuya consecuencia deberían encargarse de este servicio las respectivas diputaciones.

Solo la provincia de Barcelona pretende llevar á cabo esta reforma, y no comprendemos, en verdad, en qué razones pueda fundar su interés para destruir unos recursos y una institución que tantos bienes han

proporcionado al desarrollo del comercio y la industria catalana en general, y muy principalmente á los suyos propios.

Es verdad que las otras tres provincias, sus hermanas, por no ser tan ricas, no contribuyen en igual proporción que ella á la construcción de las carreteras del Principado, y que precisamente las del territorio de aquellas son las más costosas, con lo que aparentemente resultan perjudicados sus intereses; pero tén-gase entendido que esta apariencia es totalmente engañosa; pues siendo la provincia de Barcelona la más productora y consumidora en la mayoría de los ramos de riqueza, á ella principalmente alcanzan las ventajas de la buena viabilidad de los caminos de las otras tres provincias, tanto para la difusión en ellas de sus productos, cuanto para adquirir cómodamente las materias de su industria.

Comprendemos, sin embargo, lo que puede perjudicar al comercio de los puertos catalanes, y muy especialmente al de Barcelona, la disparidad en que, respecto de los demás de aquella costa, les coloca el recargo de 8 por 100 sobre los derechos de arancel que forman parte de los arbitrios para carreteras; pero esta razón, por poderosa que sea, no será nunca justificada para destruir de raíz un fondo de recursos tan pingües por su importancia como por el objeto reproductivo á que se destinan.

A tal inconveniente puede obviarse modificando dichos arbitrios, mientras que destruyéndolos del todo se originarían perjuicios mucho mayores, hiriendo de muerte, al menos por mucho tiempo, el buen sistema de obras á que atiende la junta de carreteras de Barcelona, á cuyo favor Cataluña se ha visto libre de esos conflictos que todos los años se renuevan en la mayoría de las provincias de España por la falta de trabajo para la clase bracera.

Y por lo que hace á la supresión de la junta, el mal que de ella resultaría no sería de peores consecuencias que la misma supresión de los arbitrios. La atención del ramo de carreteras pide una administración especial é independiente, único medio de que satisfaga á la actividad que tanto influye en la economía y fecundidad de aquellas obras públicas; y todo el que conoce la organización y servicio de las oficinas de la junta de carreteras de Cataluña, sabe cuán bien llenan aquella condición y todas las demás de su cometido, á pesar del muy reducido personal con que cuentan.

Si llegara, pues, á realizarse lo que la diputación provincial de Barcelona está gestionando cerca del Gobierno Provisional en el sentido de los dos extremos indicados, no titubáramos en augurar la muerte del buen orden, actividad y economía que hasta aquí han distinguido el servicio administrativo de carreteras en Cataluña. El progreso de este elemento de riqueza en aquel país, solo se inició de una manera regular y estable desde la institución y buena administración de su junta de carreteras.

F.

Habiendo llegado, por especial confianza, á nuestro poder, unas incorrectas cuartillas, trazadas á la ligera y de primera impresión por una mano muy autorizada, por desgracia ya harto trémula, nos tomamos la libertad de devolverlas en limpio á su ilustre autor para que le sea más fácil la corrección y ampliación de las mismas, si el caso lo exigiese y el delicado estado de su salud se lo permitiera. Tales como son, servirán de contestación cumplida á los doctores neos, que con inconsciente audacia suelen invocar las instituciones tradicionales ó sea la parte interna de nuestra Constitución antigua, para servir de modelo á la que nos proponen. Estamos por lo antiguo, según la verdad histórica, no según la pretenciosa ignorancia nea. Dice así el escrito á que nos referimos:

PROYECTO NEO-CATÓLICO.

DESENVUELTO SEGUN LA HISTORIA.

Uno de los antojos del neo-catolicismo es el de resucitar los institutos tradicionales de la monarquía española, y en varias ocasiones hemos probado que semejante resurrección (si posible fuera) llevaría la cosa pública por muy distinto camino del que sus sectarios apetecen.

A esto no se ha dado contestación alguna de su parte, y ya que sobre ello han querido entrar en polémica, nos ha parecido oportuno, ofrecer una muestra de lo que sería nuestro sistema político si se restableciesen las bases tradicionales del trono español.

De nuestro lado ni rechazamos ni aceptamos las doctrinas en que se asientan; puesto que algunas de ellas no habrían de parecernos mal; pero hoy vamos á ser meros expositores de lo que la tradición nos dice, sin que admitamos más responsabilidad que la histórica, en cuyo terreno nos procuraremos defender si se nos combate.

También se deben considerar comprendidos en nuestro reto los apóstoles del radicalismo liberal, quienes se desvanecen y deleitan en el aplauso de las instituciones liberales de agenas tierras, con menosprecio de lo que tienen en casa: ignorando ó no queriendo saber que en nuestros fueros y usanzas, de todas las partes de la monarquía, hay más de libertades nacionales y de soberanía popular, en lo teórico y en lo práctico, en la doctrina y en el precepto, en lo rezado y en lo puesto en ejecución, que en cuanto nos quieran ponderar de estranjos.

Prueba al canto.

BANDO.

Nos, la Tradición histórica destos Reinos, desde Ataulfo á Filipo el escurialense, como depositaria y fiel guardadora que somos, de los buenos y malos usos, usages y fueros y costumbres y ordinamientos y fazañas y observancias y albetrios de la grey levantisca de otros tiempos, testas coronadas algunos; señores de horca y cuchillo los mas; hidalgos de adarga y pantuflos de velludo, muchos; prelados de pendon y de caldera, bastantes asaz; y demás gente menuda del estado llano, que así merodeaban, yéndose de unos á otros, como arremetían con todos, á usanza de tropa maleante y mal andante.

HACEMOS SABER:

Que habiéndose llegado á Nos, en toda forma de derecho, la secta seudo católica de ogaño, en requirimiento y demanda, de que con los fragmentos y residuos de nuestras pretóritas monarquías, acoplemos y rehagamos una mas nueva y novísima, la cual monarquizando la que hoy corre, pueda llenar y satisfacer sus monárquicos instintos, Hemos venido en ayuntar y resumir, dentro de brevisimo espacio, lo que en el luengo muchas centurias esparcido, pueda servirnos de traza y planta, para rehacer y lebanzar sobre firme, la Constitución tradicional política de la corona española, en la manera y forma, que mas abajo se reza, asegurando, (para tratar verdad) que na la hemos tomado de agenos troges, sino que todo es de nuestra propia cosecha.

Pascualet del Tajo: Día de la Circuncision del Señor deste año de su gracia de 1868, etc., etc., etc.

ESTATUTO

TRADICIONAL MONARQUICO DESTOS REINOS.

TÍTULO PRIMERO.

De lo que esto es, y ha sido, y continuará siendo, mal que pese á quien pesare.

ARTÍCULO 1.º

La corona española, ni antaño en su comienzo, ni ogaño, ni nunca, en los tiempos advenideros ha sido, es, ni será, según buen querer y mejor voluntad de las Cortes de sus reinos, peculio castrense, ni casi castrense, ganado por armas, ni feudo de raza, ni herencia alodial y de abolengo, de casa alguna solariega.

ART. 2.º

Todo señorío y potestad que en sus tierras se usa, y á título de vicaria se vengán á usar, (magüer el abuso quiera pasar por uso) al soberano que de suyo las ficiera é constituyera, originariamente pertenescen, habiendo encomendado su posesion y ejercicio, á quien mas en cuenta le fué y mejor le plugo, cosa que continuará aconteciendo como mas le plazga, á todo su talante, y ambulatoria voluntad, según aquello de Nos que somos tanto como vos.

TÍTULO SEGUNDO.

De los mandaderos é mandatarios del reino.

ART. 3.º

Los ayuntamientos generales de la tierra serán divididos: en Cortes y Parlamentos.

ART. 4.º

Las Cortes se ayuntarán por el señor Rey, y serán una cosa con esto.

Por sí mismos reunirse los Parlamentos; y en todo y por todo de hecho y de derecho, ejercitarán los fueros de su absoluta soberanía.

ART. 5.º

Aquellas darán leyes é otorgarán servicios al señor Rey, é lo residenciarán por sus fechos:

Estos farán lo que mas en voluntad les venga, poniendo á su Alteza en trance y aprieto de susmeterse al suyo querer, á cambio y riesgo de que no lo vauquen sin soldada, nin gages ningunos del suyo oficio.

Habrán por ende á su cargo y devocion las gentes de armas del reino, para ayudarse dellas en las cosas de su menester é en sus buenos propósitos.

ART. 6.º

Las Cortes generales serán licenciadas á voluntad del Señor rey, usanza y fuero que siempre plascerá á las testas coronadas; empero podrán empezar este golpe de mano real, retirándole los servicios que le hubiesen otorgado, y esto deberá acontecer, siempre y cuando la susodicha licenciadura, leshaga mal asiento, ó porque no será en su pró, ó porque no les venga tomar á buena parte.

ART. 7.º

Veces y vegadas habrá en que los señores reyes podrán poner á las Cortes en calzas prietas, trayéndolas al redopelo contra toda buena razón, mas no sin el descubrimiento de los omes, que ayuntados en nombre de sus reinos, hagan algunas de las suyas, é que tomando apoyo en mas de un Perlado, é algun Bisbe de Toledo, se empeñan en trocar el cetro por la rueda, ó el sólo por la picota para poner de bulto á los señores reyes, sus desavisos é altanerías.

ART. 8.º

Nada empero podrán aquestos contra las Cortes una vez ayuntadas, fasta poner término á los menesteres ordinarios de su ayuntamiento, los cuales habrán á ser:

1.º Dar vado á las querellas de capcioso que se levarten contra los desmanes é entuertos de sus Altezas, é de sus criados é oficiales.

2.º Poner fin y término á lo que en bien del pro-

comun hubieran propuesto los personeros ó procuradores de las ciudades, villas y lugares.

3.º Y por cabo de todo lo al, tomar en cuenta los servicios suplicados al reino por sus Altezas, al esponer las causas de haberlo ayuntado en Córtes.

ART. 9.º

Si al confirmar y dar por buenos el Señor rey los acuerdos de las Córtes, negase su beneplácito á alguno ó varios de ellos, sobrará con el disentimiento de uno solo de los procuradores, para que caigan anuladas cuantas ayudas de costa, é otras mercedes les hubiera plascido conceder en el tiempo de aquelsu ayuntamiento.

Con tan buena cautela yacerán por tierra y á cero reducidas la sancion y veto real, porque empece mucho al gobernar el non haber medios de gobierno.

ART. 10.

Las Córtes, despues de licenciadas por el señor rey, seguirán deliberando, si así les plasciere, por el plazo de seis horas (á la catalana) y desfaciendo entuertos reales (segun usanza aragonesa) á todo su buen talante, y libérrimo albedrío.

ART. 11.

Non fincarán obligados los moradores destos reinos á ley ninguna, que non si á fecha por deliberacion de sus procuradores y personeros mandatarios.

TÍTULO TERCERO.

Del trono.

ART. 12.

El trono antaño electivo, tornadose ha hereditario, maguer de una manera herencia *sui generis*.

ART. 13.

Fallecido que sea el monarca reinante, la posesion hereditaria del Poderío real no correrá al heredero por ministerio de la ley, puesto que venga reconocido por el reino el inmediato sucesor; antes bien, habrá de jurar este la guarda y mejoramiento de las libertades públicas del reino, recibiendo por ende su reconocimiento y homenage.

ART. 14.

Fasta fecho este acatamiento, ningun Principe hereditario ganará el titulo de rey, ni hará cosa á la Potestad reyál pertinente.

ART. 15.

No tendrá á su sueldo ni comandamiento, las gentes de armas del reino, ni habrá manera de levantar haeste, sin los servicios extraordinarios suplicados á sus procuradores.

ART. 16.

Nombrará sus criados é oficiales de su personal servicio y representacion, proveyendo tambien los cargos cumplideros de la administracion de Justicia, pero no sus consejeros é funcionarios paladinos.

ART. 17.

Ni á los unos ni á los otros podrá indultar ni dar quíagés por faltas ó excesos en el ejercicio de sus oficios, en mengua, tuerto ó menoscabo de las libertades públicas del reino, ó desafortada condicion de sus moradores.

TÍTULO CUARTO.

De la Justicia.

ART. 18.

Administrará la justicia el Rey por su propia persona, si así al Señor rey le plasciere, ó por los que en tal oficio se hallasen por él constituidos.

ART. 19.

Entre el Señor rey y los suyos súbditos, alzarase un Juez por el nominado vitaliciamente y solo justificable por las Córtes, en obligacion por su oficio de empezar é remediar todo entuerto é desaguisado contra todo aforamiento. Del todo omnimoda y absoluta será su Potestad para haber á buen recaudo las cosas y los derechos de todos los nascidos, contra todo vejámen ó malquerencia, que pueda ferirlos ó entorpecerlos ó en forma alguna mengüarlos ó enflaquecerlos.

ART. 20.

Cosa no habrá extraña á su oficio y Potestad. Sus firmas é inhibiciones non habrán alzada, y serán cumplideras de buen grado ó por fuerza de armas y apellido popular.

ART. 21.

Tan alto é singular Juzgador habrá á ser consultado por el Señor rey é sus oficiales en toda oscuridad é dubitacion sobre la manera de entender las leyes; é sus respuestas por buenas é obligaderas se ternán: é sobre agravios é entuertos de él y de ellos mandará á todo su buen talanta, lo que mas le plasciere.

ART. 22.

El mismo declarará los malos fechos é contrafechos que acaescieren y apellidará al reino (á pregon herido é bandera levantada) contra el faifeytor é desafortador de suso á bajo, seya quien quiera, sin género alguno de privilegio, ni clase, ni condicion, ni categoria que lo dignifique, fasta traerlo á la melena é meterlo en vereda.

TÍTULO QUINTO.

De la diputacion del reino.

ART. 23.

El oficio de los diputados, duradero de unas á otras

Córtes, será poseido é ejercido por suerte de insaculacion.

ART. 24.

Por los que lo desempeñaren será administrado é gobernado el reino, en todo linage de administracion y gobierno, segun sus ordenaciones.

ART. 25.

Ellos habrán á su devocion y comandamiento las gentes de armas del mismo.

ART. 26.

Presidio y custodios serán de la indemnidad de las libertades públicas, y cuando estas algun mal caso corran llamarán en su auxilio á los brazos del reino.

ART. 27.

En nombre deste ejercerá su diputacion los recursos ó remedios forales ante la Cort del Justiciazgo.

TÍTULO SEXTO.

Del municipio.

ART. 28.

Elegidos serán por las parroquias de los pueblos sus regidores é personeros.

ART. 29.

Su cabildo habrá la administracion y gobierno de sus ciudades, villas y lugares.

ART. 30.

Sus mandamientos serán verdaderas leyes, y á su obediencia vivirán susmetidos todos los Estados del reino é las personas á ellos pertinentes.

TÍTULO SETIMO.

De los derechos forales.

ART. 31.

Lo serán:
La franqueza de escribir y estampar lo escrito.
La de ayuntarse y agermanarse.
La de nombrar sus diputados por medio de sus ayuntamientos ó cabildos.
La de haber sobre seguro sus cosas y sus personas, contra todo agravio é mal querencia de todo poder de la tierra.

E postestamente,
La santidad del hogar doméstico, fasta facer armas en su defensa contra quien intentare violarlos, sea quien se quiera, dentro del universo mundo.

Ved aquí, amados amadores míos, lo que Nos la Tradicion histórica, hemos podido recoger, de entre las leyes, fueros, buenos y malos usos, usages, costumbres, prácticas, ordinamientos, fazañas y albedríos de nuestros diferentes reinos, desde sus primitivos orígenes fasta el promedio de la dominacion antigua, en que continuó á la zapa el falseamiento de sus instituciones; obra iniciada y amañadamente aderezada por los señores reyes Don Fernando y Doña Isabel, heredados en estos reinos, por el buen querer de sus pueblos.

Enmiendas, apostillas, correcciones Nos propondreis acaso, que se habrán escapado á nuestras reminiscencias, é nuestras inquisiciones; porque tambien adolecemos, como Tradicion, de resabios y antojos de genialidad, que pueden merecer correccion y aun censura: empero como quiera que, trahidas hoy á remembranza nuestras cosas por los pseudo-monarquizadores de nuestra monarquia, solo en tratar verdad, pueda consistir la revalidacion de nuestras antiguas y genuinas y remembrables usanzas, aparejada Nos hallamos á tomar á buena parte cuantos recelos y escrúpulos neo-católicos se nos quieran exponer: que á esto y mas nos obliga el respeto de nuestras rancias y venerandas antiguallas, que es la base de nuestra jurisdiccion y debe ser el verdadero anhelo de todo buen tradicionalista.

Mas si contra la verdad y buen asiento de las bases orgánicas de nuestro estatuto tradicional, alguna mala voz se osare levantar en son de protesta ó disidencia, conste en debida forma y con especial requerimiento, que desde ahora para entonces, y desde entonces para los siglos advenideros, quedan emplazados tan cavilosos sospechadores de nuestra rectitud y leal entender, para ante nuestro Tribunal, fasta que oídos que sean en Estrados, podamos dar la razon á quien la tubiere por traher la aparejada, ó condenarlos á perpétuo silencio, si mal sinies apareciesen ó propagadores maleantes de lecciones mendosas.

Datt ut supra.—M. L.

ESPAÑA Y NAPOLEON.

Es asunto de muchas conversaciones la actitud en que empieza á colocarse la corte de las Tullerías con respecto á España. La noticia de que el gobierno francés ha prohibido la negociacion en París del empréstito municipal del ayuntamiento de Madrid, ha empezado á llamar vivamente la atencion pública hácia la posibilidad de diferencias entre nuestro país y el imperio napoleónico: Pero á esa noticia se han añadido otras de igual carácter y que contribuyen á hacerla para muchos digna de consideracion. Segun *La Correspondencia*, hay cartas de París que dicen que la posicion del Sr. Olózaga cerca del gobierno imperial, posicion antes muy satisfactoria, se va volviendo embarazosa y molesta, y, segun el mismo periódico, el motivo de esa mudanza parece que consiste en la cuestion de las candidaturas al trono español.

Todos estos datos, todos estos rumores mas ó menos ciertos, mas ó menos verosímiles pueden ciertamente tenerse en cuenta para el rumbo futuro de nuestras relaciones con la Francia, y si se confirman no dudamos que inducirán al gobierno provisional, y mas tarde á las Córtes á adoptar la linea de conducta que sea mas oportuna. Pero en todo caso y aunque Napoleón tenga las simpatías ó las antipatías que quiera en favor ó en contra de tal ó cual candidato, sus apreciaciones personales, y aun su modo de obrar, en virtud de esas simpatías ó antipatías, nunca han de influir para nada, como algunos temen, en la marcha interior política de nuestro país.

Respecto á la cuestion de honra nacional no hay que tener el menor cuidado. A todo lo mas que puede llegarse es á un rompimiento diplomático, y aun este caso creemos firmemente que no se verificará. Se necesita una gran fuerza de fantasía para imaginar otra cosa y para suponer que cualquier complicacion (que juzgamos improbable) nos condujera á un terreno mas grave.

Respecto á la cuestion de nuestro régimen interno, repetimos y repetiremos cien veces, que el papel de los alarmistas es de un subido ridículo. Excusadas nos parecen tambien las advertencias de algun diario que, aun declarándose contra esos alarmistas, manifiesta recelos de que se induzca al país á adoptar tal ó cual candidato solo por espíritu de oposicion y reto al gobierno imperial. Ningun individuo, ni ningun país formal emprende una marcha determinada en sus asuntos mas vitales, solo porque otro individuo ú otro país desean la contraria.

Cuando España, legítimamente representada en sus Córtes Constituyentes, trate de adoptar las leyes fundamentales que en lo sucesivo han de regirla, los únicos principios á que rendirá culto serán los de la justicia y los de la conveniencia nacional.

Nuestra patria, soberana de sí misma, solo consultará su conciencia para decidir de su destino, y seguros pueden estar todos de que ese fallo se llevará á cabo sin la menor dificultad por parte de influencias externas. El país debe pensar únicamente en sus Córtes, y estas deben pensar únicamente en formar una Constitucion modelo, en que se consignen todas las libertades y en que se organicen los poderes públicos, sin cuidarse de otra cosa que del bien del país, de Pirineos adentro.

Insistimos, pues, en que no se preocupen los ánimos con alarmas de pormenor que nunca pueden fundarse en hechos que afecten á nuestra libertad interna. Las entrevistas de Napoleón con la ex-reina de España, y las muestras de amistad que la prodigue nos son perfectamente indiferentes. De las simpatías del emperador en favor de un candidato, ó de sus antipatías en contra de otro, decimos otro tanto. Y si el actual jefe de la Francia manifiesta realmente falta de cordialidad respecto á nuestro país, su actitud será tambien la que nosotros adoptemos, las relaciones entre ambos pueblos se enfriarán ó interrumpirán, y no por eso quedaremos menos dueños de disponer de nuestra suerte como nos plazca, con entera libertad, con entera independencia, y en la absoluta seguridad de que nadie ha de coartar en mucho ni en poco el ejercicio de la soberanía patria.

J. A. Y E.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

La necesidad de introducir esenciales reformas en la organizacion político-administrativa de nuestras provincias ultramarinas de Cuba y Puerto-Rico venia siendo tan urgente desde hace algunos años, que hasta los gobiernos menos dispuestos á romper con la tradicion y mas hostiles al principio liberal, habian tenido que reconocerlo así, bien á pesar suyo, vencidos y dominados por las exigencias de la opinion. Los trabajos preliminares emprendidos durante administraciones pasadas para satisfacer estas aspiraciones, siempre crecientes, y la tendencia general mas ó menos lenta, pero nunca interrumpida hácia la asimilacion que ha sido el carácter distintivo de nuestra legislacion de Ultramar durante los últimos veinte años, seria una demostracion mas de este aserto si su evidencia no fuese tan incontestable.

El gobierno provisional, producto de una revolucion que ha cambiado radicalmente todas nuestras condiciones políticas, no podia ni debía permanecer indiferente é inactivo ante este movimiento lógico é irresistible, ni, conocidos los justos deseos de nuestros hermanos de América, dejarse arrastrar sin voluntad ni iniciativa, mas que por la fuerza de las ideas, por la corriente ciega de los sucesos. Era menester, y su mismo origen le imponia esta obligacion, que inspirándose en nuevas doctrinas se anticipase, por decirlo así, á la accion del tiempo, y que, convencido plenamente de la conveniencia de variar de sistema, emprendiese con ánimo resuelto y decidido la obra iniciada con mas ó menos timidez por sus antecesores.

Peró á pesar de haber sido este desde el primer día el firme propósito del ministro que suscribe, de acuerdo con los demás miembros del gobierno provisional, ha juzgado que no debia proceder de ligero en cuestiones tan árduas sin la audiencia y el voto de las provincias á las cuales mas directamente afectan. Resolver los difíciles problemas que el régimen vigente en Cuba y Puerto-Rico ofrece, sin tener en cuenta ni los intereses que pueden lastimarse, ni la ocasion en que las reformas se emprenden, ni las necesidades que van á satisfacer; resolverlos bajo la impresion apasionada de acontecimientos trascendentales y con un criterio mas entusiasta que reflexivo; transformar, en una palabra, sin el concurso real de los pueblos mismos las condiciones de su existencia con medidas cuya justicia podria hasta cierto punto menguar la violencia de su aplicacion, no hubiera sido prudente, ni liberal, ni razonable siquiera.

Persuadido el ministro que suscribe de la necesidad de oír previamente en el seno de la representacion nacional la opinion

legítima de las islas de Cuba y Puerto-Rico, ha formulado el presente decreto electoral, que es el primer paso dado en esta senda, no ciertamente sin tropezar al intentar en dificultades casi insuperables. Las anomalías que presentan entre sí en aquellas islas las diversas divisiones territoriales, de las cuales solo coinciden la económica, recientemente establecida, y la municipal; la organización administrativa que allí rige; el desequilibrio de la población, aglomerada en algunos puntos y poco densa y muy diseminada en otros; la escasez de medios de comunicación y otras causas puramente locales, que sería prolijo enumerar, no han permitido al ministro que suscribe partir de una base conocida para la designación de circunscripciones, formación de censo y demás operaciones preliminares de la elección.

Esto, unido al justo deseo de no retrasar indefinidamente un acto tan importantísimo, como sucedería si el gobierno provisional tuviese que resolver por sí mismo todas las dificultades de aplicación que fueran presentándose, ha obligado al ministro que suscribe á conceder á los gobernadores superiores civiles de Cuba y Puerto-Rico una libertad de acción, dentro de los principios y reglas consignados en el presente decreto, que obviará de seguro grandes y embarazosos inconvenientes. Dando toda la amplitud necesaria al derecho de reclamación, señalando el plazo dentro del cual pueda ejercitarse y determinando las corporaciones y tribunales que en primera y segunda instancia deben decidir sobre las cuestiones que suscite, no ha vacilado un solo momento, apremiado por las circunstancias y principalmente por la imposibilidad de adoptar otro método mas expedito, en dejar á la parte reglamentaria, encomendada por este decreto á las autoridades superiores civiles, la forma poco esencial de la tramitación.

El establecimiento del censo, como base electoral, ha sido uno de los puntos mas difíciles y delicados que ha tenido que resolver el ministro que suscribe. La aplicación del sufragio universal hubiera sido arriesgada en aquellas provincias por razones políticas y sociales que se ofrecen á primera vista, y á poco que se pare la atención. No se pasa repentinamente, sin hondos perturbaciones en el orden político, desde un estado de tutela completa y absoluta al mas amplio ejercicio de los derechos del ciudadano, como no se pasa sin crepisculos desde las tinieblas de la noche á la claridad del día. Hasta en pueblos avezados á las agitaciones de la vida pública es rudo y peligroso el tránsito rápido desde la limitación á la plenitud de la libertad, y mas de un ejemplo presenta la historia de lo ocasionados que son á violentas sacudidas sociales estos cambios radicales imprevistos ó poco preparados.

Además de estas consideraciones, ha tenido presente el ministro que suscribe, antes de resolver esta cuestión en la forma que lo ha hecho, el problema social que en aquellas islas se agita y que es de suma y capital trascendencia. Si en pueblos donde la esclavitud no se conoce es expuesta, por imperiosa y necesaria que sea, toda transformación fundamental, los obstáculos y riesgos aumentan considerablemente allí donde aquella tristísima institución existe con todas sus naturales derivaciones y consecuencias. La esclavitud crea costumbres y prácticas que dificultan el ejercicio absoluto de las libertades públicas y de los derechos políticos en todas sus manifestaciones. Esto es tan evidente, que basta exponer el hecho para que hasta los mas obcecados comprendan la imprudencia que se cometería entregando una sociedad, así constituida, á los convulsivos vaivenes de principios que radicalmente se contradicen y condenan: la esclavitud y la libertad. Es, por lo tanto, de necesidad imprescindible que las reformas relativas á estas capitales cuestiones marchen hácia el mismo fin gradual y paralelamente, si han de ser fructíferas y han de afirmarse en nuestras provincias de Ultramar sin profundas complicaciones.

La determinación del número de diputados que deben mandar á las Cortes Constituyentes las islas de Cuba y Puerto-Rico, ha sido otro de los asuntos que con mas empeño han ocupado la atención del ministro que suscribe. Teniendo en cuenta el desarrollo que la población y la riqueza han alcanzado allí desde el año 1836 hasta el presente, ha creído que debía aumentar la representación de aquellas provincias, de 13 diputados que entonces nombraron, á 29 que por este decreto se les asigna. Dentro de este número, que está en relación directa con el censo electoral que se establece, pueden tener legítima representación todas las opiniones, intereses y tendencias que conmueven el seno de aquella sociedad, á la cual no puede negarse, sin notoria injusticia, el derecho de ser consultada en las circunstancias graves y solemnes por que atraviesa la nación española, de la que, aunque con elementos distintos, forma también parte integrante.

El ministro que suscribe ha aplicado, en todo lo que no ofrece dificultades, á las provincias de Ultramar la legislación electoral de la Península, principalmente en lo que se refiere á la declaración de las causas de incapacidad, que ha adicionado con un artículo inspirado por un sentimiento de alta moralidad y justicia, y en la parte relativa á la sanción penal. Deseoso de que las elecciones se verifiquen con entera libertad, ha suspendido el uso de la real orden de 28 de Mayo de 1825, por la cual se conceden facultades extraordinarias, exentas de responsabilidad, á las autoridades superiores de aquellas islas, que tendrán que concretarse estrictamente durante el período electoral á las que les confiere las leyes de Indias.

Dos artículos contiene el presente decreto exigidos imperiosamente por las circunstancias: el primero autorizando á los gobernadores superiores civiles para suspender en una ó mas circunscripciones los actos de la elección, si razones de orden público hiciesen precisa esta medida; y el segundo reservándose el gobierno provisional el señalamiento de la época en que deben verificarse las elecciones, para dar lugar á todos los trabajos preparatorios de la formación de censo que han de preceder á aquel importantísimo acto.

Animado del mas vivo deseo y de las mas rectas intenciones, el gobierno provisional espera con no menos impaciencia que aquellas fieles provincias, no por distantes menos queridas de la madre patria, el día en que puedan entrar en plena posesión de los derechos que la revolución española les concede, como medio de realizar, sin convulsiones penosas, su transformación política y social.

En virtud de estas consideraciones, en uso de las facultades que me competen como ministro de Ultramar é individuo del gobierno provisional, y de acuerdo con el mismo, vengo en dictar el siguiente decreto para las elecciones de diputados á Cortes Constituyentes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico:

Artículo 1.º Las provincias ultramarinas de Cuba y Puerto-Rico elegirán, 18 diputados la primera, y 11 la segunda.

Art. 2.º Para los efectos de este decreto, las islas de Cuba y Puerto-Rico se dividirán cada una de ellas en tres circunscripciones electorales.

Art. 3.º Cada circunscripción elegirá separadamente los diputados que la correspondan, segun el estado adjunto.

Art. 4.º Se tomará como base para la formación de las circunscripciones la división económica hoy existente, agrupando

para constituir las el territorio de las administraciones de Hacienda mas inmediatas, en la forma siguiente:

ISLA DE CUBA.

Primera circunscripción.—Administraciones de la Habana y Pinar del Rio.

Segunda.—Administraciones de Matanzas, Villa-Clara y Trinidad.

Tercera.—Administraciones de Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba.

PUERTO-RICO.

Primera circunscripción.—Administraciones de la capital, Naguabo y Guayama.

Segunda.—Administraciones de Aguadilla y Arecibo.

Tercera.—Administraciones de Mayagüez y Ponce.

Los gobernadores superiores civiles, teniendo en cuenta las circunstancias locales y la comodidad de los electores, señalarán en el reglamento que habrán de formar para la ejecución del presente decreto la capital de cada una de estas circunscripciones.

Art. 5.º Cada circunscripción se dividirá en la isla de Cuba en tantos distritos electorales cuantos ayuntamientos comprenda, y cada ayuntamiento en tantas secciones cuantas alcaldías pedáneas encierre su distrito, siempre que contengan un número de electores que no baje de 50.

La alcaldía pedánea que no alcance á este número, votará en la mas próxima.

Art. 6.º Dividida hoy la isla de Puerto-Rico solo en cuatro ayuntamientos y considerable número de juntas, de visita ó municipales, el gobernador superior civil fijará tambien en esta isla los distritos y secciones, acomodándose á las condiciones establecidas en este decreto.

Art. 7.º Para ser elector se requiere: ser español en el pleno goce de todos los derechos, y mayor de 23 años; pagar por impuesto territorial ó por subsidio industrial ó de comercio la cuota de 50 escudos.

El elector que contribuya en una seccion y esté domiciliado en otra, no podrá ejercer su derecho sino en aquella en que tenga su vecindad.

Para computar la contribución á los que reclaman el derecho electoral, se considerarán como bienes propios:

Primero. Con respecto á los maridos; los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

Segundo. Con respecto á los padres; los de sus hijos, de que son legítimos administradores.

Tercero. Con respecto á los hijos; los suyos propios, de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 8.º A los socios de compañías que no sean anónimas se computará tambien la contribución que paguen las mismas compañías, distribuida en proporción al interés que cada uno tenga en la sociedad, y, no siendo este conocido, por iguales partes.

En todo arrendamiento ó parecería se imputarán, para los efectos de este decreto, los dos tercios de la contribución al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos.

Art. 9.º Tambien tendrán derecho á ser inscritos en las listas que deben formarse, como electores:

1.º Los individuos de las corporaciones científicas y literarias, y los de las sociedades económicas de Amigos del País.

2.º Los doctores y licenciados en todas facultades.

3.º Los ordenados *in sacris*.

4.º Los funcionarios administrativos, facultativos y del orden judicial, de nombramiento del gobierno, activos, cesantes ó jubilados.

5.º Los oficiales generales, jefes y oficiales del ejército y Armada, estén ó no en activo servicio, y los de las milicias de las islas.

6.º Los directores ó jefes de establecimientos industriales y gerentes de los comerciales, aun cuando no sean propietarios.

7.º Los pintores y escultores que hayan obtenido premio en las Exposiciones nacionales ó internacionales.

8.º Los profesores ó maestros de cualquiera enseñanza que se dé en establecimientos públicos.

Art. 10. No podrán ser electores los que se hallen comprendidos en las excepciones que contiene el art. 2.º del decreto electoral dictado para la Península en 9 de Noviembre del corriente año.

Art. 11. Todo elector es elegible, salvo los casos de incapacidad ó incompatibilidad determinados en los artículos siguientes.

Art. 12. No podrán ser elegidos diputados los que señala el artículo 13 del citado decreto electoral de la Península, sin que esta incapacidad se extienda á los alcaldes y tenientes de alcalde.

Tampoco podrán serlo los que en cualquier tiempo hayan sido condenados por delitos que castiga el decreto sobre represión del tráfico negro.

Art. 13. La incompatibilidad establecida por el art. 14 del expresado decreto electoral de la Península es extensiva á los elegibles por las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Art. 14. Cuando los electos diputados que se hallen en el caso previsto en el artículo anterior presenten su acta en la secretaria de las Cortes, se entenderá que renuncian el destino público que desempeñaban.

Art. 15. Si no la presentaren 30 dias despues de haber los gobernadores superiores civiles remitido las actas generales y parciales de escrutinio de todos los distritos electorales á la secretaria de las Cortes, se entenderá que renuncian al cargo de diputado.

Art. 16. El diputado que fuere elegido por dos ó mas provincias ó circunscripciones, optará á la presentación de la última de sus actas por la provincia ó circunscripción que desee representar, entendiéndose vacante su plaza en las demás que lo hayan elegido.

Si alguno fuese elegido diputado por Cuba ó Puerto-Rico, habiéndolo sido en la Península y declarado tal por las Cortes Constituyentes, podrá, previa renuncia de dicho cargo, aceptar en los términos establecidos en el párrafo anterior la representación de las Antillas; pero solo en el caso de que durante el plazo de su elección por cualquiera de aquellas provincias ultramarinas, no se hubiera tenido conocimiento oficial en ellas del resultado de la elección peninsular.

Art. 17. Publicado este decreto en las Gacetas oficiales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y designadas por los gobernadores superiores civiles de ambas provincias las capitales de circunscripción, las de distrito y las de secciones, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º, los ayuntamientos ó juntas municipales de las capitales de distrito, asociados de las capacidades y contribuyentes que en el reglamento se designen, procederán á la formación del censo electoral con arreglo á los padrones y matrículas que regulan el repartimiento individual de dichas contribuciones.

Las listas de censo se formarán por secciones, y en ellas aparecerán clasificados en las casillas correspondientes por orden alfabético los nombres y apellidos de todos los contribuyentes, su vecindad, concepto porque contribuyen y cuota que satisfacen, y las observaciones sobre los que hubiesen fallecido ó mudado de residencia ó fueren menores de edad; excluyendo de las listas á los que se creyere comprendidos en las incapacidades contenidas en el artículo 10 del presente decreto.

Art. 18. Verificados los trabajos de la formación de las listas electorales, los ayuntamientos ó juntas municipales las expondrán sin demora, autorizadas con la firma de su presidente y el sello de la corporación, en los sitios públicos de costumbre para los bandos y ordenanzas del municipio, en la capital del distrito y en las de secciones que esta comprenda.

Art. 19. Expuestas las listas de censo electoral en las capitales de distrito y en las de secciones, los individuos que se crean con derecho á figurar en ellas, podrán reclamar, en el plazo de quince dias, ante los ayuntamientos ó juntas municipales á que correspondan, la inclusión de su propio nombre en la lista de la seccion donde estuvieren domiciliados.

Solo los contribuyentes de cada seccion inscritos en las listas publicadas tendrán derecho á hacer reclamaciones sobre inclusión y exclusion de otras personas; ó rectificación de errores cometidos en dichas listas.

En el reglamento se determinará la forma en que deba hacerse esta rectificación.

Art. 20. La primera rectificación se hará en las capitales de distrito por los ayuntamientos, ó por las juntas municipales donde aquellos no existieren.

Art. 21. Los interesados que no se conformaren con las resoluciones de los ayuntamientos ó juntas municipales de las capitales de distrito podrán acudir, dentro del plazo de quince dias y en la forma que se establezca, por medio de procurador ó apoderado especialmente al efecto, á las alcaldías mayores á que la capital de su distrito corresponda, en defensa del derecho de que se crean asistidos.

Art. 22. Los alcaldes mayores sustanciarán en el plazo de quince dias todas las demandas de inclusión y exclusion que se les hubieren presentado, en la forma que establezca el reglamento.

Art. 23. Los ayuntamientos ó juntas municipales de distritos remitirán al presidente del ayuntamiento ó junta municipal de la circunscripción copia autorizada de las listas que hubieren rectificado. Los alcaldes mayores enviarán tambien á la autoridad municipal de la capital de la circunscripción copias testimoniadas de las sentencias que hubieren dictado. Con estos datos, el ayuntamiento de la capital de la circunscripción ultimaré las listas sujetándose á las resoluciones de los ayuntamientos en los casos que no hubiere habido reclamación, y á las sentencias de los tribunales cuando aquella se hubiere presentado.

Art. 24. Son presidentes de las mesas interinas y definitivas los de los ayuntamientos y juntas municipales y alcaldes pedáneos donde se estableciere colegio electoral.

Compondrán las mesas el presidente y cuatro secretarios escrutadores, y se constituirán, así las interinas como las definitivas, con las formalidades que previene el decreto electoral de la Península.

Art. 25. Los actos de la elección se acomodarán en virtud del reglamento, en cuanto fuese posible, á las disposiciones del citado decreto.

Art. 26. Los delitos que se cometieren en los actos preparatorios de la elección y en la elección misma, se castigarán en la forma que establece el cap. 5.º del referido decreto.

Durante el período electoral los gobernadores superiores civiles no podrán hacer uso de las facultades concedidas por la real orden de 28 de Mayo de 1825; pero sí de las que les otorgan las leyes de Indias para la tranquilidad de la tierra, con las limitaciones y formas establecidas.

Art. 27. Para la ejecución de este decreto los gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba y Puerto-Rico, oyendo á las corporaciones y personas que creyeren oportuno, formarán y publicarán á la brevedad posible los reglamentos necesarios, ateniéndose en general al espíritu de la legislación electoral de la Península.

Art. 28. En casos extraordinarios que pudieran comprometer el orden público, los gobernadores superiores civiles podrán suspender en una ó mas circunscripciones los actos de la elección, dando cuenta al gobierno.

ARTÍCULO ADICIONAL.

En atención á las circunstancias excepcionales en que se encuentra la isla de Cuba, y á la necesidad de dar tiempo para la formación del censo electoral, el gobierno provisional por un decreto fijará la época en que deban verificarse las elecciones para diputados á Cortes Constituyentes en aquellas provincias.

Dado en Madrid á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Estado de la población libre que comprenden las circunscripciones electorales que se formarán en las islas de Cuba y Puerto-Rico, con arreglo á los arts. 1.º y 2.º del decreto que precede.

ISLA DE CUBA.

Administraciones de Hacienda que comprende cada circunscripción.	Su población libre segun el censo de 1862.	Diputados que corresponden á cada circunscripción.
1.ª { Habana..... Pinar del Rio.....	288.032 } 74.099	362.131 } 7
2.ª { Matanzas... Villaclara... Trinidad....	124.849 } 147.676 } 63.220	335.745 } 6
3.ª { Puerto-Príncipe... Santiago de Cuba.....	107.934 } 150.085	258.019 } 5
TOTALES.....	955.895	18

ISLA DE PUERTO-RICO.

Administraciones de Hacienda que comprende cada circunscripción.	Su población libre según el censo de 1867.	Diputados que corresponden á cada circunscripción.
1. ^a (La capital... Naguabo... Guayama...)	131.707 50.475 20.699	202.884 4
2. ^a (Aguadilla... Arreeibo...)	70.559 127.294	197.853 3
3. ^a (Mayagüez... Ponce...)	114.109 97.599	211.708 4
TOTALES.....	612.442	11

ORDEN.

Excmo. Sr.: El gobierno provisional de la nación, cumpliendo lo que ofrecía en la orden circular que dirigí á V. E. en 27 de Octubre, acaba de publicar el decreto que prescribe el modo y las reglas por que han de ser elegidos los diputados de las islas de Cuba y Puerto-Rico que vendrán á representarlas en las Cortes Constituyentes.

Cuanto en el decreto electoral se preceptúa está razonadamente explicado en su preámbulo; y al parar en él la atención, V. E. y los habitantes de esa provincia coocerán que, firme el gobierno en su propósito de restaurar la honra y la libertad de España, que fué la idea generadora del alzamiento de Setiembre, ajusta sus resoluciones á los consejos que para asegurar la posesión de aquellos sagrados objetos dictan la reflexión y la experiencia.

Animado del mismo pensamiento, indicaré á V. E. los principios que ha de tener presente como autoridad superior de esa isla cuando sus naturales comiencen á usar de la libertad de imprenta y de la reunión, de las que, por ser parte integrante del ejercicio del derecho electoral, disfrutarán oportunamente; sin que por esto se entienda que el gobierno altera su determinación, ya manifestada en la circular á que antes me refiero, de no resolver ninguna de las cuestiones capitales que constituyen el modo de ser político, social y administrativo de esas comarcas sin el concurso de sus representantes en las Cortes.

En ilustrar, pues, la opinión de los electores y de los que hayan de ser elegidos sobre los puntos que darán ocasión á los debates del Congreso Constituyente; en defender los derechos de aquellos y la legalidad de las elecciones, es en lo que principalmente debe emplearse la libertad que para escribir y publicar impresos existirá en esa provincia; y para convenir los medios de asegurar el mayor acierto en la elección, es para lo que obtienen la facultad de reunirse los electores. V. E., guiado por prudente y justo criterio, sobreponiéndose á los diversos pareceres y encontrados intereses que tal vez separen entre sí á sus gobernados, y movidos por el probado amor á la libertad que anima al gobierno provisional, cuidará de que la práctica de aquellos derechos corresponda al noble intento con que en esta orden se consignan, y así coadyuvará V. E. eficazmente á que la libertad del sufragio sea por todos respetada y dignamente ejercida.

Debo advertir á V. E. que existe un asunto de gravísimo interés para esa provincia, que por su naturaleza no puede ser discutido públicamente allí en estos momentos. Forma la esclavitud (que no teme el gobierno llamar á las cosas por su nombre como erradamente se ha supuesto) una de las principales bases de la propiedad agrícola é industrial en las islas de Cuba y Puerto-Rico; sacar á público debate una de las cuestiones fundamentales de la sociedad cuando los ánimos se hallen agitados por el apasionamiento que es propio de los pueblos inexpertos en el uso de los derechos políticos, sería mas que temerario; y el gobierno que, como ya ha anunciado á V. E., proponerá á las Cortes en su día la resolución legal y humanitaria de aquel difícil problema, no puede consentir que se convierta hoy en ocasión de justificados temores y amenazas.

Infútil me parece demostrar á V. E. que, menos lícito aun que tratar de esta materia, sería que alguien usara de su pluma ó de su palabra como de arma parricida que se esgrimiese contra la integridad y el dominio de la patria. Crimen de lesa nación ha sido y será este en todos tiempos y lugares, y del que me complazco en creer que no intentará hacerse reo ninguno de los leales hijos de esa Antilla.

El gobierno provisional confía en que V. E. y las autoridades que le están subordinadas serán fieles intérpretes de su pensamiento, y espera de los honrados habitantes de esa isla que habrán de ejercer las libertades que hoy alcanzan de tal manera, que pronto las Cortes de la nación y el gobierno, auxiliados de los diputados españoles de Ultramar, podrán engrandecerlas y confirmarlas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1868.—Lopez de Ayala.—A los gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la orden expedida por el ministerio del digno cargo de V. E. en 15 del corriente con el objeto de que por este departamento se resolviera sobre el mejor medio de hacer el transporte, dentro del mes de la fecha, de las fuerzas del ejército que han de ser conducidas á la isla de Cuba; examinadas las proposiciones presentadas para dicha conducción por D. Gustavo Noblemaire, representante de la *Compagnie generale trasatlantique*, que ofrece el fletamento de varios buques de su propiedad por la suma de 150.000 escudos por cada buque, en el supuesto de que serán de cabida de 1.000 á 1.200 hombres, con el aumento de 40 escudos por cada oficial que pase del 5 por 100 de dicho número y el suplemento sobre el total del flete tambien del 5 por 100 si los puntos de embarque son otros que Santander y Cádiz, añadiendo otras varias condiciones relativas á cargamento, embarque, descarga y averías: por D. H. E. Moss, que se compromete á verificar el expresado servicio desde el puerto que se le designe á razón de 76.778 escudos con el aumento proporcional señalado en el contrato vigente con la empresa A. Lopez, y con varias condiciones relativas á indemnización de demoras en el embarco y desembarco, y á la captura posible de los buques por el enemigo, en el supuesto de que el número de hombres conducido por cada buque habrá de regularse según su capacidad por la costumbre establecida, ofreciendo tambien el embarque de 1.500 á 2.000 hom-

bres en otro buque con análogas condiciones y al precio por cada individuo de tropa de 100 escudos; y por la empresa trasatlántica de vapores-correos de A. Lopez y compañía, que acepta dicho servicio extraordinario partiendo desde Cádiz al expresado tipo de 76.778 escudos por soldado, ofreciendo la conducción gratuita de los jefes y oficiales y sus familias, y con la rebaja del 10 por 100 en los precios del transporte del litoral, si á ello hubiere lugar, señalando los días 26, 27 y 30 del corriente para la salida de los buques; teniendo presentes las expresadas proposiciones y la conveniencia de que tropas españolas sean conducidas en buques españoles pertenecientes á una empresa que ha cumplido puntualmente las obligaciones impuestas en los contratos que de antiguo celebra con la administración; como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, he tenido á bien encomendar el servicio de que se trata á la referida empresa A. Lopez y compañía con las condiciones expresadas, y en el concepto de que por ese ministerio se designará el puerto en donde las tropas han de ser embarcadas, dando de ello noticia á este departamento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1869.—Adelardo Lopez de Ayala.—Señor ministro de la Guerra.

A continuación insertamos la exposición que ha dirigido al Gobierno Provisional la diputación provincial de Barcelona, ofreciéndole un cuerpo de voluntarios catalanes, que, así como en la guerra de Africa sirvieron para sostener el honor de nuestro pabellón, contribuyan hoy á mantener la integridad de nuestro territorio y la honra del país, comprometidas por la insensata rebelión de que están siendo teatro las Antillas.

Rasgos como el de la diputación provincial de Barcelona no necesitan elogios, y basta darlos á conocer, para que todo el mundo haga justicia al esforzado patriotismo y á la noble abnegación de los siempre héroicos catalanes.

EXPOSICION

QUE HA DIRIGIDO LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA AL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA NACION.

Numerosos representantes de las principales casas y familias de esta ciudad y provincia, han acudido á esta diputación en demanda de su apoyo é iniciativa á fin de que se arbitren aquellos medios que se juzguen mas á propósito para contribuir á la patriótica y noble empresa de restablecer el orden alterado en la isla de Cuba, coadyuvando de este modo á los esfuerzos de ese gobierno que con tanto interés como decisión ha dado feliz comienzo á tan honrosa campaña.

La diputación provincial de Barcelona no podía desatender tan patriótica cuanto noble excitación sin que su conducta fuese tachada de indiferente á las adversidades de la madre patria, ó de falta de protección á los sagrados intereses de sus administrados.

Nuestra honra nacional se halla comprometida en la conservación del territorio español en toda su integridad, y ese gobierno, compuesto de los hombres que en momentos supremos fijaron como lema principal de su bandera enarbolada en las aguas de Cádiz aquel *España con honra*, que, difundido por los ámbitos de la Península, hizo latir con entusiasmo todos los corazones de los buenos patriotas, derrocó un trono que, no por vetusto y desprestigiado, dejaba de tener hondos raíces en el país, y realizó la mas gloriosa de las revoluciones que registrará la historia de las modernas edades; ese gobierno no puede dejar, no dejará que esa honra, que él es el primero comprometido á conservar en toda su pureza, se vea empañada por una porción de desleales mal avenidos con su propio honor y decoro, en los momentos supremos en que lucia por aquellas Antillas la aurora de la verdadera libertad que para ellos conquistaron, exponiendo sus nobles corazones al acero enemigo, los invictos héroes de Cádiz y Alcolea.

Esta diputación, ante los sacrificios que ese gobierno se impone y la excitación que el país la ha dirigido, no podía, no debía permanecer inactiva. Se trata de coadyuvar al sostenimiento del honor de España, se trata de proteger los comprometidos intereses de la nación; allí debe estar y allí está la diputación provincial de Barcelona.

Por esto, comprendiendo la necesidad urgente de que todos coadyuven con sus esfuerzos al logro de tan elevados fines, y que en Cuba, tal como hoy se halla la insurrección, no bastan los medios morales para dominarla, sino que precisa, urge, acudir en auxilio de nuestros soldados con medios materiales que les ayuden á conllevar las fatigas y penalidades que con tanto valor cívico hoy soportan; por esto la diputación, que conoce la imperiosa necesidad de ambos auxilios, al permitirse indicar al gobierno la importancia de que aquellas Antillas obtengan en su legislación política y administrativa amplias reformas en que se consignen todas las garantías y todas las libertades necesarias para basar una sociedad estable y á la altura que la moderna civilización señala para los pueblos que merezcan el hombre de cultos y civilizados: se ofrece á levantar una fuerza de voluntarios que, pasando á Cuba, contribuya al restablecimiento del orden en aquellos climas, compartiendo con el ejército español el lauro de la victoria, cual en la guerra de Africa supieron conquistarle los valientes voluntarios catalanes.

Si los recursos de la diputación no se hallaran agotados, el ofrecimiento que hoy hace al gobierno sería tan completo como se lo dictan sus deseos y patriotismo. Pero desgraciadamente los excesivos gastos que ha venido soportando en estos últimos meses la vedan absolutamente la imposición de nuevos sacrificios á la provincia, viéndose limitada por tanto á ofrecer al gobierno, solo una parte de lo que su deseo le dictara.

La diputación solicita del gobierno el permiso para levantar un cuerpo de voluntarios, cuyos gastos de premio de enganche y agencia para su reclutamiento, correrán á cargo de la suscripción patriótica que al efecto iniciará la diputación en toda la provincia, y si necesario fuera en toda España, y cuyo éxito no podrá menos de ser satisfactorio si se atiende la importancia del objeto que la motiva y la eficaz cooperación que ofrecen á este cuerpo provincial los firmantes de la solicitud que la fué dirigida.

Estos voluntarios que, como parte del ejército español serán equipados, armados, transportados, sostenidos y reembarcados por cuenta de la nación, obtendrán su licencia absoluta con la facilidad de volver á la península por cuenta del gobierno, ó de quedarse en las islas según sea su libre voluntad, tan luego como la insurrección quede apaciguada.

Infútil cree esta diputación reiterar sus instancias en pro de la idea que le mueve, por constarle demasiado el interés con que

ese gobierno acoge cuanto se relaciona con la honra de la nación, limitándose por tanto á

Suplicarle, que habido mérito de todo lo expuesto adopte la resolución que juzgue mas oportuna, que de seguro será la mas en armonía con los intereses, honra y prosperidad de nuestra patria.

Dios guarde á ese gobierno. Barcelona 15 de Enero de 1869.—Excelentísimo señor.

Hé aquí el telegrama recibido por el presidente de aquella diputación provincial contestando á la anterior exposición:

«El presidente del Consejo de ministros, al presidente de la diputación provincial.—Ayer pasó al señor ministro de la Guerra la exposición á que se refiere su telegrama; pero siendo las noticias de la insurrección de Cuba muy favorables, presumiéndose un próximo término á aquel conflicto, no será necesario recurrir al patriótico sacrificio que se imponía la digna corporación de su presidencia y que el gobierno agradece en cuanto vale.»

LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

El periódico *Los Anales* de primera enseñanza pública en su último número un artículo en el cual ataca violentamente las reformas introducidas en la instrucción pública por el señor ministro de Fomento, don Manuel Ruiz Zorrilla, calificándolas de pobres y mezquinas bajo el criterio de la revolución y considerando su sistema de enseñanza de confuso, desordenado y hasta absurdo respecto á los estudios; de ineficaz para los progresos de las ciencias, de ocasionado á la indisciplina y á la desmoralización, y de expuesto á la tiranía y al monopolio de los establecimientos oficiales.

Estas son las conclusiones del artículo mencionado, esta es la opinión del que fué jefe del negociado de primera enseñanza, y que hoy se presenta en abierta oposición con todo lo hecho sobre instrucción pública desde que la libertad triunfó del despotismo, la razón y la justicia del monopolio y la tiranía.

Imposible parece que haya quien pretenda negar al Sr. Ruiz Zorrilla, como lo hace *Los Anales*, el valor necesario para recorrer por completo el camino que conduce al planteamiento definitivo de la libertad de enseñanza, cuyos beneficios han detocarse bien pronto de una manera tal, que admire á los incrédulos y llene de satisfacción á los que, como nosotros, creen que en ella se encierra el progreso de las ciencias, el esplendor de las letras, el perfeccionamiento y desarrollo de las artes.

De antiguo tenemos en España completa libertad de enseñanza, dice nuestro furibundo colega. ¡Qué sarcasmo! La enseñanza hasta hoy ha estado sujeta á una inspección inquisitorial. Se ha esclavizado al maestro encadenándole á una sola voluntad, á la del gobierno que regia los destinos de nuestro desgraciado país, y se ha hecho tambien que el alumno caminase al compás de esa misma voluntad. ¿Sucederá hoy lo mismo? Desde luego aseguramos que no. El maestro y el discípulo no tendrán con la libertad de enseñanza otro valladar que la razón, hermana inseparable de la justicia. La educación popular se extenderá sin trabas de ningún género, y las consecuencias de esta marcha rápida y progresiva, y magnífica y consoladora, serán las que den á nuestro país el bienestar y la importancia que para él deseamos como buenos y leales españoles.

La libertad de enseñanza no asusta mas que á aquellos que conociéndola, comprenden que con ella las ideas liberales irán abriéndose paso por entre las tinieblas de la preocupación y del fanatismo, en que durante tanto tiempo han vivido envueltos los que, careciendo de medios de fortuna, se veían imposibilitados de ilustrar su entendimiento, de perfeccionar su educación.

El Sr. Ruiz Zorrilla empezó, pues, por destruir la ley mas reaccionaria que podía establecerse, la ley de Catalina. Después dispuso que volviera á regir la del Sr. Moyano, que si bien sujeta como es natural al criterio político de su autor, es para nosotros infinitamente mas aceptable que la que dió muerte á las escuelas normales y destruyó la enseñanza primaria.

Hoy no puede exigirse al Sr. Zorrilla un plan acabado sobre instrucción pública, porque esta clase de trabajos no se improvisan. Para llevarlos á feliz término se necesita tiempo, datos y antecedentes que ilustren, examen detenido de la historia de la enseñanza, discusión amplia con las notabilidades de la ciencia, cuyos consejos tanto pueden esclarecer las difíciles cuestiones que han de presentarse al redactar la ley, que no dudamos se someterá oportunamente á la aprobación de las Cortes Constituyentes.

Las bases sobre que ha de descansar el grandioso edificio de la libertad de enseñanza, están ya seguramente colocadas, y esto era, por el pronto, lo indispensable, lo que urgía para que no pudiera retrocederse. Lo demás se realizará despues, y lo que hoy aparece en sus detalles como confuso y desordenado, mañana resultará tan sencillo, tan claro y tan fácil y hacedero, que no ha de ofrecer ni el mas pequeño inconveniente para ponerlo en práctica. ¡Sucedió lo mismo con la ley sobre instrucción primaria de Catalina y con los decretos que publicó sobre segunda enseñanza y facultades? Sucedió lo contrario; pues lo que al discutirse y aprobarse en los Cuerpos colegisladores aparecía practicable, vióse luego que ofrecía dificultades sin cuento al tratarse de su ejecución.

La instrucción primaria se entregó en manos del clero, arrancando al pobre y honrado maestro con semejante determinación su fortuna y su porvenir.

La segunda enseñanza se convirtió en una escuela de confusión espantosa. La facultad de letras quedó por completo destruida, y la de medicina sufrió profundas alteraciones en su organización y en sus estudios que hubieran producido fatales consecuencias. Aquello se hizo con miras retrógradas; pero por fortuna la revolución se encargó de acabar con tanta monstruosidad y desconcierto.

Los cargos, pues, que *Los Anales* dirige al Sr. Ruiz Zorrilla, son hijos del despecho, así lo presumimos. Le niega la cualidad de ministro revolucionario, que nadie se ha trevido ni aun a poner en duda, y llega hasta el punto de calificarle de tímido y receloso en sus reformas altamente liberales. Cuando la oposición se hace cerrando los ojos a la luz, se escribe como lo hacen *Los Anales*.

Hoy, en efecto, dice, puede establecer todo el mundo escuelas para la niñez, incluso los *licenciados* y *hasta los desertores de presidio*. Esta afirmación bastará a nuestros lectores para que comprendan la manera delicada, razonadora y convincente que tiene de explicarse el mencionado periódico.

Parécenos, dice, y copiamos este párrafo, porque encierra una confesión importante, que las variaciones hechas en el plan de los estudios no son tampoco título bastante para que nadie pueda apropiarse el de revolucionario. Toda la verdad consiste en la desdichada ampliación de los de segunda enseñanza, formando dos ramos paralelos de los clásicos y profesionales, siguiendo una antigua rutina, abandonada ya en todos los países cultos de donde *nosotros* la habíamos tomado con mucho mejor criterio que el admitido en la actualidad.

Aquí al menos encontramos una confesión franca que nos saca de dudas. Al leer el artículo de *Los Anales*, decíamos nosotros: ¿Cómo es posible que el director de dicho periódico, que tantas y tantas veces hizo alarde de liberalismo, publique hoy un escrito, cuyas tendencias reaccionarias empiezan a trasparecerse desde las primeras líneas? Pero nuestras dudas desaparecieron cuando leímos ese *nosotros* que encierra como hemos dicho una confesión importante, puesto que nos da a conocer lo que los maestros y la primera enseñanza deben al que se ha llamado y se llama su defensor.

Terminaremos nuestro trabajo haciendo una pregunta a nuestro colega: ¿Qué le parece del decreto que vió la luz pública en la *Gaceta*? ¿Le parece también obra de un reaccionario? ¿Cree que el que así atiende al desarrollo de la instrucción en España, no merece que se le ensalce y que se le aclame como el ministro más liberal que se ha conocido en materia de enseñanza? ¡Ah! sí. Nosotros, en nombre del magisterio español, felicitamos profundamente agradecidos al ministro revolucionario que tan religiosamente cumple la palabra que empeñó de *eleva la primera enseñanza hasta las nubes*.

CÉSAR EGUILAZ.

EL CLERO PARROQUIAL Y LA LIBERTAD DE CULTOS.

La independencia de la Iglesia y del Estado es considerada por muchos como principio de carácter puramente revolucionario, como conquista que solo anhelan y codician los enemigos del clero para perjudicar a este, y hasta para perjudicar a la misma religión. Parten, expresa ó tácitamente, de la suposición de que el culto católico no podrá sostenerse desde el momento en que no se le consagren en el presupuesto los 180 millones que ahora se le consagran, y en tal concepto (concepto que hace muy poco favor al catolicismo del pueblo) aseguran ó dan por sentado que todo el clero español en masa está en contra de la plena libertad de cultos.

Pues bien; tal afirmación y tal presunción, lo mismo que otras afirmaciones y presunciones semejantes son en gran parte falsas ó inexactas.

Nosotros hemos oído á bastantes individuos del clero parroquial expresar su deseo de que se establezca cuanto antes en España la entera independencia de la Iglesia y del Estado, con la consiguiente desaparición del presupuesto eclesiástico. Y ese deseo no solo no es absurdo ni antinatural, sino que es eminentemente lógico, porque su realización redundaría en considerable beneficio de todo el llamado bajo clero.

Hoy día, en efecto, los obispos y arzobispos ejercen un verdadero despotismo sobre todo el clero de sus obispados y arzobispados, ya inmediata y directamente, ya por medio de su influencia en las regiones oficiales, con las que como *altos empleados* están en continua y lucrativa relación. Cada obispo y cada arzobispo son así en sus respectivos territorios, autócratas temibles, capitanes generales, bajo cuyo imperio el pobre cura de pueblo apenas se atreve a respirar.

Ellos mandan, ellos disponen, ellos dirigen, ellos reinan, en una palabra, sobre el clero parroquial, cuyos servicios son los únicos que solicitan y aprovechan los feligreses y ellos hacen de ese clero parroquial lo que quieren, trayéndole y llevándole, y utilizándole del modo que mejor conviene á sus fines y propósitos particulares.

Pues bien; esta situación, este orden de cosas cesarían desde el momento en que la independencia de la Iglesia y del Estado fuera un hecho, y cesaría juntamente en bien del clero parroquial y en bien de los pueblos. Adoptada esa medida, como creemos que la adoptarán las Cortes, cada cura párroco abrirá iguallas en su parroquia, según lo hacen los cirujanos y

los médicos, y esas igualas se cubrirán plenamente porque el pueblo español, con más ó menos fervor y con más ó menos conciencia de ello, al fin es católico y se tiene por tal. ¿Qué resultará entonces? resultarán varias cosas muy dignas de ser tenidas en cuenta.

Por de pronto, cada párroco estará íntimamente ligado con sus feligreses de los cuales recibirá directamente y sin intermediarios lo que necesite para vivir, y eso le inducirá á guardar siempre con ellos una línea de conducta templada y armónica. Además, planteando las igualas de un modo que bastasen por sí solas para el sustento del párroco hasta podría éste suprimir los derechos de estola y pié de altar que muchos creen deprimentes de la dignidad de los servicios eclesiásticos aunque realmente no lo sean. Por último, y este es el punto principal que venimos tratando, una vez el clero parroquial sostenido libremente por los pueblos adquiriría una gran independencia de Roma, de las altas autoridades eclesiásticas y de los gobiernos, y podría dedicarse al cumplimiento de sus tareas sin inquietudes ni temores de ninguna clase y sin sujeciones indebidas.

La independencia de la Iglesia y del Estado y la abolición del presupuesto del clero, significan, pues, la emancipación del clero parroquial y la concordia completa de sus intereses con los de los pueblos. Así lo comprenden muchísimos miembros de ese clero y así, por consiguiente, lo desean: van de buena fe, discurren y piensan con arreglo tan solo á las inspiraciones de su conciencia y siendo excelentes sacerdotes defienden y proclaman la absoluta libertad de cultos. Con ella, efectivamente, no solo ganaría la nación, no solo ganaría la justicia y la conveniencia pública, sino que ganaría también de un modo inconcuso y evidente esa gran masa de curas párrocos, capellanes, etc., que hoy son unos tristes esclavos de los monarcas despóticos que tienen su trono en las catedrales.

Consúltese individual y privadamente á los individuos del que se llama con razón bajo clero, porque gime oprimido por el alto y se verá toda la verdad que encierran las líneas que escribimos.

Dentro de la gran asociación clerical existen terribles abusos, terribles agresiones y tiranías que no tienen más que un único remedio, y ese remedio consiste en que los curas dejen de ser empleados, en que no perciban sueldo del Estado y en que cada uno individualmente se adscriba á un pueblo en virtud de libre contrato con el mismo.

En contra de la independencia de la Iglesia solo se levantan los ignorantes y fanáticos, ó el clero catedral interesado en conservar su actual y privilegiada posición. De parte de ella están todos los hombres de buena fe y de recto criterio, y el mismo clero parroquial que ganará más que nadie con libertarse de odiosas trabas y con vivir siendo dueño de sí mismo.

Las Cortes satisfarán, según firmemente esperamos, sus justos y nobilísimos deseos.

JACINTO BELTRAN.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION.

Desde que la marina del Estado tomó á su cargo el servicio de guarda-costas, ha sido objeto de preferente atención para las administraciones de la Armada la organización de dicho servicio.

Varias disposiciones se han dictado periódicamente para mejorarla, y la oportunidad de ellas la han demostrado la disminución del fraude y consiguiente aumento en las rentas de Aduanas. Las alteraciones que en las leyes fiscales se verifican han de aminorar aun más el contrabando, puesto que las reformas que se adopten habrán de ser en sentido liberal. Cuando esto suceda podrá disminuirse el número de buques menores que en la actualidad se emplean para perseguir el contrabando; pero aun cuando este desapareciera por completo, siempre ha de que lar latente la necesidad de custodiar las costas de la Península é islas Baleares, y velar por la inviolabilidad de las aguas jurisdiccionales, objeto de todos los países, por escasa que sea su marina, de seria atención para sus gobiernos. La organización actual de los guarda-costas en España responde bien á su doble misión de custodiar el litoral y perseguir el fraude. Es, sin embargo, de suma conveniencia poner estas fuerzas á las órdenes inmediatas de los comandantes de marina. Desempeñados hoy estos destinos y las capitanías de puerto por un mismo jefe de la Armada, nada más conveniente que disponer reúna este á los cargos que ya desempeña el mando de los buques guarda-costas. Situados en tierra los comandantes de marina, y por lo tanto, en continua comunicación con las autoridades civiles y militares de las provincias, pueden tener un completo conocimiento de las necesidades del servicio, y acudir á ellas con oportunidad y acierto; en el desempeño de estas funciones serán los naturales delegados de los capitanes generales de los departamentos. En la actualidad desempeñan los mandos de los apostaderos de guarda-costas los comandantes más antiguos de los buques que en ellos tienen destino; y cuando estos salen á la mar para verificar comisiones no queda en el puerto quien pueda entenderse con las autoridades para ordenar el pronto desempeño de otras perentorias que pueden ocurrir. A evitar este mal y dar á los comandantes de marina la natural gestión que en estos servicios les corresponde se encamina la reforma que ahora se dicta. Para llevarla á cabo se hace preciso alterar varios detalles de la organización actual; y con tal objeto, y en uso de las facultades que competen al que suscribe como ministro de Marina, de acuerdo con el gobierno provisional y de conformidad con el parecer de la junta provisional del gobierno de la Armada, ha venido en expedir el siguiente

DECRETO.

Artículo 1.º Los buques guarda-costas, como indica su nombre, estarán especialmente destinados á la vigilancia de aquellas y de la mar territorial; á celar su respeto é inviolabilidad, según prescriben los tratados en particular, y en general el derecho marítimo; á perseguir el contrabando, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos de navegación y pesca.

Art. 2.º Los capitanes generales de los departamentos ejercerán el mando superior de los buques guarda-costas que tengan destino en la compresión de los mismos.

Distribuidos dichos buques en divisiones, tendrán el mando de estas los comandantes de marina de las provincias en la forma que se expresará.

Fraccionadas las divisiones en secciones donde la extensión de la costa ó el servicio lo exijan, mandarán las secciones los comandantes de buques más antiguos de los que en ellas tengan destino.

Art. 3.º Los buques guarda-costas se subdividirán en los tres departamentos marítimos de la Península, como sigue:

Del departamento de Ferrol dependerán las divisiones de Santander, la Coruña y Vigo, al mando respectivamente de los comandantes de marina de dichas provincias. La primera de las referidas divisiones ejercerá la vigilancia desde Fuenterrabía á Cabo de Peñas. La segunda de Cabo de Peñas á Cabo Finisterre, y la tercera de Cabo Finisterre al río Miño.

El departamento de Cádiz tendrá dos divisiones: la primera para vigilar las costas desde río Guadiana á Marbella, al mando del comandante de marina de Cádiz; y la segunda de Marbella á Cabo de Gata, á las órdenes del comandante de marina de Málaga. Tendrá la división de Cádiz dos secciones, una del Guadiana á Trafalgar y otra de Trafalgar á Marbella; mandará la primera el comandante de buque más antiguo que cruce las aguas de Cádiz, y la segunda el comandante del Pontón de Algeciras.

Del departamento de Cartagena dependerán las divisiones de Alicante, que tendrán á su cargo el servicio desde Cabo de Gata á Cabo de San Martín; la de Valencia entre Cabo de San Martín y los Alfaques; la de Barcelona de los Alfaques á Cabo de Creux, y la de las islas Baleares, al mando de los comandantes de marina de Alicante, Valencia, Barcelona y Palma de Mallorca. La división de Barcelona se fraccionará en dos secciones, una de los Alfaques á Tarragona y otra de Tarragona á Cabo de Creux, mandadas por los comandantes más antiguos que crucen en las aguas de los Alfaques á Tarragona y de Tarragona á Cabo de Creux.

Art. 4.º Los comandantes de marina de las provincias que se han expresado, tendrán en las divisiones que se ponen á sus órdenes, además del mando militar, la responsabilidad del servicio especial de los guarda-costas; y para cerciorarse de su buen desempeño revistarán los cruceros de las costas que su mando comprenda cuando menos dos veces en el año, embarcando en el buque que elijan de los que formen parte de su división. Responderán asimismo del buen estado militar y marítimo de todas las embarcaciones que estén á sus órdenes.

Art. 5.º Los faluchos de segunda clase, escampavías y barquillas, se considerarán como embarcaciones menores del buque de vapor cuyo comandante sea el más antiguo de los que tengan destino en la división; y cuando esta se halle dividida en secciones, estarán asimismo afectas las referidas embarcaciones menores al buque que, mandado por oficial, sea el jefe de la sección respectiva.

Los comandantes de los buques á los cuales se hallen agregados los faluchos de segunda clase, escampavías y barquillas serán los que, como delegados del comandante de marina, y recibiendo precisamente sus órdenes, distribuirán el servicio de todos mensualmente, y velarán de su cumplimiento.

Art. 6.º Los comandantes de marina formarán y remitirán mensualmente á la mayoría general del departamento de que dependan la documentación siguiente:

- Una relación de novedades.
- Una relación nominal filiada de las dotaciones de los buques.
- Un estado de fuerza.
- Un estado de distribución y destino de los buques mayores y menores.

Una relación de los buques que se hallen en el estado de fuerza, y una parte detallada de las operaciones. El mayor general, después de informar verbalmente de todas las ocurrencias al capitán general del departamento, remitirá al gobierno el estado de la distribución del servicio, el estado que espresa el en que se hallan todos los buques y el parte detallado de las operaciones. Los comandantes de marina participarán directamente al gobierno todo cuanto ocurra en los buques guarda-costas que tengan á sus órdenes, ya sea de las aprehensiones y demás servicios que se verifiquen, ya de siniestros, accidentes de mar, averías, etc., etc., dando también en cada caso cuenta al capitán general del departamento, sin que esta autoridad tenga que participarlo al gobierno.

Los comandantes jefes de sección de Algeciras y Tarragona, que no dependen de los comandantes de marina de dichos puertos, remitirán á los comandantes de marina de Cádiz y Barcelona, de quienes respectivamente dependen, la documentación expresada para que dichos jefes la tramiten con no queda manifiesto.

Art. 7.º Se trasladará de las capitanías generales de los departamentos á las mayorías generales de los mismos el negocio de guarda-costas creado por real decreto de 29 de Agosto de 1865, desempeñado por un oficial de la clase de tenientes de navío de segunda clase de la escala activa, cuando las atenciones del servicio lo permitan, ó de la de reserva, sin más gastos que el sueldo de su empleo. Este oficial desempeñará en la mayoría, además del expresado negocio, otros servicios que el mayor general le encomiende para utilizarlo, del mismo modo que á los demás que en la dependencia tengan destino.

Art. 8.º La permanencia de los buques mayores en las divisiones se subordinará á las necesidades y conveniencia del servicio, relevándose cuando no pueda este resentirse.

Art. 9.º Los comandantes de marina ó los de sección que operen lejos de la capital de su división, se entenderán con los gobernadores civiles en lo que correspondiera á cruceros extraordinarios de los buques, según las probabilidades que existan ó las confidencias que reciban de ellos, comunicándose mutuamente las noticias para combinar las operaciones de mar y tierra.

Art. 10.º Los interventores de las provincias cuyos comandantes manden división serán contadores de las mismas, y formalizarán los presupuestos de sus obligaciones. En Algeciras continuará desempeñando este cometido el contador asignado al Pontón.

Art. 11.º Para que los buques mayores afectos al servicio de guarda-costas no falten de sus destinos más que el tiempo absolutamente preciso, solo bajarán al arsenal para verificar sus reemplazos y reparaciones cuando la necesidad lo exija con urgencia, estableciendo los comandantes de marina la alternativa conveniente para estas operaciones. Los oficiales de cargo del buque mayor de cada división, cuyo comandante sea el más antiguo, tendrán en depósito un repuesto para seis meses de todos los pertrechos necesarios para los reemplazos y consumos mensuales de las embarcaciones menores; y al efecto el comandante más antiguo de buque mayor de cada división, y los co-

mandantes de las secciones de Algeciras y Tarragona, pasarán al comandante de marina comandante de división una relación de los pertrechos de repuesto que á su juicio sean indispensables para cubrir dichas atenciones en el citado período. Los comandantes de marina remitirán las expresadas relaciones al capitán general del departamento.

Art. 12. Para las recorridas ordinarias, averías de corta entidad y carena de escampavías, que por la distancia á que se encuentran de los arsenales perjudicarían el servicio con su traslación á ellos, habrá en cada buque mayor, cuyo comandante sea el mas antiguo de cada división, y en los mandados por los comandantes de las secciones de Algeciras y Tarragona, un rancho de marinería maestra en los términos en que actualmente se halla establecido. En los arsenales se continuará facilitando, con cargo á estos buques, las herramientas precisas al objeto para que las obras se ejecuten bajo la dirección del carpintero y calafate de dotación, abonándose á los individuos del rancho de maestra un plus de 200 milésimas de escudo en los días que trabajen en buque que no sea el de su destino; con cargo á las mismas obras. Los materiales que no existan en el repuesto se adquirirán por los comandantes de marina comandantes de división, y por el comandante de la sección de Algeciras, con la intervención y formalidades establecidas tan luego como se halle aprobado el presupuesto de las obras por el gobierno.

Art. 13. Por delegación de los comandantes de marina los comandantes mas antiguos de cada división, y los de las secciones de Algeciras y Tarragona, por su especial cometido, se encargarán de la presentación en la aduana y tramitación de las presas hechas por cualquier buque de la Armada que no pertenezca á la división haya conducido los efectos expresados para su entrega; el comandante de dicho buque pasará por lo tanto á su llegada una relación detallada de todo lo ocurrido y efectos de que consta la presa al comandante de marina, á fin de que comisione al mas antiguo de los comandantes de su división, y que este pueda seguir la marcha establecida, y representarle en las aduanas y juntas administrativas, sin que por esto tenga el comandante comisionado derecho á percibir parte alguna del producto de la presa, que solo alcanzará á la dotación del buque que la hizo.

Art. 14. Mientras no se publique un nuevo reglamento de presas, la distribución de sus productos se hará según el vigente; pero sin que ni el capitán general ni el comandante de marina perciban parte, á menos de verificarse la aprehensión hallándose dichos jefes embarcados en el buque aprehensor, ó en otro que material ó moralmente lo auxilie durante el acto de la aprehensión.

ARTICULO ADICIONAL.

Las anteriores disposiciones empezarán á regir desde el 15 de Febrero próximo, y quedarán entonces derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo que por este decreto se preceptúa.

Madrid diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

El Sr. D. Juan Macías y Juliá, profesor de la escuela de párvulos del Hospicio de Madrid, ha presentado al Sr. Madrazo, director general de instrucción pública, un busto en yeso del Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, fundador de las escuelas de párvulos en España y de las escuelas normales de maestros.

El Sr. Madrazo recibió tan precioso obsequio con el mas profundo agradecimiento, porque, conocedor de las virtudes que adornaban á aquel ilustre patricio, es para él muy grato y de inestimable precio el poseer una obra tan acabada, tan exacta y que tan fielmente representa al que puede llamarse el regenerador de la primera enseñanza en nuestra patria.

Hace cerca de un año que un profesor distinguido y castizo y elegante escritor, D. Isidoro Fernandez Monje, inició el pensamiento de levantar un monumento que honrara la memoria del Sr. Montesinos, para lo cual se valió de la prensa del ramo, que, unida y compacta, respondió como era de esperar con el mayor entusiasmo á tan noble y levantado propósito.

Presentáronse, sin embargo, por entonces dificultades que no fué posible vencer, y el tiempo trascurió cubriendo con el manto del olvido la empresa proyectada, y el Sr. Monje bajó al sepulcro sin haber conseguido que su magnífico pensamiento empezara á realizarse. Hoy, cuando menos lo esperábamos; el señor Macías y Juliá, vuelve á hacer un nuevo llamamiento al profesorado de primera enseñanza, ofreciéndole, hasta tanto que pueda llevarse á cabo el primitivo proyecto, el busto del inolvidable Sr. Montesinos; obra del distinguido escultor Sr. Duqué, y en la cual revela su gran talento de artista.

No es posible que los que se honran con el título de maestros de instrucción primaria miren con indiferencia lo hecho por el Sr. Macías con el solo objeto de enaltecer mas y mas la memoria del incansable protector de la educación popular.

También entregó el Sr. Macías al señor director general de instrucción pública los siguientes apuntes biográficos que estamos seguros leerán con gusto nuestros suscritores:

EXTRACTO BIOGRAFICO

DEL ILUSTRÍSIMO SR. D. PABLO MONTESINO (1).

«El ilustre propagador de la educación del pueblo, D. Pablo Montesino, nació el día 29 de Junio de 1781 en Fuente del Carnero, provincia de Zamora; y fué su vida una serie de no interrumpidos sacrificios en pró del progreso intelectual y moral de España.

Educado en el espíritu filosófico que al principio de este siglo dominaba en la célebre Universidad de Salamanca, el señor Montesino, uno de los mas aventajados alumnos de aquella escuela, siempre fiel á sus principios, tuvo la gloria de ver realizadas en la práctica las benéficas ideas nacidas de su preclaro talento, siendo, durante mucho tiempo, por uno de esos raros privilegios concedidos á los hombres de elevadas miras, el

centro alrededor del cual giraba en nuestra patria un reducido, pero importantísimo, círculo de hombres dispuestos á sacrificarlo todo por la felicidad y buen nombre de la tierra que los vio nacer.

Seguía la carrera de medicina, tomando la investidura de licenciado en 1806, y habiéndose dado á conocer ventajosamente en su delicada y difícil profesión, fué admitido como médico numerario en el ejército de Extremadura en 1807. Prolijo sería, y por lo tanto impropio de un extracto biográfico, el citar los innumerables triunfos obtenidos por el Sr. Montesino en la ciencia de Hipócrates: basta consignar que la indicada provincia donde ejerció su humanitaria y consoladora profesión, para tributarle un recuerdo de eterna gratitud, le declaró su hijo adoptivo.

Afilado desde su juventud á la escuela de que Muñoz Torrero, Luján y Quintana fueron fundadores, llegó á significarse notablemente en la política española, siendo diputado, en 1822. Ya habia por entonces desempeñado la plaza de director de los baños de Ledesma, y tenia á la sazón igual destino en los de Añage.

A consecuencia de haber votado en Sevilla la deposición del rey, tuvo que emigrar á Londres primero y despues á la isla de Jersey.

No se poderó de él ni el desaliento por las privaciones, ni la inercia por los trabajos sufridos en la emigración; antes, por el contrario, su alma privilegiada supo sacar partido de la desgracia, estudiando en tierra extraña cuanto útil y provechoso creia para la propia, especialmente todo aquello que pudiera tener relación con las instituciones populares y benéficas, que deseaba conocer á fondo con el noble objeto de plantearlas en su patria. Por eso cuando en 1834 volvió á España, se dedicó con toda la actividad propia de su carácter, con toda la constancia que una buena causa infunde en los pechos generosos, á fomentar la civilización española; y como es sabido que al templo de la civilización de los pueblos se entra por las puertas de sus escuelas y sociedades útiles, el Sr. Montesino se dedicó con especial esmero á promover la instrucción esencial en todos sus ramos, y la asociación filantrópica en todas sus manifestaciones. Ved aquí por lo que estuvo siempre al frente de la instrucción primaria desde 1835, siendo sostenido en tan honroso cargo por gobiernos de muy diverso color político que, prescindiendo de afecciones de partido, tuvieron el feliz acierto de dar la preferencia única y exclusivamente al verdadero mérito.

El Sr. Montesino tuvo la gloria de ser el primer director de la Escuela normal central, legando á los profesores y discípulos imperecederos recuerdos de su permanencia en aquel establecimiento.

En 1836, al ser nombrado consejero de instrucción pública, fué cuando reconcentró todos sus esfuerzos para organizar la enseñanza en España; y en su incansable celo, el ilustre propagador de la educación del pueblo, promovió la creación de un importantísimo instituto, no conocido en nuestra patria hasta 1838. Al Sr. Montesino se debe la creación de las escuelas de párvulos, de esos fecundos centros donde los pequeñuelos reciben la primera y mas trascendental educación, y donde adquieren las ideas que han de servir de sólida base á la enseñanza ulterior.

No bastaba crear las escuelas de párvulos, era preciso preparar á los que al frente de ellas se pusieran, y para esto el Ilmo. Sr. D. Pablo Montesino, con elegante y correcta forma, y con el fondo propio de un pensador filósofo, trazó la senda que habian de seguir los que á la educación e instrucción se dedicasen, en su excelente y por mas de un concepto notable *Manual para los maestros de las escuelas de párvulos*.

Cuando publicó su luminosa e interesante obra, era uno de los miembros de la *sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo*, cuya sociedad siempre le dió públicos testimonios de su especial y merecido aprecio.

También á la imprenta nacional le cabe la honra de haber tenido al frente de su administración, hasta 1843 á un hombre tan activo e ilustrado como el Sr. Montesino.

Por último, los continuos trabajos intelectuales, las privaciones y desgracias sufridas en la emigración y el estado delicado de su constitución poco robusta, produjeron al Sr. D. Pablo Montesino una grave dolencia que le llevó al sepulcro en 15 de Diciembre de 1849.

Tales son trazados á grandes rasgos los hechos mas culminantes de la vida del laborioso, inteligente y honrado español cuyo nombre recordarán siempre con cariñoso respeto los amantes de la virtud y de la instrucción del pueblo.—Juan Macías y Juliá.»

TEATROS.

La herencia del pecado, drama en tres actos y en verso de los Sres. D. José María Nogués y D. Alejandro Benisia.—**Calabacín VII**, disparate bufo en un acto.

Ese diablo de título *La herencia del pecado*, me habia hecho creer que se trataba de un sermón moral mas ó menos patético, como los que diariamente nos regalan nuestros modernos escritores dramáticos; así es que me instalé en la butaca asaz mohino y malhumorado, pero resuelto á luchar á brazo partido con el sueño, que jamás deja de acometerme cuando mi mala estrella me obliga á ser oyente de esos predicadores en redondillas.

Yo, dicho sea con perdón de los que piensan de otro modo, jamás he podido comprender la necesidad de que una obra de arte encierre una lección moral y que una comedia pruebe algo. Hasta ahora nadie me ha dicho qué lección moral contienen ó qué verdad demuestran la *Vénus*, de Praxiteles; el *Hamlet*, de Shakespeare; las *Meninas*, de Velázquez, ó el *Don Juan*, de Mozart, y sin embargo, creo que nadie negará que dichas obras son excelentes, admirables.

¿Quiéren Vdes. decirme qué ventajas resultarían al arte ó á las matemáticas de que Monasterio demostrase en el violín que el cuadrado de la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los catetos? Pues exactamente lo mismo puede decirse, á mi entender, del teatro y la moral.

Pero, en fin, dejemos esto y volvamos á *La herencia del pecado*.

Apenas empezada la representación, me convencí de que era vano mi temor: el pobre drama estaba inocente del delito que yo le habia atribuido. Los autores no se habian propuesto probar nada con su drama, como no fuera la paciencia del público, y si alguna lec-

cion brotaba de la obra, era que las mujeres no deben dar muestras prematuras e ilegales de su fecundidad y que no es posible el casamiento entre hermanos; pues el Papa ni aun en las comedias dispensa tan estrecho parentesco.

Oigan Vds. el argumento del drama que puede referirse en un santiamén, aunque sus autores se hayan tomado tres actos para explicarlo:

Anselmo é Inés tienen una hija llamada Elvira que se enamora de un tal Fernando; este, que también quiere á la chica con buen fin, la pide á sus padres, accede el papá y se opone la mamá, declarando, aunque de mala gana, que también es madre de Fernando, producto ultramarino de un desliz que ella cometió en la Habana, etc., etc.

Al que me pruebe que en todo el drama sucede mas que lo que acabo de contar, le regalo una butaca para todas las noches que se ponga en escena *La herencia del pecado*.

Verdad es que además de los personajes mencionados hay en el drama un amigo, hombre de bien á carta cabal, pero que debe estar muy desocupado, pues pierde las noches para ver de arreglar el casamiento de los chicos; también toma parte en el negocio un criado que no sirve para maldita de Dios la cosa, como no sea para decir de sí mismo con modesta insistencia que es un camueso y un pollino, y para pintar el aspecto delicioso de un campo de batalla cubierto de sangre y de cadáveres y esmaltado de piernas y brazos cortados y cráneos rotos: vamos, una descripción que se le hace á uno agua la boca al oírlo; y por fin, anda por allí una criada que tampoco ayuda nada á los quehaceres del drama.

Sin embargo, este personaje indica la loable intención que han tenido los autores de dar colorido á la obra, pues según reza el cartel, dicha criada es mulata. Y si esta reminiscencia del país del café y del chocolate no produjo todo el efecto que era de esperar, culpa fué de la actriz encargada del papel, que creyó, á mi juicio con muy buen acuerdo, que el color de su piel no era allí del caso. En suma, los espectadores se quedaron sin saber que la doméstica tenía una ascendencia policroma, cosa que no debió quitarles el sueño aquella noche.

Y como si el diablo hubiese andado enredando para anular ciertas bellezas ópticas del drama, (un precioso efecto de luna, que venia allí como pedrada en ojo de infante tuerto, salió completamente fallido por culpa del tramoyista que quiso imitar la luz del astro de la noche de la misma manera que los muchachos reflejan el sol con un espejo. De aquí resultó una luna tan caprichosa y retozona, que el público soltó el trapo á reír, y la amante de Endimion avergonzada, no teniendo abanico, se tapó la cara con una nube.

Pero lo que sorprendió agradablemente al público, fué el desenlace del drama; todo el mundo estaba pensando de qué medios se valdrían los autores para obtener la dispensa del parentesco y hacer que se casaran los muchachos. ¡Buen chasco se llevó todo el mundo!

Figúrense Vds. que les pregunta uno: ¿á qué no aciertan Vds. qué utensilio me ha servido para comer hoy un plato de sopa? Lo natural es contestar: un clarinete, un revolver ó un zapato; en fin, una cosa extraordinaria. De modo que para ustedes será una solución imprevista que el otro diga: no, señor; el instrumento que he usado para comer la sopa, ha sido... ¡una cuchara! Así viene á ser el desenlace de *La herencia del pecado*: una verdadera cuchara que por su inocente sencillez no entraba en ningún cálculo.

Pero, en fin, el hecho es que la obra tiene desenlace, lo cual no es poco mérito, pues no de todas las comedias puede decirse otro tanto. Generalmente los actores emborronan una porción de pliegos y traen á mal andar á una porción de ciudadanos para que todo venga á parar en un casamiento, ó lo que es lo mismo, en un *enlace*. En el drama en cuestión no sucede nada de eso; al contrario, todo él no es mas que un impedimento dirimente para que se desbarate el proyectado casamiento, es decir, para que haya una ruptura, un *desenlace*.

No fué tan cómico ni tan feliz como el del drama el desenlace que tuvo *Calabacín VII*, pieza del género *bufó* estrenada también aquella misma noche en el teatro de la Zarzuela.

Bien fuera porque esta bufonada no hiciese gracia al público, que habia estado medio bufando toda la noche, ó porque el buen *Calabacín* se hallaba relleno de disparates, el hecho es que la pieza no pudo morir de muerte natural, y *Calabacín* fué arrojado del trono con tan poco respeto y tantos silbidos como si hubiese sido un Borboncillo de los de tres al cuarto.

¡Válgame Dios, y qué silbidos aquellos tan agudos y prolongados! Parecia que todos los vientos de la roca náutica se habian citado aquella noche en la Zarzuela para dar silbidos. Hasta las marquisitas enclenques y las polluelas tísicas silbaban como vaqueros.

¡Qué silba aquella, qué silba, santos cielos! Yo no recuerdo haber oído otra tal, ni aun evocando mis recuerdos del *Procónsul*. Tengo la seguridad de que, ni aun entre Gonzalez Brabo y Carulla, producen otra mas completa. Aquello fué una silba garrafal, mayúscula, de cuerpo entero; una verdadera silba por sufragio universal.

Si no temiese que me habia de costar mucho dinero el franqueo, se la mandaba bajo un sobre á la dinastía destronada. Pero ya que no puede ser, pido que se conserve con cuidado, pues día llegará en que podamos utilizarla.

ELADIO LEZAMA.

(1) Se han consultado para redactar estos apuntes biográficos entre otros datos los que contiene el *Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia*, correspondiente al 10 de Marzo de 1850.

SECCION DE ANUNCIOS.

Vin de Bugeaud

TONI-NUTRITIF

au Quinquina et au Cacao combinés

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Chez J. LEBEAULT, pharmacien, à Paris

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Los facultativos lo recomiendan con éxito en las enfermedades que dependen de la pobreza de la sangre, en las nevrosias de todas clases, las flores blancas, la diarrea crónica, perdidas seminales involuntarias, las hemorragias pasivas, las escrófulas, las afecciones escorbúticas, el periodo adinámico de las calenturas tifoideas, etc. Finalmente conviene de un modo muy particularmente especial a los convalecientes, a los niños débiles, a las mugeres delicadas, et a las personas de edad debilitadas por los años y los padecimientos. La Union medical, la Gaceta de los Hospitales, la Abeja medica, las Sociedades de medicina, han constatado la superioridad del presente remedio sobre los demas tónicos.

Depositos en La Habana: SARRA y C^a; — En Buenos-Ayres: A. DEMARCHI y HERMANOS, y en las principales farmacias de las Americas.

LOS MALES DE ESTOMAGO, GASTRITIS, GASTRALGIA y las IRRITACIONES de los INTESTINOS

Son curados por el uso del **RACAHOUT DE LOS ARABES** de **DR. GIRAudeau**, rue Richelieu, 26, en Paris. — Este agradable alimento, que está aprobado por la Academia imperial de Medicina de Francia y por todos los Médicos mas ilustres de Paris, forma un almuerzo tan digestivo como reparador. — Fortifica el estómago y los intestinos, y por sus propiedades analépticas, preserva de las fiebres amarilla y tifoidea y de las enfermedades epidémicas. — Desconfiese de las Falsificaciones. — Depósito en las principales Farmacias de las Americas.

LOS INOFENSIVOS de esquisito perfume fortifican y devuelven instantaneamente al cabello y a la barba su color primitivo, por una simple aplicacion, sin desgrasarla ni lavar, sin manchar la cara, y sin causar enfermedades de ojos ni jaquecas.

TEINTURES DU DOCTEUR GALLMANN QUIMICO, FARMACÉUTICO DE 1^a CLASSE, LAUREADO DE LOS HOSPITALES DE PARIS 12, rue de l'Echiquier, Paris.

Desde el descubrimiento de estos Tintes perfectos, se abandonan esos tintes debiles llamados AGUAS, que exigen operaciones repetidas y que mojan demasiado la cabeza. — Oscuro, castaño, castaño claro, 8 frs. — Negro rubio, 40 frs. — Dr. GALLMANN, 12, rue de l'Echiquier, Paris. — LA HABANA, SARRA y C^a.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

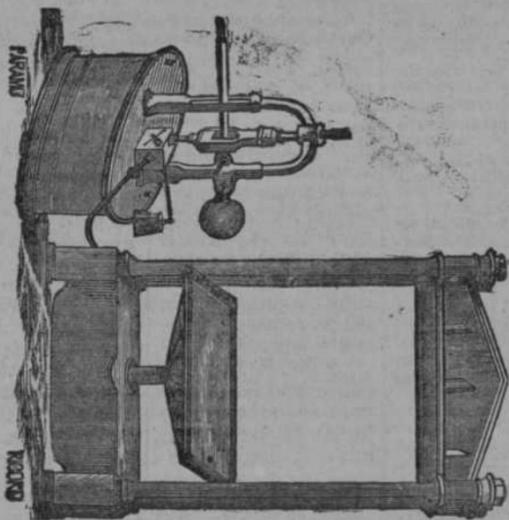
AUTORIZADO EN FRANCIA, EN AUSTRIA, EN BELGICA Y EN RUSSIA.

Los médicos de los hospitales recomiendan el **ROB VEGETAL BOYVEAU LAFFECTEUR**, aprobado por la Real Sociedad de Medicina, y garantizado con la firma del doctor **Giraudeau de Saint-Gervais**, médico de la Facultad de Paris. Este remedio, de muy buen gusto y muy facil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de recaídas, todas las enfermedades sililíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios, así como los empeines y las enfermedades cutáneas. El Rob sirve para curar: Hérpes, abcesos, goma, marasmo, catarros de la vejiga, palidez, tumores blancos, asmat nerviosos, úlceras, sarra dejenada, reumatismo, hipocondrias, hidropesia, mal de piedra, sífilis, gastro-enteritis, escrófulas, escorbuto. Depósito, noticias y prospectos, gratis en casa de los principales boticarios. Depósito general en la casa del Doctor **Giraudeau de Saint-Gervais**, 12, calle Richer, PARIS. — Depósito en todas las boticas. — Desconfiese de la falsificación, y exijase la firma que viste la tapa, y lleva la firma **Giraudeau de Saint-Gervais**.

Escuela de Farmacia de Paris. Medalla de Plata 1860

LIQUEUR DE GOUDRON CONCENTREE GUYOT

Unico medicamento adoptado por todos los hospitales de Francia, de Bélgica y de España para la mejor preparacion instantánea y de dosis exacta del **AGUA DE BREA**. (Dos cucharadas grandes de licor para un litro de agua, ó una cucharadita por vaso.) El modificador mas poderoso de las mucosas del estómago, de los bronquios y de la vegiga. Exijase la firma del inventor. Depósitos en Paris: Guyot, farmacéutico, 17, calle des Francs-Bourgeois (Marais); en La Habana, SARRA y C^a; — en Matanzas, Genouilhac; — en Santiago-de-Cuba, Julio Trenard; — en Porto-Rico, Teillard; — Monclavo; — en Lima, Hague y Castignol; — Dupeyron; — Masías.



LA MAQUINARIA AGRICOLA, DE JOSÉ DEL RIO Y HESLES, TRAJINENOS 32.—MADRID.

Muy buena: cepit, eon han tenido estas prensas, tanto por su economía de tiempo, y trabajo, como por sus ventajas, cuanto por su improporrible resultado. Su precio 300 arrobas. Precio 1.000 rs. A los compradores que lo sean antes de fin de Febrero se les hará una rebaja de 15 por 100. Gran surtido de arados, bombas, norias, etc., etc. Se remiten a provincias.

VERDADERO LE ROY EN LIQUIDO ó PILDORAS Del Doctor **SIGNORET**, único Sucesor, 51, rue de Seime, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la **CURACION DE LAS ENFERMEDADES** ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de **LE ROY** son los mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos a una ó dos cucharadas ó a 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero Le Roy. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma.

PHARMACIE COTTIN **PURGATIF LE ROY** SELON L'ORDONNANCE DU DOCTEUR SIGNORET

Signoret DOCTEUR-MÉDECIN ET PHARMACIEN

PASTA y JARABE DE BERTHE CON CODÉINA

Preconizados por todos los médicos contra los Resfriados, la Gripe y todas las Irritaciones de Pecho.

AVISO Falsificaciones vituperables escitadas por el buen éxito del Jarabe y de la Pasta de Berthe, nos obligan a recordar que estos productos tan justamente renombrados no se entregan sino en cajas y frascos que llevan la firma del frente.

Para la Esportacion, la venta no se efectua sino en frascos. En La Habana, Sarrá y C^a.

PASTA Y JARABE DE NAFÉ de DELANGRENIER

Los únicos pectorales aprobados por los profesores de la Facultad de Medicina de Francia y por 50 médicos de los Hospitales de Paris, quienes han hecho constar su superioridad sobre todos los otros pectorales y su indudable eficacia contra los Humadizos, Gripe, Irritaciones y las Afecciones del pecho y de la garganta.

RACAHOUT DE LOS ARABES de DELANGRENIER

Unico alimento aprobado por la Academia de Medicina de Francia. Restablece a las personas enfermas del Estómago ó de los Intestinos; fortifica a los niños y a las personas débiles, y, por sus propiedades analépticas, preserva de las Fiebres amarilla y tifoidea.

Cada frasco y caja lleva, sobre la etiqueta, el nombre y rúbrica de **DELANGRENIER**, y en Paris. — Tener cuidado con las falsificaciones. Depósitos en las principales Farmacias de América.

Medalla a la Sociedad de las Ciencias industriales de Paris.

NO MAS CANAS MELANOGENA TINTURA SOBRE ALIENTE de **DICQUEMARE** aínó DE RUAN

Para teñir en un minuto, en todos los matices, los cabellos y la barba, sin peligro para la piel y sin ningun olor. Esta tintura es superior a todas las usadas hasta el día de hoy.

Fábrica en Rouen, rue Saint-Nicolas, 59. Depósito en casa de los principales perfumadores del mundo. Casa en Paris, rue St-Honoré, 207.

VINO y JARABE DIGESTIVOS DE CHASSAING CON PEPISINA y DIASTASIS

Regularizan las digestiones dificultosas ó incompletas; Curan en poco tiempo todos los males de estómago; Contienen los vómitos y la diarrea; Vuelven el apétito y reparan las fuerzas.

Paris, 2, avenue Victoria. Depósitos en todas las buenas farmacias del mundo.



La Parfumería Victoria, gracias á la superioridad de sus productos y al semero de su fabricacion, es hoy la abastecedora de la aristocracia parisiense y del mundo elegante.

Los nuevos perfumes preparados con el Extracto de Ylangylang, extracto que esta casa optiene en las mismas islas Filipinas por la bestilacion de la *Unona odoratissima*, desafián por su finura y suavidad la concurrencia de todas las preparacones conocidas. Las personas de buen gusto pueden hacer la comparacion y se convencerán de que ningun otro perfume deja en el panuelo un olor tan exquisito como

EL EXTRACTO DE YLANGYLANG Y EL BOUQUET DE MANILA

Ademas de estos dos extractos excepcionales, propiedad esclusiva de la Parfumería Victoria, sus propietarios, los señores Rigaud y C., lo son tambien de una de las principales fábricas de Grasse para la elaboracion de materias primas destinadas á la perfumeria, y esta circunstancia les permite ofrecer al publico, en condiciones superiores de fabricacion, todos los extractos consagrados por la moda, entre los cuales citaremos:

- Oxiacanto. Jokey-Club. Violeta.
- Madreselva. Magnolia. Reseda.
- Ess. Bouquet Mariscala. Rondeletia.
- Frangipan. Mil-flores. R. Mousseuse.
- Jazmin. Muselina. Etc., etc.

TOLUTINA RIGAUD

Admirable agua de tocador que puede considerarse como un verdadero talisman de la belleza y la última palabra del arte del perfumista. Conserva la frescura de la piel, blanquea el cutis, y es superior en todos sus efectos á las aguas de Colonia, á los vinagres mas esfimados y á la famosa agua de la Florida.

ACEITE Y POMADA MIRANDA

Notable preparacion compuesta de sustancias tónicas y fortificantes y que no vacilamos en calificar de tesoro de la cabellera. Embellece y afirma los cabellos, á los cuales comunica un delicioso perfume.

JABON MIRANDA

CON BASE DE JUGO DE LIRIOS Y DE LECHUGAS. Basta comparar este jabon con los que se fabrican diariamente para reconocer que debe dársele la preferencia. Satina la piel, produce abundante espuma que transforma el agua en un baño lechoso, y su perfume es de los mas delicados.

DENTORINA

PASTA DENTRIFICA

La Dentorina es un elixir dentrifico de gran suavidad: perfuma y refresca agradablemente la boca, afirma las encias y preserva los dientes de la carie.

La Pasta dentrificica ha operado una revolucion en este ramo de la toilette, suprimiendo los polvos y opiatos mas ó menos ácidos y peligrosos. Basta pasar por la superficie un cepillo humedecido para obtener un mucilago untoso que comunica á los dientes una deslumbradora blancura.

POLVO ROSADO

Preserva la piel de los rigores del viento y del frio, le comunica una dulce frescura y evita la reproduccion de las pecas. Es superior á los polvos de arroz y de almidon. Su perfume es exquisito.

Depósito en Madrid, Borrel hermanos, puerta del Sol, 5 y 7; José Simón, las Perfumarias, Alcalá, 34; Frera, calle del Carmen, 4; En Barcelona, Renaud Germain.

Depósito en Manila, Sr. y P. En Filipinas, Federico Steck.

PEPSINE BOUDAULT

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867
la medalla unica para la pepsina pura ha sido otorgada
A NUESTRA PEPSINA BOUDAULT
la sola aconsejada por el Dr. CORVISART médico del Emperador Napoleon III

y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible en Elixir, Vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Frascos de una onza), en las

Gastritis	Gastralgias	Agruras	Nauseas	Erecciones
Opresion	Pituitas	Gases	Jaqueca	Diarreas

y los vomitos de las mujeres embarazadas

PARIS, EN CASA DE HOTTOT, SUCC. 24 RUE DES LOMBARDS.

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

NICASIO EZQUERRA.
ESTABLECIDO CON LIBRERÍA, MERCERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO

en Valparaiso, Santiago y Copiapó, los tres puntos mas importantes de la república de Chile.

admite toda clase de consignaciones, bien sea en los ramos arriba indicados ó en cualquiera otro que se le confie bajo condiciones equitativas para el remitente.

Nota. La correspondencia debe dirigirse á Nicasio Ezquerro, Valparaiso (Chile.)

PILULES DEHAUT

PILDORAS DEHAUT

—Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revers de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad y la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instruccion. En todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

SEVE VITALE CAPILLAIRE

POMADA VITAL CAPILAR.

CON LA AVIA VITAL Y LA POMADA VITAL ni salen canas ni se cae el pelo y desaparecen el paño y las comezones del cutis. éxito el

FRASCO, 9 francos.

AGUA BALAMICA, especial contra la caída del pelo, frasco, francos.

Contra la jaqueca, ardores y toda clase de granos, y para dar que sirve para el tocador y los baños. Frascos, 5 y 5 francos.

Depósito central en PARIS, casa de CARPAILLET, boulevard Sébastopol, núm. 106.

EXPRESO ISLA DE CUBA.
EL MAS ANTIGUO EN ESTA CAPITAL.
Remite á la Península por los vapores-correos toda clase de efectos y se hace cargo de agenciar en la corte cualquiera comision que se le confie. —Habana, Mercaderes, núm. 16.—E. RAMIREZ.

IRRIGADOR

Invencon del Doctor ÉGUISIER.

Los irrigadores que llevan la estam-pilla DRAPIER & FILS, son los únicos que nada dejan que desear.

Estos instrumentos reconocidos como superiores y de perfeccion acabada, ninguna relacion tienen con los numerosas imitaciones esparecidas en el comercio.

Precio: 14 á 32 fr. segun el tamaño



BRAGUERO CON MODERADOR

Nueva Invencon, con privilegio s. g. d. g.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA CURACION DE LAS HERNIAS.

Estos nuevos Aparatos, de superioridad incontestable, reunen todas las perfecciones del **ARTE HERNIARIO**; ofrecen una fuerza que uno mismo modera á su gusto. Todas las pelotillas son en el interior de cautchú maleable; no tienen accion ninguna irritante y no perforan el anillo.

Se encuentran en nuestros almacenes toda especie de Bragueros y Suspensorios.

DRAPIER & FILS, 41, rue de Rivoli, y 7, boulevard Sébastopol, en Paris.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.
LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Salidas de Cádiz, los dias 15 y 30 de cada mes, á la una de la tarde para Santa Cruz de Tenerife, Puerto-Rico y Habana.

TARIFA DE PASAJES.

	Primera cámara.	Segunda cámara.	Tercera cámara.
De Cádiz á			
Puerto-Rico.	150	100	45
Habana.	180	120	50
Habana á Cádiz.	200	160	70

Camarotes reservados de primera cámara de solo dos literas, á Puerto-Rico, 170 pesos; á la Habana, 200 id. cada litera.

El pasajero que quiera ocupar solo un camarote de dos literas, pagará un pasaje y medio solamente.

Se rebaja un 10 por 100 sobre dos pasajes, al que tome un billete de ida y vuelta.

Los niños de menos de dos años, gratis; de dos á siete años, medio pasaje.

En Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá, 28. — Alicante: Sres. Valle y compañía. — Valencia: Sres. Dart y compañía.

LÍNEA DEL MEDITERRÁNEO.
Servicio quincenal entre Barcelona y Cádiz.

Salida de Barcelona, los dias 7 y 22 á las diez de la mañana.

Llegada á Valencia, y salida los dias 8 y 23 á las seis de la tarde.

Llegada á Alicante, y salida los dias 9 y 24 á las diez de la noche.

Llegada á Málaga, y salida los dias 11 y 26 á las dos de la tarde.

Llegada á Cádiz, los dias 12 y 27 por la mañana.

Salida de Cádiz, los dias 1 y 16 á las dos de la tarde.

Llegada á Málaga, y salida los dias 2 y 17 á las doce de la mañana.

Llegada á Alicante, los dias 3 y 18.

Salida de Alicante, los dias 4 y 19 á las seis de la tarde.

Llegada á Barcelona, los dias 5 y 20 por la mañana.

Darán mayores informes sus con-signatarios.

TERMAS DE MATEU, EN ALHAMA DE ARAGON.

Estas aguas se usan en bebida, en baño y por inhalacion. Su gusto es agradable: su temperatura constante 54 grados centigrados. Son diáfanas, incoloras é inodoras: sus pesos especificos comparados con el del agua destilada á una misma temperatura y presion as de 1,0005 el de agua del baño árabe, 1,0004 el del agua del baño de la galeria, y 1,0009 el del agua del lago. Se aplican con felices resultados, segun las Memorias publicadas por los médicos Sres. Boquerin, Paravarde y Fernandez Carril, y los artículos «El Siglo Médico», números 672, 675, 677 y 688, para la curacion de varias enfermedades, y particularmente en el reuma, cualquiera que sea su procedencia: en los dolores de estómago, de la orina, de la matriz, enfermedades de los ojos, parálisis, gota, asma, la coqueluche ó tos ferina, obteniendo el impúburo una curacion radical, por grave que sea su estado. Ninguna galeria puede igualarse con las de estas termas. Cada pileta de aspe contiene dos metros cúbicos de agua, con un chorro continuo y abundante, que saliendo la misma cantidad por la parte inferior se renueva constantemente, y de consiguiente, la temperatura del baño es siempre igual. El vapor del agua termal del lago, de cuyo fondo brotan 222 litros por segundo, calificada como las de los baños, de termo ácido-carbónico-ferrosas-azoadas, segun el analisis practicado en 1865 por los químicos Sres. Marzon y Bazan, facilitan notablemente la respiracion á los que se embarcan padecen de asma.

Al precipitarse esta agua, ó mejor dicho río, en la cascada construida dentro del salón de las inhalaciones, produce la pulverizacion natural, que los facultativos que han estado en este sitio y la comision nombrada por la Academia de medicina y la Junta de sa-lud de la provincia de Zaragoza, la han considerado como el medio mas eficaz para la curacion, ó cuando menos alivio de las enfermedades de los órganos respiratorios, por no registrar otro lago, ni otra cascada la historia balnearia. La estacion telegráfica está en la fonda de San Fermín, á 200 metros de distancia de la del camino de hierro de Madrid á Zaragoza.—Por real orden de 6 de Noviembre último, el uso de estas aguas es libre, y los señores facultativos tienen absoluta libertad de concurrir á estos baños, y visitar á las personas que necesiten de su ciencia. Estas termas siguen abiertas todo el año, y durante el invierno las habitaciones están preparadas para conservar una temperatura conveniente. En la fonda de San Fermín hay alojamientos encima del establo de vacas, cuya atmósfera puede saturarse con estos gases, cuando alguna persona lo necesite. Para los bañistas que quieran pasearse en silla de mano, las hay iguales á las de la Exposicion universal. Se están construyendo en el centro del gran jardin salones para gabinete de lectura, para mesas de billar, de tresillo, tiro de pistola y otros juegos. Se lo-ten é in los d estas termas pueden alojarse cómodamente 500 personas. La agradable tem- peratura que se disfruta, tanto en estos, como en los frondosos jardines, convierten es- tas termas en un sitio de recreo para pasar la temporada de verano con toda comodidad. Los precios de cada alojamiento, incluso dos chocolates, almuerzo y comida, varia de 20 á 50 rs. diarios por persona. Los que quieran comer por su cuenta, en la fonda de San Fermín se les proporcionará cocina, combustible y vajilla por precio módico.

AVISO AL PUBLICO.

El acreditado establecimiento de calzado, propio del Sr. Talladas, que estaba en la calle de la Cruz, se ha trasladado á la de Espoz y Mina, núm. 9, donde sus constantes y favorecedores parroquianos encontrarán un variado y elegante surtido de calzado para señora y caballero, y una gran economia en los precios, como hace años tiene demostrado dicho establecimiento, uno de los primeros de su clase.

VENTA DE PINTURAS ANTIGUAS.

Darán razon calle de Santa Brígida, núm. 43, cuarto segundo izquierda: de diez á doce.

PARA TODAS LAS CLASES DE LA SOCIEDAD.

BAÑOS.—GUARDERÍA RURAL.—PARTIDOS MEDICOS

Folleto importante que contiene el reglamento de los partidos médicos, el reglamento orgánico para los establecimientos de aguas minerales y la ley é instruccion so-bre guardería rural, todo comentado por un abogado de la corte. Se hallará al precio de cuatro reales en la calle de San Mateo, núm. 22, y en todas las librerías del reino. Los pedidos, acompañados del importe, á la calle de San Mateo, núm. 22, bajo.

ENFERMEDADES DEL PECHO

CLOROSIS, ANEMIA, OPILACION

Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill. Precio 4 francos el frasco en Paris. Exijase el frasco cuadrado, la firma del Doctor Churchill y la etiqueta marca de fábrica de la Farmacia Swann, 12, rue Castiglione, Paris.

EL UNIVERSAL.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Madrid, un mes. 8 reales.

Provincias, un trimestre, 30 »

Por comisionado. 32 »

Ultramar y extranjero. 70 y 80

FABULAS POLITICAS.
(Cuaderno detenido y recogido en Mayo último.)

Se vende en la libreria de Cuesta, calle de Carretas, 9.

PRODUCTOS DE LA AFAMADA CASA DE MATIAS LOPEZ.

PALMA, NÚM. 8.—MADRID.

Vendiendo años de constantes sacrificios en obsequio de la industria CHOCOLATERA, ha contribuido á elevar la casa de LOPEZ al primer rango en este ramo de la pro- duccion.

Sus finisimos y delicados CHOCOLATES, premiados siempre en primer termino en las Exposiciones á que han concurrido, ocupan un lugar preclaro en todo cuanto de su clase se fabrica dentro y fuera del reino.

Imp. de LA AMERICA, á cargo de J. Gayetano Conde. Florida-blanca, 5.